

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD “LALITRAN-EP”

PLIEGO DE CONCURSO PUBLICO

CONCURSO PUBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Código de Proceso: **No. CP-LALITRAN-EP-001-2025**

“SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA”

Concurso Público para proceder con la Delegación a la Iniciativa Privada de la Prestación de los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular en el Cantón La Libertad (Provincia de Santa Elena), autorizada por el Concejo Cantonal del GADMC La Libertad, mediante Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC; y, al Servicio Público de Matriculación Vehicular, también autorizada por el Concejo Cantonal del GADMC La Libertad, mediante Resolución No. 416-26122024-GADMCLL-CC; para cuyo efecto, mediante las mencionadas resoluciones, se ha delegado su realización del respectivo trámite administrativo a esta Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”.

ÍNDICE

SECCIÓN I	5
CONVOCATORIA	5
SECCIÓN II	7
OBJETO DEL CONCURSO	7
SECCIÓN III	8
CONDICIONES GENERALES	8
3.1. Ámbito:.....	8
3.2. Comisión Técnica:	9
3.3. Participantes:	10
3.4. Presentación y apertura de ofertas:	10
3.5. Inhabilidades:	11
3.6. Modelos obligatorios de formularios:	11
3.7. Obligaciones del oferente:	11
3.8. Preguntas, respuestas y aclaraciones:.....	11
3.9. Modificaciones de los pliegos:.....	11
3.10. Convalidación de errores de forma:	12
3.11. Causas de Rechazo:	12
3.12. Adjudicación y notificación:.....	13
3.13. Garantías:.....	13
3.14. Cancelación del Procedimiento:	13
3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto:.....	14
3.16. Adjudicatario Fallido:	14
3.17. Proyecto del Contrato:	14
3.18. Tasas a cobrarse:	14
3.19. Idioma:.....	15
3.20. Moneda de Cotización y Pago:.....	15
3.21. Reclamos:.....	15
3.22. Control de la Concesión:	15
3.23. Información confidencial:.....	15
3.24. Control ambiental:	16
3.25. Conocimiento de la legislación:.....	16
3.26. Principios:	16
SECCION IV	17
CONDICIONES ESPECÍFICAS	17
4.1. Vigencia de la Oferta:	17
4.2. Plazo de Ejecución:	17
4.3. Perfil del Oferente:.....	17
4.4. Precio de la Oferta:.....	17

4.5.	Forma de Pago:.....	18
4.6.	Etapa de Habilitación y Presentación de las Ofertas:.....	19
4.7.	Etapa de Evaluación de Oferta:	20
4.8.	Forma de presentar la oferta:	24
4.9.	Apertura de ofertas:.....	26
4.10.	Convalidación de errores:.....	27
4.11.	Diseños definitivos:.....	27
4.12.	Determinación del valor estimado del contrato:	27
4.13.	Cronograma del procedimiento de concurso público:	27
SECCIÓN V.....		29
TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		29
5.1.	Antecedentes:.....	29
5.2.	Objetivo de la contratación:	31
5.3.	Servicios a prestar:	32
5.4.	Tasas a cobrarse:.....	32
5.5.	Plazos para la prestación del servicio:	33
5.6.	Precio de la oferta:.....	33
5.7.	Forma de pago:.....	34
5.8.	Etapa de Habilitación y Presentación de las Ofertas:.....	34
5.9.	Etapa de Evaluación de Oferta Económica:.....	36
5.10.	Forma de presentar la oferta:	40
5.11.	Apertura de ofertas:.....	42
5.12.	Convalidación de errores:.....	43
5.13.	Diseños definitivos:.....	43
5.14.	Determinación del valor estimado del contrato:	43
5.15.	Inversión privada y sus garantías:	43
5.16.	Cantidad de revisiones vehículos estimados:	44
5.17.	Información que dispone la entidad:.....	45
5.18.	Productos y servicios esperados:.....	45
5.19.	Especificaciones del Centro de Revisión Técnica Vehicular:.....	46
5.20.	Proceso de la Revisión Técnica Vehicular:	52
5.21.	Personal Técnico, Equipo de Trabajo, Recursos y Lineamientos o Disposiciones Generales para el correcto funcionamiento del CRTV:	54
5.22.	Etapas de implementación: Implementación del CRTV:.....	58
5.23.	Certificación ISO 9001 y acreditación ISO 17020	58
5.24.	Planes de contingencia:	59
5.25.	Etapa de Autorización:	59
5.26.	De los bienes de la Gestión Delegada:	60
5.27.	Multas:	61

5.28.	Terminación del contrato:.....	62
5.29.	Definiciones	63
5.30.	Reconocimiento de las zonas y área de influencia del proyecto:.....	64
5.31.	Consideraciones Finales:	64
5.32.	Adjudicación o declaratoria de desierto y notificación:.....	65
5.33.	Documentos de Concurso Público	65
SECCION VI	66
PROYECTO DE CONTRATO	66
SECCIÓN VII	84
MODELOS DE FORMULARIOS DEL CONCURSO PÚBLICO	84

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

SECCIÓN I CONVOCATORIA

De acuerdo con los Pliegos del CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, se convoca a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, compromisos de asociación o compromisos de consorcio, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas a fin de proceder con la **DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR, EN EL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

El plazo del Contrato de Gestión Delegada será establecido de la propuesta presentada en la Oferta Económica y sustentada en el respectivo plan de negocio del oferente adjudicado, de acuerdo a los cronogramas y etapas previstos para la ejecución del Contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

- 1.- Los Pliegos están disponibles, sin ningún costo, en el Portal Web de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" (www.lalitrane.gov.ec), así como en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Técnica de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", ubicadas en el tercer piso del Edificio Ruiz, en el barrio 11 de diciembre, entre la Av. 9 de octubre y calle 12, de esta ciudad de La Libertad.
- 2.- Los interesados podrán formular preguntas en el término de 2 días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de acuerdo a lo establecido en los pliegos de contratación. La Comisión Técnica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término máximo de 1 días subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.
- 3.- El procedimiento se realizará en dos etapas: a) Etapa de Habilitación y Presentación de las Ofertas; y, b) Etapa de Evaluación de Oferta Económica. La oferta técnica y económica se presentará dentro del término establecido en el cronograma, en las oficinas de la Secretaría de la Comisión Técnica, ubicada en el tercer piso del Edificio Ruiz, en el barrio 11 de diciembre, entre la Av. 9 de octubre y calle 12, de esta ciudad de La Libertad. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de la oferta técnica.
- 4.- Las ofertas, tanto técnica como económica, deberán presentarse por la totalidad de la contratación, dentro de los plazos correspondientes previstos en el calendario del presente concurso.
- 5.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en los Pliegos.
- 6.- Los pagos se realizarán de la manera prevista en el Contrato, y conforme a las siguientes consideraciones:

Para el presente proceso, con la finalidad de otorgar facilidades en torno a la recaudación por los Servicios Públicos a brindarse, el mismo se llevará a cabo mediante la implementación dentro del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación del Cantón La Libertad, de DOS (02) cajas o ventanillas de recaudación (una del Gestor Privado y otra de LALITRAN-EP), ejecutando así un cuadro simultáneo o cierre de caja diario al finalizar cada día, sin excepción, realizando de esta forma un compilado de lo recaudado diariamente para

inmediatamente recibir la participación correspondiente, el mismo día; de la misma forma, pero ejecutando un cuadro o cierre semanal, para el caso de las transferencias interbancarias realizadas en las respectivas cuentas bancarias, que se tengan para el efecto (sea del Gestor Privado como de LALITRAN-EP).

Para el punto anterior se debe considerar que, para el pago de la participación del Gestor Privado, se empleará la siguiente fórmula:

$$[\text{Cantidad de vehículos revisados o matriculados} \times (\text{Tarifa plena del Servicio}) \times \% \text{ del Gestor Privado}] - \text{Valor de Multas impuestas al Gestor Privado}$$

Donde:

- Carros Revisados o Matriculados, son los vehículos que cumplieron el proceso de RTV o Matriculación en su Totalidad;
- Tarifa Plena del Servicio, es igual a la tarifa por los servicios correspondientes (con sus limitantes, véase numeral 5.3.), sin tomar en cuenta los incentivos por revisión anticipada, ni valores por Rodaje-Adhesivo-Especies-Calendarización;
 - Rodaje: Tasa establecida en el Cuadro Tarifario del GAD o del Ente Rector Nacional, el cual le corresponde el 100% a LALITRAN-EP;
 - Adhesivo y Especies: Valores correspondientes en los servicios a brindados de acuerdo a los Pliegos (con sus respectivas limitantes, véase numeral 5.3.) que le corresponden 100% al Gestor Privado;
 - Calendarización: Tasa impuesta a los usuarios que no realizaron el debido proceso de los servicios públicos en el mes o año correspondiente. Esta tasa será del 50% para la Empresa Pública LALITRAN-EP y el 50% para el Gestor Privado;
- % del Gestor Privado es igual al porcentaje de Ingresos Brutos a ser percibidos por el Gestor Privado; y,
- "Valor USD de Multas impuestas al concesionario" es igual al valor total de las multas impuestas al Gestor Privado por incumplimientos que estén pendientes de pago, o conforme a lo establecido en los Pliegos.

Las tasas a cobrarse por los servicios públicos son valores fijados como base por el Ente Rector Nacional o las autoridades locales competentes, por lo que los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución de la autoridad competente para la fijación de dichos servicios.

Para el respectivo control de los pagos el Gestor Privado presentará, de manera obligatoria, hasta los (05) CINCO primeros días de cada mes, un informe consolidado de los vehículos revisados, los valores recaudados por los servicios públicos correspondientes a la Revisión Técnica Vehicular como a la Matriculación Vehicular, y los valores transferidos por concepto de las respectivas participaciones tanto del Gestor Privado como de LALITRAN-EP.

7.- El presente concurso se sujetará a lo previsto en los Pliegos de contratación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su Reglamento, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, las Ordenanzas del Cantón La Libertad pertinentes, las Resoluciones No. 348-06112024-GADMCLL-CC y Resolución No. 416-26122024-GADMCLL-CC, así como las demás normas jurídicas aplicables. Así mismo, en cuanto al procedimiento, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la medida que la naturaleza de la concesión lo permita.

La Libertad, 30 de septiembre del 2025

Abg. Juan Stéfano Pazmiño Pesantez
GERENTE GENERAL

Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP"

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

SECCIÓN II OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente procedimiento precontractual de Concurso Público es la **SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos de Contratación, a fin de proceder con la **DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR**, en los términos señalados en el presente Pliego, el expediente, y en la forma autorizada por el Concejo Cantonal del GADMC La Libertad

**LA LIBERTAD - ECUADOR
2025**

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y DE MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

SECCIÓN III CONDICIONES GENERALES

3.1. Ámbito:

El modelo de gestión de delegación de servicios públicos de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a la Iniciativa Privada, podrá emplearse, excepcionalmente, cuando se demuestre que el gobierno autónomo descentralizado respectivo no posee la capacidad técnica o económica para gestionar directamente los servicios públicos a ser concesionados o en caso de calamidad pública o desastre natural, de conformidad con el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

De conformidad con el referido artículo, la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado respectivo deberá acreditar ante el respectivo órgano legislativo local y ante la ciudadanía, la falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa del servicio público. El órgano legislativo local delegará a la iniciativa privada la prestación de servicios públicos mediante acto normativo local.

Con fecha 05 de agosto de 2019, mediante la **Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP"**, el Concejo Municipal del GAD del Cantón La Libertad crea la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP".

Con fecha 28 de octubre de 2024, mediante **Resolución Administrativa No. 0168- 2024**, suscrita por el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, en lo principal se resolvió justificar ante la ciudadanía del cantón y ante el Concejo Cantonal, la falta de Capacidad Técnica y Económica de LALITRAN-EP y del GADM del Cantón La Libertad, para brindar a través de gestión directa el Servicio Público de Revisión Técnico Vehicular; y, se remite dicha documentación con el fin que conforme el Art. 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal declare la excepcionalidad para delegar la prestación de los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y a la Matriculación Vehicular, a la Iniciativa Privada, mediante Concurso Público.

Con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante **Resolución No. 348-06112024- GADMCLL-CC** del Concejo Cantonal del GADM La Libertad, en lo principal se AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público; así como, se DELEGA A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP", **LA ORGANIZACIÓN, Y CONDUCCIÓN DE LAS ETAPAS PREPARATORIA, Y PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, Y EJECUCIÓN DE LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN LA LIBERTAD.**

En el presente documento se establece con detalle todas las pautas que se requieren para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, por intermedio de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, ponga a disposición de la ciudadanía, esta importante herramienta de gestión urbana, como es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR**.

Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante **Resolución No. 416-26122024- GADMCLL-CC** del Concejo Cantonal del GADM La Libertad, en lo principal se AMPLÍA la Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC, en lo que respecta al numeral 3 de la misma, con la cual también se **AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR**, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público.

Con fecha 30 de enero del 2025, mediante **Resolución Administrativa No. 009-2025**, suscrita por el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, en lo principal se resolvió ampliar la Resolución Administrativa 0168-2024, con la finalidad de justificar ante la ciudadanía del cantón y ante el Concejo Cantonal, la falta de Capacidad Técnica y Económica de LALITRAN-EP y del GADM del Cantón La Libertad, para brindar a través de gestión directa el Servicio Público de Matriculación Vehicular; ratificando el contenido y valor jurídico de la anterior resolución, y convalidando el presente procedimiento administrativo.

Con fecha 20 de febrero del 2025, mediante Oficio No. 161-PSM-2025, suscrito por la Procuraduría Sindica Municipal, se concluye lo siguiente: “(...) 2. *Que se debe limitar los servicios que se entregue al Gestor Privado, excluyendo los servicios que en este momento ya se encuentran ofertados por la Empresa LALITRAN-EP. (...)*”.

El presente **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, convocado por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” (en adelante, el “Ente Concedente”, “Autoridad Concedente” o “LALITRAN-EP”), se enmarca en lo dispuesto en el artículo 283 del COOTAD, lo cual, ha sido autorizado por el Concejo Cantonal de La Libertad mediante Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC, de fecha 06 de noviembre del 2024, y ampliación mediante Resolución No. 416-26122024-GADMCLL-CC, de fecha 26 de diciembre del 2024.

3.2. Comisión Técnica:

Para el presente proceso de Delegación a la Iniciativa Privada se conformará una Comisión Técnica, la misma que estará integrada por:

1. Un o una delegado/a del Gerente General de LALITRAN-EP, quien la presidirá.
2. El o la titular del área requirente o su delegado
3. Un o una profesional afín al objeto de contratación designado por el Gerente General de LALITRAN-EP
4. El o la Director/a Jurídico de LALITRAN-EP.
5. El o la Director/a Financiero de LALITRAN-EP.

Esta Comisión Técnica analizará las ofertas, inclusive en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos.

Luego de analizadas las ofertas, habilitados los oferentes, y establecida por la Comisión Técnica las puntuaciones de las ofertas, el Gerente General de LALITRAN-EP procederá a adjudicar a la oferta ganadora, o a declarar el proceso desierto.

La o el funcionario/a que ejerce el cargo de secretaria general de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" ejercerá el cargo de secretaria *Ad-Hoc* de la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación.

Para la sustanciación y organización del proceso precontractual de selección del gestor privado, se podrá contar con los funcionarios tanto del GADM del Cantón La Libertad como de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", quienes prestarán su apoyo para llevar adelante el presente proceso de delegación a la iniciativa privada.

3.3. Participantes:

La convocatoria está abierta para las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, o compromisos de asociación o consorcio, que tengan interés en participar en este procedimiento y que cumplan con los requisitos previstos en este Pliego.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, para la participación en cualquier procedimiento, los miembros de la asociación designarán un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

En el caso de que participen empresas extranjeras, sea de manera individual o como parte de un consorcio, previo a la constitución del consorcio y/o de la firma del Contrato de Gestión Delegada, deberán designar un apoderado en el país para que proceda a la suscripción del Contrato de Gestión Delegada y para que cumpla todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso precontractual y del referido Contrato de Gestión Delegada.

Una vez suscrito el Contrato de Gestión Delegada, la empresa extranjera tendrá un plazo de 120 días calendario para concluir el trámite de domiciliación. El incumplimiento de esta obligación será sancionado de conformidad con este pliego de contratación y el Contrato de Gestión Delegada.

3.4. Presentación y apertura de ofertas:

Para la presentación de ofertas existirán dos etapas claramente diferenciadas:

1. Etapa de Habilitación y Presentación de Oferta (Oferta Técnica y Económica), que consiste en la presentación de las Ofertas tanto Técnica como la Oferta Económica para su análisis de cumplimiento de los requisitos mínimos respectivos; y,
2. Etapa de Evaluación, que consiste en la asignación de puntaje a los oferentes y la determinación de la más conveniente, en función de los parámetros establecidos en los Pliegos.

La Oferta Técnica y Económica, correspondientes a la primera etapa, se presentará en sobres individuales (uno para la Técnica y otro para la Económica) en la Secretaría de la Comisión Técnica, en la fecha y hora indicadas en la convocatoria.

La documentación presentada por los oferentes deberá ser original o copias certificadas por un Notario Público. En caso de existir dudas sobre la autenticidad de documentos adjuntados a la oferta, la Comisión Técnica podrá realizar las averiguaciones que considere convenientes; y, en caso de tratarse de copias certificadas, podrá solicitar los documentos originales.

Una hora más tarde de fenecido el plazo para la presentación de las ofertas técnica y económica, respectivamente, se procederá a la apertura de los sobres. El acto de apertura de ofertas será público.

3.5. Inhabilidades:

No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la LOSNCP, y artículos 250, 251 y 252 del Reglamento General de la LOSNCP; así como, las establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, y aquellas determinadas en las leyes pertinentes y conexas al presente proceso.

Tampoco podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a negocios relacionados con la comercialización de vehículos, repuestos de vehículos y servicios relacionados con el sector automotriz, así como las personas naturales o jurídicas vinculadas con las mismas, sea por participación accionarial o por vínculos de cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los accionistas o representantes legales de los mismos.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos mencionados en líneas anteriores, los oferentes deberán declarar bajo juramento que no están incurso en las mencionadas prohibiciones.

En caso de que LALITRAN-EP verificara la ilegalidad de lo declarado esta podrá dar por terminado la relación contractual en caso de que el oferente sea el adjudicado, sin perjuicio de seguir con las acciones legales que corresponda.

En caso que un oferente participe como integrante de dos o más ofertas, sea a título individual o como integrante de un compromiso de asociación o consorcio, LALITRAN-EP descalificará dichas ofertas.

3.6. Modelos obligatorios de formularios:

El oferente, de forma obligatoria, presentará su oferta utilizando los formularios y formatos establecidos en los presentes pliegos.

3.7. Obligaciones del oferente:

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los Pliegos y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisar los documentos NO le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta, y puede ser causa de descalificación.

3.8. Preguntas, respuestas y aclaraciones:

Si el interesado, luego del análisis de los Pliegos detecta un error, omisión o inconsistencia, o necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá solicitarla a la Comisión Técnica por escrito, en documento físico en las oficinas de la Comisión Técnica o por correo electrónico, a la dirección electrónica (lalitrان.ep@lalibertad.gob.ec).

La Comisión Técnica responderá las aclaraciones solicitadas dentro del plazo previsto en el cronograma, a través de la Página Web Institucional.

3.9. Modificaciones de los pliegos:

La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o modificaciones de los pliegos, por iniciativa propia o a pedido de los participantes, siempre que no alteren el objeto del mismo, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Web de LALITRAN-EP, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la Comisión Técnica podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el portal web de LALITRAN-EP y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

Fenecido los términos señalados en líneas anteriores, se entiende que, el oferente ha comprendido plenamente los presentes pliegos y por lo tanto se somete en forma integral a las condiciones de los mismos.

3.10. Convalidación de errores de forma:

Si se presentaren errores de forma en las ofertas, estos podrán ser convalidados por el oferente dentro del término establecido en el calendario. Asimismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta, documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma.

La Comisión Técnica deberá analizar cada una de las ofertas presentadas, a fin de determinar los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a los oferentes el requerimiento de convalidación respectivo, quienes podrán convalidar tales errores en base a los plazos del cronograma.

3.11. Causas de Rechazo:

Luego de evaluados los documentos que corresponden a la Oferta Técnica y Económica, en las correspondientes etapas, la Comisión Técnica rechazará una oferta por las siguientes causas:

1. Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y específicas, términos de referencia, especificaciones técnicas, formularios y anexos de estos Pliegos.
2. Si se hubiera entregado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales y/o evidentes, que no puedan ser convalidados por no ser errores de forma. Los errores de forma deberán ser obligatoriamente notificados al oferente respectivo, para que pueda convalidarlos.
4. Si el contenido de los formularios presentados difiere del solicitado en los pliegos, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que se alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato.
5. Si se presentaren documentos con tachaduras o enmiendas no salvadas cuando no puedan ser convalidadas.
6. Una oferta será descalificada en cualquier momento del proceso, si se comprobare falsedad o adulteración de la información presentada.
7. Diferencia o error en la ingeniería financiera, el mismo que al ser corregido implique cambios de los valores de una oferta económica; o, una omisión que implique modificación en la oferta original.

Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente cualquier ambigüedad, imprecisión, omisión, desviación, error no convalidable, de conformidad con lo dispuesto en estos pliegos, sean estos, en las partes esenciales de las ofertas o que impida su análisis, será causa suficiente para rechazarlas.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas sustitutivas. Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

3.12. Adjudicación y notificación:

La Comisión Técnica, con base en los resultados de la evaluación de los oferentes habilitados, emitirá informe al Gerente General de LALITRAN-EP, quien adjudicará el contrato a la oferta mejor puntuada conforme a los criterios de evaluación establecidos en los Pliegos, mediante resolución motivada.

La adjudicación será conforme a lo señalado y los límites establecidos en el expediente administrativo, con respecto a los Servicios Públicos a delegarse a la Iniciativa Privada, autorizada por el Concejo Municipal del Cantón La Libertad, y se realizará con base en la documentación presentada en el Concurso Público.

La notificación de la adjudicación se la realizará a través del Portal Web de LALITRAN-EP y a la dirección señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

3.13. Garantías:

En este contrato se deberán rendir las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades financieras o empresas aseguradoras legalmente autorizadas para ejercer estas actividades en el Ecuador:

3.13.1. Garantía de fiel cumplimiento del Contrato:

El Gestor Privado deberá contar, durante todo momento, mientras se encuentre vigente el Contrato, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE ADJUDICADO**, la misma que se ejecutará en caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del Gestor Privado; en caso que el Gestor Privado no pague dentro del plazo contractual las multas que le hubieren sido impuestas; o, en caso que el Gestor Privado adeudare a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" cualquier otro valor por cualquier otro concepto, y no los pague dentro del plazo legal.

3.13.2. Garantía Técnica:

El Gestor Privado deberá contar, durante todo momento mientras se encuentre vigente el Contrato, con una Garantía Técnica respecto a los defectos de fábrica, desperfectos, daños en los equipos maquinarias y tecnologías, la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes por parte de la aseguradora; así como, la oportunidad de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad de los bienes entregados por el Gestor Privado.

3.13.3. Tipos de garantías:

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 y artículo 76 de la LOSNCP.

3.13.4. Devolución de las garantías:

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el artículo 77 de la LOSNCP.

3.14. Cancelación del Procedimiento:

En cualquier momento comprendido entre la Convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las Ofertas, la Comisión Técnica podrá solicitar la cancelación del procedimiento, y el Gerente General de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte

Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” mediante resolución debidamente motivada lo podrá cancelar, sin que esta cancelación de procedimiento le otorgue derecho alguno a los oferentes o posibles oferentes, por lo que los interesados no tendrán nada que reclamar al respecto.

3.15. Declaratoria de Procedimiento Desierto:

El Gerente General de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP.

Dicha declaratoria se realizará previo informe de la Comisión Técnica. Una vez declarado desierto el procedimiento, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” podrá disponer su archivo o reapertura.

3.16. Adjudicatario Fallido:

En caso de que el adjudicatario no celebre el Contrato de Gestión Delegada, dentro del término legal, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de LALITRAN-EP o su delegado le declarará adjudicatario fallido.

La Comisión Técnica podrá llamar al oferente habilitado que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que fue presentada, hasta la suscripción del contrato, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, el Gerente General de LALITRAN-EP declarará desierto el procedimiento por oferta fallida, sin perjuicio de la declaración de fallido al segundo adjudicatario.

3.17. Proyecto del Contrato:

Notificada la adjudicación, dentro del término establecido en el cronograma, LALITRAN-EP formalizará el proyecto de Contrato que es parte integrante de estos pliegos.

En caso de adjudicarse el Contrato a un compromiso de asociación o consorcio, se otorgará un término adicional de 15 días para la formalización del consorcio.

En caso de adjudicarse el Contrato a una empresa extranjera, el Contrato se firmará dentro del término establecido en el cronograma con un apoderado debidamente acreditado para contraer obligaciones en el Ecuador y autorizado de manera especial para suscribir el Contrato de Gestión Delegada. La empresa adjudicataria deberá domiciliarse en el país dentro del plazo de 120 días de suscrito el Contrato.

3.18. Tasas a cobrarse:

El adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Gestión Delegada, iniciará de manera inmediata a brindar los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, y dará cumplimiento al cronograma establecido para su implementación.

Las tasas a cobrarse por los servicios públicos son valores fijados como base por el Ente Rector Nacional o las autoridades locales competentes, por lo que los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución de la autoridad competente para la fijación de dichos servicios.

Los oferentes reconocen que los valores de las tasas por los servicios a prestarse en cuanto a Matriculación Vehicular (con las respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.) y Revisión Técnica

Vehicular, descontada la participación de LALITRAN-EP en los ingresos, serán los únicos valores a recibirse como compensación por los servicios que va a prestar; por lo que, el Gestor Privado no podrá exigir inversiones o pagos de otra naturaleza a LALITRAN-EP.

La Tasa por concepto de Rodaje será 100% de LALITRAN-EP.

Los rubros por concepto de Especies, en los servicios a ser brindado por el Gestor Privado (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.), serán 100% del Gestor Privado al igual que el valor por concepto de Adhesivo de Revisión.

Las multas por concepto de Calendarización impuesta a los usuarios por el servicio a prestarse, se dividirán en un 50% para la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" y un 50% para el Gestor Privado.

En casos de que el Gestor Privado motivadamente necesitare incrementar rubros (Tasas) adicionales para mantener la rentabilidad de la operación, estos rubros serán previamente socializados a LALITRAN-EP, los cuales serán aprobados mediante Sesión de Concejo Cantonal y formarán parte de la participación en cuanto al porcentaje correspondiente para LALITRAN-EP.

3.19. Idioma:

Las ofertas deberán elaborarse y presentarse en idioma español castellano, utilizando lenguaje comprensivo y apropiado para facilitar su lectura y análisis.

3.20. Moneda de Cotización y Pago:

Las ofertas deberán presentarse en DÓLARES (USD. \$) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

3.21. Reclamos:

Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos o impugnaciones relacionadas con el presente proceso o concurso público, se resolverán en primera instancia por la Comisión Técnica designada; y, en segunda instancia por parte de la Máxima Autoridad Administrativa de LALITRAN-EP (Gerente General), quienes resolverán en observancia a la constitución, leyes o reglamentos pertinentes o conexas al presente procesos.

3.22. Control de la Concesión:

LALITRAN-EP controlará la ejecución del Contrato de Gestión Delegada a la Iniciativa Privada de la prestación de los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, sin que medie autorización de ningún tipo, velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y del Pliego, exigirá que se cumpla con los estándares de calidad y eficiencia exigidos, y vigilará permanentemente que se preste un servicio de óptima calidad al usuario.

La Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" ejercerá todas las facultades contempladas en los Términos de Referencia, en el Contrato de Gestión Delegada, y en las Resoluciones No. 348-06112024-GADMCLL-CC y No. 416-26122024-GADMCLL-CC del Concejo Cantonal de La Libertad.

En ejercicio de las facultades de control, LALITRAN-EP designará una unidad o funcionario responsable del control de la gestión delegada; así como, podrá contratar auditorías y fiscalizaciones externas.

3.23. Información confidencial:

Si las ofertas contuvieran información confidencial o privada de acuerdo con la ley, deberá

claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. LALITRAN-EP se reserva el derecho de revelar dicha información a los miembros de la Comisión Técnica, con el fin de evaluar sus ofertas. LALITRAN-EP, los miembros de la Comisión Técnica, y el personal de apoyo (de existir), estarán obligados a mantener la confidencialidad de tales informaciones y/o documentaciones.

LALITRAN-EP sólo responderá por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las ofertas, en caso de dolo o culpa grave de sus empleados, agentes o asesores. En el caso de que en las ofertas no se indique el carácter de confidencial de alguna información, no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad o las normas citadas no sean aplicables al caso, LALITRAN-EP no se hará responsable por su divulgación, y en el caso de solicitud de copias por un tercero, actuará conforme a los procedimientos previstos en ley, sobre el particular.

3.24. Control ambiental:

El Gestor Privado deberá cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables, según el objeto de contratación.

3.25. Conocimiento de la legislación:

El Gestor Privado declara conocer y expresa su sometimiento al texto del Contrato de Concesión a firmarse, el Pliego de contratación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su Reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, las Ordenanzas que se emitan para el control y regulación de los Servicios de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, así como las demás normas jurídicas aplicables.

Así mismo, se deja constancia que, en cuanto al procedimiento, contradicciones o situaciones a resolverse, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en su reglamento, en la medida que la naturaleza de la concesión lo permita.

3.26. Principios:

El presente proceso se rige por los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, oportunidad, concurrencia, transparencia, y publicidad. En cumplimiento de los principios enunciados se procederá a la publicación, en su respectiva etapa, en el sitio web (www.lalitrane.gov.ec), los siguientes documentos:

- a) Pliego de contratación
- b) Preguntas, respuestas y aclaraciones correspondientes al proceso
- c) Ofertas técnica y económica
- d) Informe de evaluación de ofertas realizadas por la Comisión Técnica y/o las subcomisiones de apoyo, de existir
- e) Informes de la Comisión Técnica
- f) Actas y resoluciones adoptadas

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

SECCION IV CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1. Vigencia de la Oferta:

Las ofertas se entenderán vigentes hasta NOVENTA (90) DÍAS después de presentadas.

4.2. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución para la prestación de los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y a la Matriculación Vehicular deberá ser indicado en la Oferta Económica. El oferente deberá establecer su propuesta del tiempo de duración del Contrato de Gestión Delegada, sustentado en su Plan de Negocio.

El inicio de la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular NO podrá tomar más allá de tres meses.

4.3. Perfil del Oferente:

El Gestor Privado para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación del Cantón La Libertad, debe poseer el conocimiento y la experiencia, en proyectos o estudios relacionados con la Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, o de cualquier aspecto que se considere dentro del proceso técnico conforme los requisitos constantes en estos pliegos, en los términos de referencia, y que cumpla los procedimientos y especificaciones establecidas en la legislación ecuatoriana aplicable.

4.4. Precio de la Oferta:

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente brinde los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de LALITRAN-EP.

El oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los valores a invertirse, y será descalificado en caso que no incluya en su oferta la totalidad de los rubros obligatorios a cotizarse. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

La oferta económica para la prestación de los servicios públicos, objeto de este proceso, debe estar basada en o señalar el porcentaje que le corresponderá a LALITRAN-EP menos (sin incluir) el impuesto al rodaje que es totalmente de la empresa pública LALITRAN-EP; el valor por concepto de Calendarización es 50% para la Empresa Pública LALITRAN-EP y 50% para el Gestor Privado; el valor del Adhesivo de revisión y de las especies en los servicios a ser brindado por el Gestor Privado (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.) son netamente del Gestor Privado, los mismos que se recaudan de conformidad con los Términos de Referencia de los Pliegos.

Se establece que, los valores necesarios para la obtención de la respectiva autorización, así como los valores de las solicitudes para alcanzar la interoperabilidad e interconectividad del Centro de

Revisión Técnica Vehicular, y aquellos valores para los demás tramites o diligencias que sean necesarias para dicho fin, serán asumidos por el Gestor Privado.

El oferente así también deberá presentar junto con la Oferta Económica el respectivo plan de negocios del proyecto, a fin de analizar lo mencionado en líneas anteriores.

4.5. Forma de Pago:

Los pagos se realizarán de la manera prevista en el Contrato, y conforme a las siguientes consideraciones:

Para el presente proceso, con la finalidad de otorgar facilidades en torno a la recaudación por los Servicios Públicos a brindarse, el mismo se llevará a cabo mediante la implementación, dentro del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación del Cantón La Libertad, de DOS (02) cajas o ventanillas de recaudación (una del Gestor Privado y otra de LALITRAN-EP), ejecutando así un cuadro simultáneo o cierre de caja diario al finalizar cada día, sin excepción, realizando de esta forma un compilado de lo recaudado diariamente para inmediatamente recibir la participación correspondiente, el mismo día; de la misma forma, pero ejecutando un cuadro o cierre semanal, para el caso de las transferencias interbancarias realizadas en las respectivas cuentas bancarias, que se tengan para el efecto (sea del Gestor Privado como de LALITRAN-EP).

Para el punto anterior se debe considerar que, para el pago de la participación del Gestor Privado, se empleará la siguiente fórmula:

$$[\text{Cantidad de vehículos revisados o matriculados} \times (\text{Tarifa plena del Servicio}) \times \% \text{ del Gestor Privado}] - \text{Valor de Multas impuestas al Gestor Privado}$$

Donde:

- Carros Revisados o Matriculados, son los vehículos que cumplieron el proceso de RTV o Matriculación en su Totalidad;
- Tarifa Plena del Servicio, es igual a la tarifa por los servicios correspondientes (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.), sin tomar en cuenta los incentivos por revisión anticipada, ni valores por Rodaje-Adhesivo-Especies-Calendarización;
 - Rodaje: Tasa establecida en el Cuadro Tarifario del GAD o del Ente Rector Nacional, el cual le corresponde el 100% a LALITRAN-EP;
 - Adhesivo y Especies: Valores correspondientes en los servicios a brindados de acuerdo a los Pliegos (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.) que le corresponden 100% al Gestor Privado;
 - Calendarización: Tasa impuesta a los usuarios que no realizaron el debido proceso de los servicios públicos en el mes o año correspondiente. Esta tasa será del 50% para la Empresa Pública LALITRAN-EP y el 50% para el Gestor Privado;
- % del Gestor Privado es igual al porcentaje de Ingresos Brutos a ser percibidos por el Gestor Privado; y,
- "Valor USD de Multas impuestas al concesionario" es igual al valor total de las multas impuestas al Gestor Privado por incumplimientos que estén pendientes de pago, o conforme a lo establecido en los Pliegos.

Las tasas a cobrarse por los servicios públicos son valores fijados como base por el Ente Rector Nacional o las autoridades locales competentes, por lo que los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución de la autoridad competente para la fijación de dichos servicios.

Para el respectivo control de los pagos el Gestor Privado presentará, de manera obligatoria, hasta los (05) CINCO primeros días de cada mes, un informe consolidado de los vehículos revisados, los

valores recaudados por los servicios públicos correspondientes a la Revisión Técnica Vehicular como a la Matriculación Vehicular, y los valores transferidos por concepto de las respectivas participaciones tanto del Gestor Privado como de LALITRAN-EP.

4.6. Etapa de Habilitación y Presentación de las Ofertas:

En esta etapa se presentará el sobre de la Oferta Técnica y el sobre de la Oferta Económica que contendrá la documentación exigida en los Pliegos, y se analizarán los siguientes aspectos:

4.6.1. Capacidad Legal:

Idoneidad legal para ejercer actividades en el Ecuador y suscribir el Contrato de Gestión Delegada materia del presente concurso, según lo establecido en estos Pliegos.

4.6.2. Capacidad Técnica:

Los oferentes deben acreditar una experiencia mínima de acuerdo a los siguientes criterios:

Experiencia General:

Los oferentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de actividades, contratos o proyectos vinculados al sector del transporte terrestre, movilidad, tránsito o servicios relacionados, que guarden relación con el objeto de la contratación. Dicha experiencia podrá corresponder al propio oferente o derivarse de alianzas estratégicas con otras personas jurídicas que cuenten con la experiencia requerida y deberá estar respaldada con documentación que permita verificar su ejecución, alcance y pertinencia en relación con el objeto de la contratación.

Experiencia Específica: Experiencia en Revisión Técnica Vehicular.

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la participación en proyectos relacionados con los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, ya sea en calidad de aliado estratégico, integrante de consorcio, concesionario, asociación, o mediante compromisos formales de alianza estratégica u otras figuras asociativas equivalentes que demuestren intervención técnica, operativa o contractual en este tipo de servicios. Esta experiencia podrá corresponder al propio oferente o derivarse de alianzas estratégicas con otras personas jurídicas que cuenten con la experiencia requerida, siempre que tales compromisos impliquen una participación real y verificable de dicho aliado en la ejecución del objeto contractual. Para acreditar dicha experiencia, en el caso de Personas Naturales, se deberá presentar la correspondiente adjudicación de contratos; y, en el caso de Personas Jurídicas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos, certificados u otra documentación que respalde la experiencia propia o la de las personas jurídicas con las que se mantiene vínculo estratégico, para este último caso, deberá además respaldarse la existencia del compromiso suscrito con el oferente mediante notaria pública.

El oferente se obliga a llevar adelante los procesos necesarios a fin de certificarse bajo las normas ISO 17020:2012, ISO 14001:2004, e ISO 9001:2008 en un plazo máximo de dos años, posteriores al inicio de operación. De igual forma deberá entregar al inicio de operaciones del CRTV, las políticas, planes y procedimientos a los que se obliga el oferente en materia de seguridad y salud ocupacional, capacitación de personal.

Por tanto, el oferente deberá presentar copias de los contratos o títulos habilitantes emitidos por las entidades, donde se acredite la experiencia específica en la participación en proyectos relacionados con los Servicios Públicos de Revisión

Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular. Así mismo, deberá presentar certificados de que la actividad se ha realizado satisfactoriamente por lo menos durante un año y que las Revisiones Técnicas Vehiculares se realizaron bajo certificaciones de las normas técnicas pertinentes.

4.6.3. Metodología:

El análisis de la Oferta Técnica se realizará verificando la integridad de la oferta presentada, utilizando la metodología “cumple o no cumple”, a fin de que la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” verifique el cumplimiento de los términos de referencia y requisitos previstos en los pliegos.

Quien no cumpla con los términos de referencia, especificaciones técnicas o requisitos legales, no se habilitará y no se revisará el siguiente sobre con la Oferta Económica.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Experiencia general			
Experiencia específica			
Equipo y maquinaria mínimo			
Personal técnico mínimo requerido			
Experiencia del personal técnico			
Participación a favor de LALITRAN-EP por los servicios públicos, conforme el Pliego			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante (Plan de Negocios).			

4.7. Etapa de Evaluación de Oferta:

De los oferentes que fueron calificados y habilitados, se pasará a la etapa de evaluación de ofertas, de conformidad con los presente Pliegos.

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente brinde los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”.

El oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los valores a invertirse, y será descalificado en caso que no incluya en su oferta la totalidad de los rubros obligatorios a cotizarse. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

La oferta económica para la prestación de los servicios públicos, objeto de este proceso, debe estar basada en o señalar el porcentaje que le corresponderá a LALITRAN-EP, menos (sin incluir) los valores del impuesto al rodaje que es totalmente de la LALITRAN-EP; el valor por concepto de Multas por Calendarización será 50% para LALITRAN-EP y 50% para el Gestor Privado.

El oferente así también deberá presentar junto con la oferta económica el respectivo plan de negocio del proyecto, a fin de analizar lo mencionado en líneas anteriores.

Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los oferentes emplearán la tabla que se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACIÓN
----------	-------	-------------

INGRESOS POR REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$\$	
INGRESOS POR MATRICULACION VEHICULAR (LIMITADA)	\$\$	
TOTAL INGRESOS (A)	\$\$	Debe sustentarse en estudio económico financiero
TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN (B)	\$\$	
TOTAL DE COSTOS DE OPERACIÓN (C)	\$\$	
D= TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN D= (B+C)	\$\$	Total de los costos de la oferta de acuerdo a la tabla de cantidades y precios y al estudio Económico Financiero
% DE INGRESOS BRUTOS A SER PERCIBIDOS POR EL GESTOR PRIVADO = P	%	
% DE INGRESOS BRUTOS A SER PERCIBIDOS POR LALITRAN-EP = Q		Es el % de participación de LALITRAN-EP en los ingresos brutos
TOTAL DE INGRESOS A SER PERCIBIDOS POR LA LALITRAN-EP = A X Q/100	\$\$	

Se deja constancia que los datos sobre número de vehículos revisados, de ser contemplados en los Pliegos son meramente referenciales.

LALITRAN-EP no garantiza, ni se responsabiliza ni asegura el cumplimiento de los datos señalados ni de las proyecciones que pudieran existir; por lo que, ni los oferentes ni el adjudicatario que suscriba el Contrato podrán reclamar a LALITRAN-EP ni al GADM del Cantón La Libertad al respecto. Se aclara que el valor final del Contrato dependerá de la demanda de usuarios y servicios que el Gestor Privado pueda y logre atender, así como del valor de las tasas fijadas por la autoridad competente.

Presentadas las ofertas económicas por parte de los oferentes habilitados, se las evaluará y se les asignará puntaje en función de los siguientes parámetros de evaluación:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	65
DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDO	10
OFERTA ECONÓMICA	15
TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE	10
TOTAL	100

El plazo para que la Comisión Técnica designada evalúe las ofertas presentadas será el que conste en el Calendario del presente proceso de Concurso Público.

El cumplimiento de todos los requisitos legales dará lugar a la elegibilidad de los Oferentes y sus Ofertas. La Oferta que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora de la Concurso Público y adjudicatario del Contrato.

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados para presentar su oferta económica, serán calificados bajo los siguientes esquemas y parámetros.

Metodología y esquema de calificaciones

CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (MÁXIMO 65 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACION	PUNTAJES MAXIMOS
Experiencia oferente	<p>Experiencia en haber participado, gestionado o dirigido proyectos relacionados a los Servicios Públicos de Revisión Técnica de Vehículo y Matriculación Vehicular, Centros de RTV, estudios relacionados con la implementación de centros de RTV, servicios de inspección o mantenimiento de cualquier aspecto que tenga relación con el proceso de la RTV y objeto de la presente contratación.</p> <p>Se asignará 5 puntos por cada año de experiencia en los aspectos antes señalados; o, 5 puntos por cada 5000 revisiones o inspecciones mensuales realizadas. (máximo 20 puntos).</p>	Certificados, contratos, actas, u otra documentación debidamente legalizada, que respalde la experiencia propia o la de las personas jurídicas con las que el oferente mantiene vínculo estratégico.	20 puntos
Experiencia tecnológica de oferente	<p>Si el oferente, socios o personal de la empresa oferente presenten certificado que acrediten experiencia en la operación del equipamiento (máximo 5 puntos).</p> <p>Si el oferente, los socios o el personal presenten certificado que acrediten experiencia en la operación del sistema informático (máximo 10 puntos).</p>	Certificados, contratos, actas, u otra documentación de acuerdos con el socio tecnológico, debidamente legalizada, que respalde la experiencia propia o la de las personas jurídicas con las que el oferente mantiene vínculo estratégico.	10 puntos
Experiencia operación de oferente	<p>Personal mínimo requerido señalado en el numeral 5.21. del Pliego.</p> <p>Para lo cual se observará Profesionales con título universitario de tercer nivel (nacional o internacional) relacionado con ingeniería mecánica o automotriz, con experiencia en las áreas o conforme lo señalado y requerido en el Pliego (máximo 10 puntos).</p> <p>Personas que en máximo un año obtenga el título o la experiencia en alguna de las áreas mencionadas, (reducción de 1 punto por cada una).</p>	Hoja de vida de los profesionales y contratos de trabajo o compromisos de contrato con la empresa o consorcio detallando su vinculación y participación en la implementación del proyecto en caso de ser adjudicado.	10 puntos
	<p>Por impulsar la contratación de personal local que cumplen con el perfil para el cargo. (máximo 5 puntos).</p>	Propuesta presentada oferente o habilitantes antes mencionados.	5 puntos
Nivel De Servicio	<p>Propuesta del servicio, metodología de operación y procedimientos de revisión. Se ponderará con mayor énfasis la calidad del servicio, la objetividad en la ejecución de las revisiones y el nivel de los procedimientos aplicados (máximo 10 puntos).</p>	Propuesta presentada por el oferente	10 puntos

Evaluación arquitectónica, estructural y funcional del proyecto.	Los puntos que estarán relacionados con la calidad y detalle del CRTV con todas sus instalaciones: esquemas, especificaciones técnicas y arquitectónica de la obra, diseño funcional, amplitud y comodidad para el usuario, maniobrabilidad de los vehículos y demás requerimientos establecidos en los Pliegos.	Propuesta presentada por el oferente	10 puntos
--	--	--------------------------------------	-----------

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDO (10 puntos)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACION	PUNTAJES MAXIMOS
Garantía del equipamiento de RTV	5 puntos si el equipamiento se encuentra en el mercado nacional y compromiso de mantener un stock de repuestos y servicio de mantenimiento por el tiempo de la delegación.	Certificados o documentos que abalicen su existencia o permanencia en el mercado.	5 puntos
Calidad de los equipos de RTV	5 puntos si cuenta con certificaciones de calidad o documentos que demuestren la conformidad con respecto a una normativa local o internacional.	Certificados	5 puntos

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PARTICIPACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
Oferta Económica y participación de LALITRAN-EP	Se considerará en este aspecto la participación ofertada por el oferente a favor de LALITRAN-EP, evaluado de conformidad a lo señalado en líneas siguientes (máximo 15 puntos).	Formulario correspondiente	15 puntos

- **Oferta Económica.-** Se aplicará el máximo puntaje (15) al mayor valor ofertado del porcentaje de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", y a los demás oferentes se les aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta económica} = \frac{\text{El Valor Ofertado del Porcentaje de LALITRAN – EP (q) X 15}}{\text{El Mayor Valor Ofertado del Porcentaje de la LALITRAN – EP}}$$

CALIFICACIÓN DEL TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DE TRAMITE (MÁXIMO 10 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
Tiempo máximo de duración de tramite	Se considerará en este aspecto el tiempo de duración del trámite de RTV, evaluado de conformidad a lo señalado en líneas siguientes (máximo 10 puntos).	Formulario correspondiente	10 puntos

- **Tiempo máximo de duración del trámite:** Se aplicará el máximo puntaje (10) al oferente que proponga el menor tiempo de duración del trámite, y a los demás oferentes se les aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación RV} = \frac{\text{Menor tiempo ofertado entre los oferentes X 10}}{\text{Tiempo ofertado por el oferente}}$$

Para efectos de la evaluación de este parámetro, el tiempo ofertado deberá considerar las siguientes fases:

- 1) Desde que ingresa al recinto hasta que culmina el trámite administrativo previo a iniciar el trámite de revisión técnica vehicular en la línea.
- 2) Desde que ingresa a la línea de RTV hasta que el vehículo culmina el proceso de RTV en la línea.
- 3) Desde que culmina el proceso de RTV en la línea hasta que se le entrega el adhesivo de revisado o el informe de defectos vehiculares, y demás documentos de circulación vehicular.

Se recuerda a los oferentes que el cumplimiento del tiempo ofertado tiene incidencia directa en la realización de nuevas inversiones, en penalizaciones o en una posible terminación unilateral del contrato.

4.8. Forma de presentar la oferta:

El oferente incluirá en su oferta la información que se determina en los formularios que constan en los presentes pliegos. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita. Los documentos se presentarán foliados y rubricados (firmados) por el Oferente. Los folletos y catálogos que se adjunten, no necesitan ser foliados ni rubricados.

Requisitos mínimos:

4.8.1. Oferta Técnica:

El oferente deberá presentar los siguientes documentos como oferta técnica:

Formularios:

- Formulario No. 1 Carta de Presentación y Compromiso;
- Formulario No. 2 Datos del Oferente;
- Formulario No. 3 Modelo de Carta de Confidencialidad;
- Formulario No. 4: Experiencia
- Formulario No. 5: Detalle de los Equipos para el CRTV
- Formulario No. 6: Detalle de plataforma tecnológica y equipamiento para centro de cómputo.
- Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran a la empresa o sociedad oferente para celebrar contratos de esta naturaleza.
- Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, de la asociación o consorcio o de las personas jurídicas integrantes del oferente, cuando sus ofertas sean presentadas bajo la modalidad de asociación o consorcio.

A cada formulario se adjuntará la información exigida en el texto del formulario y demás información exigida en los Pliegos.

Documentos técnicos, financieros y legales:

- Escrituras de constitución de la compañía y última reforma de estatutos, certificado de existencia legal, cumplimiento de obligaciones o de incorporación, otorgado por la

autoridad competente del domicilio principal de la compañía, nombramiento y documento de identidad del representante legal de la compañía.

- Localización y características de las instalaciones físicas del Centro de Revisión Técnica Vehicular – CRTV, y las dependencias para la atención de trámites relacionados con los servicios materia de la Concesión.
- Planos de las ubicaciones e implantaciones generales (Lay-out) de las instalaciones.
- Detalle de los elementos técnicos y equipos con sus respectivas especificaciones, según lo que se indica en el Pliego.
- Monto de la inversión total y montos parciales por el centro de revisión técnica vehicular CRTV, a realizar por parte del oferente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- Descripción de los aspectos de informática que propone, incluyendo asistencia técnica tal como se determina en estos pliegos.
- El oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos.
- Cronograma detallado de ejecución de todas las actividades desde la firma del contrato hasta el inicio de la operación, incluyendo construcción, importación de equipos, instalación, pruebas e inicio del funcionamiento, en función de los plazos establecidos en estos Pliegos.
- Todos los demás documentos exigidos en los Pliegos para la Etapa de Habilitación.

Para el caso de los documentos otorgados en el exterior se estará a lo dispuesto en la normativa legal pertinente.

4.8.2. Oferta Económica:

Los oferentes que fueron calificados y habilitados en la etapa anterior, pasarán a la etapa de evaluación de oferta económica.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de lo ofrecido en la oferta.

En el sobre de oferta económica se deberán presentar los siguientes documentos:

Formularios:

- Formulario No. 7: Oferta Económica
- Formulario No. 8: Tabla de Cantidades y Precios
- Formulario No. 9: Tiempo de Atención al Usuario

- Formulario No. 10: Promesa de Suscribir el Contrato

A cada formulario se deberá adjuntar la documentación de respaldo exigida en estos pliegos de contratación o en el respectivo formulario.

Documentos adicionales:

- Estudio económico financiero que sustente los costos totales, ingresos totales y el porcentaje de participación de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP". (Plan de Negocio del Proyecto ofertado).
- Todos los demás documentos exigidos en el Pliego para la Etapa de Evaluación de Ofertas.

Para todos los efectos, se entenderá por Oferta Económica al porcentaje de los ingresos brutos a ser percibido por la LALITRAN-EP, porcentaje que deberá sustentarse adecuadamente en el Estudio económico financiero antes citado y en los formularios No. 7 y 8 de los presentes pliegos, los mismo que deberán llenarse correctamente y presentarse cumpliendo con los requisitos previstos en los presentes Pliegos.

La Comisión Técnica pondrá especial énfasis en verificar la total coherencia del análisis financiero del Proyecto presentado en la Oferta Económica, de tal suerte que, de encontrarse algún error que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica, o una omisión en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto de la Comisión Técnica, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, su oferta será automáticamente rechazada del concurso público.

El análisis financiero presentado no se constituirá en ningún caso en una garantía del contrato y los valores que allí se incluyan sólo tendrán carácter referencial, para verificar la coherencia de la misma.

4.9. Apertura de ofertas:

La Comisión Técnica designada para el proceso en cumplimiento del cronograma establecido y publicado en los pliegos, procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la siguiente información:

1. Nombre de los oferentes;
2. Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
3. Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
4. Número de hojas de cada oferta debidamente foliadas;
5. La demás información considerada por la entidad contratante.

Se anunciarán los nombres de los oferentes, y el número de fojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo. El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión Técnica.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que LALITRAN-EP comunique a los oferentes que los informes de evaluación de las ofertas se encuentran a disposición de los oferentes en la página web citada de LALITRAN-EP, para que presenten las observaciones correspondientes al acta de calificación de ofertas.

Todo intento de un oferente para influir en el análisis de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte de la Comisión Técnica, designada para evaluar las ofertas, dará lugar a la descalificación de su oferta, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada de LALITRAN-EP.

4.10. Convalidación de errores:

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, notificará a los oferentes para que, dentro del plazo previsto en los pliegos, convaliden los mismos, de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

4.11. Diseños definitivos:

Corresponderá al oferente que resultare ganador y/o adjudicatario del presente Concurso Público, con quien se suscriba el contrato, elaborar los diseños definitivos de las obras a ejecutarse, lo cual constará expresamente como un compromiso de los oferentes dentro de sus ofertas.

4.12. Determinación del valor estimado del contrato:

Los oferentes deberán incluir en sus ofertas, a través del formulario incluido como anexo de estos pliegos, los valores que los oferentes estimen por concepto de la inversión en el proyecto, es decir, la sumatoria de los siguientes conceptos:

1. Valor de diseño y construcción, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación. Si se ofrecen Obras Complementarias, su valor también debe ser incluido.
2. Costo estimado de la Supervisión y Gerencia de Proyecto durante la Etapa de operación según el valor referencial en el Contrato, valor en el que deberán incluir los costos de servicios de reclutamiento de personal y demás similares requeridos para la contratación de la fuerza laboral del centro de Revisión Técnica Vehicular.
3. Los anteriores valores deben ser calculados en dólares desde el mes de apertura del concurso público y deberán ser incluidos en los cálculos financieros para el funcionamiento óptimo del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

4.13. Cronograma del procedimiento de concurso público:

El mismo constará en el portal web: (www.lalitrane.gov.ec) y será el siguiente:

Actividad	Fecha	Hora
Fecha de Publicación en la Página Web Institucional (www.lalitrane.gov.ec)	30-06-2025	15:00
Fecha Límite de Preguntas	02-07-2025	15:00
Fecha Límite de Respuestas y Aclaraciones	03-07-2025	15:00
Fecha Límite de Entrega de Oferta	08-07-2025	15:00
Fecha de Apertura de Ofertas	08-07-2025	16:00
Fecha Estimada para solicitar convalidación de errores de Oferta	11-07-2025	16:00
Fecha Estimada para convalidaciones de errores de Oferta	14-07-2025	16:00
Fecha estimada calificación de Oferta	16-07-2025	16:00
Negociación	18-07-2025	16:00
Presentación del Informe a la Máxima Autoridad Administrativa de LALITRAN-EP, de la mejor oferta	21-07-2025	16:00
Fecha Estimada de Adjudicación	22-07-2025	16:00
Fecha Estimada de elaboración y firma del Contrato	24-07-2025	16:00

Las carátulas de las ofertas técnica y económica serán las siguientes:

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Código de Proceso: **No. CP-LALITRAN-EP-001-2025**

Sobre No. 01
OFERTA TECNICA

Señor
XXXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”
Presente.-

PRESENTADA POR: _____

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.

Código de Proceso: **No. CP-LALITRAN-EP-001-2025**

Sobre No. 02
OFERTA ECONOMICA

Señor
XXXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA
Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”
Presente.-

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción. El/la Secretario/a Ad-hoc de la Comisión Técnica, recibirá y conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

SECCIÓN V TÉRMINOS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1. Antecedentes:

Ante la necesidad de brindar servicios eficientes a la ciudadanía, y en el afán de precautelar la salud, seguridad y calidad de vida de la población, es urgente implementar las herramientas de control vehicular, pues el parque vehicular en crecimiento constituye un riesgo para la población, al tiempo que obliga al despilfarro de recursos naturales, energéticos y económicos.

Por ello, el impulso dado por GADM del Cantón La Libertad para que el marco constitucional y legal le permita asumir las competencias, se vuelve un referente histórico que permite consolidar la autoridad local y concienciar a los ciudadanos respecto de la responsabilidad que tienen frente al manejo de estas importantes materias. Por el contrario, en aquellas jurisdicciones en las que estas decisiones se dilatan, se reduce la capacidad de intervención de los entes de control, los cuales quedan desprovistos de herramientas para orientar el crecimiento del parque vehicular y, por ende, no pueden modular los impactos a su población.

Las experiencias locales e internacionales muestran la viabilidad de las herramientas de control vehicular, y muestran que es posible su adaptación a las realidades locales, impulsando el desarrollo tecnológico, acercando la mejor tecnología vehicular mundial disponible, mejorando con ello las condiciones de vida de la población y aportando al desarrollo local.

El modelo de gestión de delegación de servicios públicos de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a la Iniciativa Privada, podrá emplearse excepcionalmente, cuando se demuestre que el gobierno autónomo descentralizado respectivo no posee la capacidad técnica o económica para gestionar directamente los servicios públicos a ser concesionados o en caso de calamidad pública o desastre natural, de conformidad con el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

De conformidad con el referido artículo, la autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado respectivo deberá acreditar ante el respectivo órgano legislativo local y ante la ciudadanía, la falta de capacidad técnica o económica para la gestión directa del servicio público. El órgano legislativo local delegará a la iniciativa privada la prestación de servicios públicos mediante acto normativo.

Con fecha 05 de agosto de 2019, mediante la **Ordenanza de Constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”**, el Concejo Municipal del GAD del Cantón La Libertad crea la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”.

Con fecha 28 de octubre de 2024, mediante **Resolución Administrativa No. 0168- 2024**, suscrita por el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, en lo principal se resolvió justificar ante la ciudadanía del cantón y ante el Concejo Cantonal, la falta de Capacidad Técnica y Económica de LALITRAN-EP y del GADM del Cantón La Libertad, para brindar a través de gestión

directa el Servicio Público de Revisión Técnico Vehicular; y, se remite dicha documentación con el fin que conforme el Art. 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Cantonal declare la excepcionalidad para delegar la prestación de los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y a la Matriculación Vehicular, a la Iniciativa Privada, mediante Concurso Público.

Con fecha 06 de noviembre del 2024, mediante **Resolución No. 348-06112024- GADMCLL-CC** del Concejo Cantonal del GADMC La Libertad, en lo principal se AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público; así como, se DELEGA A LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD "LALITRAN-EP", LA ORGANIZACIÓN, Y CONDUCCIÓN DE LAS ETAPAS PREPARATORIA, Y PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL, Y EJECUCIÓN DE LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN LA LIBERTAD.

En el presente documento se establece con detalle todas las pautas que se requieren para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, por intermedio de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", ponga a disposición de la ciudadanía, esta importante herramienta de gestión urbana, como es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR.**

En el presente documento se establece con detalle todas las pautas que se requieren para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Libertad, por intermedio de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", ponga a disposición de la ciudadanía, esta importante herramienta de gestión urbana, como es la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR.**

Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante **Resolución No. 416-26122024- GADMCLL-CC** del Concejo Cantonal del GADMC La Libertad, en lo principal se AMPLÍA la Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC, en lo que respecta al numeral 3 de la misma, con la cual también se **AUTORIZA LA DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR**, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público.

Con fecha 30 de enero del 2025, mediante **Resolución Administrativa No. 009-2025**, suscrita por el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, en lo principal se resolvió ampliar la Resolución Administrativa 0168-2024, con la finalidad de justificar ante la ciudadanía del cantón y ante el Concejo Cantonal, la falta de Capacidad Técnica y Económica de LALITRAN-EP y del GADM del Cantón La Libertad, para brindar a través de gestión directa el Servicio Público de Matriculación Vehicular; ratificando el contenido y valor jurídico de la anterior resolución, y convalidando el presente procedimiento administrativo.

Con fecha 20 de febrero del 2025, mediante Oficio No. 161-PSM-2025, suscrito por la Procuraduría Sindica Municipal, se concluye lo siguiente: "(...) 2. Que se debe limitar los servicios que se entregue al Gestor Privado, excluyendo los servicios que en este momento ya se encuentran ofertados por la Empresa LALITRAN-EP. (...)".

El presente **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, convocado por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control

de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” (en adelante, el “Ente Concedente”, “Autoridad Concedente” o “LALITRAN-EP”), se enmarca en lo dispuesto en el artículo 283 del COOTAD, lo cual, ha sido autorizado por el Concejo Municipal del Cantón La Libertad mediante Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC, de fecha 06 de noviembre del 2024, y ampliación mediante Resolución No. 416-26122024-GADMCLL-CC, de fecha 26 de diciembre del 2024.

Es indispensable destacar la coordinación entre el ente nacional que se haga cargo en ciertas localidades de la Revisión Técnica Vehicular, y los demás gobiernos locales que asuman esta competencia, pues toda herramienta de control vehicular es en esencia de administración local, pero de alcance nacional, por la permanente movilidad de los vehículos en el territorio del país y por la permeabilidad fronteriza de los límites provinciales a nivel nacional.

Estos pliegos son parte del proceso de asunción de las competencias del control de tránsito y transporte terrestre en La Libertad, en el ámbito de Revisión Técnica Vehicular, teniendo como fundamento la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y demás normas secundarias.

5.2. Objetivo de la contratación:

El objeto del presente concurso público es la **SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, de conformidad con lo establecido en los presentes Pliegos, a fin de proceder con la **DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR**, en los términos señalados en el presente Pliego, el expediente, y en la forma autorizada por el Concejo Cantonal del GADMC La Libertad.

El oferente adjudicado, a su cuenta, costo y riesgo debe construir las edificaciones e instalaciones donde se realizarán la actividad objeto de este contrato a satisfacción de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, en los terrenos donde considere necesario; debe suministrar, equipar, instalar, implementar y operar los equipos, plataformas tecnológicas (hardware, software, redes y enlaces de datos), personal y demás necesarios para desarrollar las actividades objeto del contrato.

El Gestor Privado debe brindar el servicio eficientemente durante el periodo del contrato manteniendo siempre los niveles de servicio determinados por la LALITRAN-EP.

Los objetivos de la concesión de los servicios materia de este proceso son los siguientes:

- El principal objetivo de la concesión es brindar un servicio de calidad al ciudadano, en donde la prioridad sea siempre cumplir con la calidad y tiempo de atención al usuario.
- Obtener recursos para la gestión adecuada de las competencias municipales en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, por medio de la cooperación entre el ente público y el inversionista privado.
- Desarrollar la infraestructura necesaria para realizar las actividades objeto de este contrato, en los terrenos donde se considere necesario. Sin perjuicio que el concesionario disponga de otros sitios y áreas adicionales, o mecanismos modernos y eficaces, como las revisiones móviles, para prestar el servicio.
- Suministrar, equipar, instalar, implementar y operar los equipos, plataformas tecnológicas y el personal necesario para desarrollar las actividades de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación.

- Brindar los servicios materia de la contratación bajo las normas de calidad establecidas en estas bases.
- Integrar tecnológicamente las actividades del sistema de revisión técnica vehicular con el sistema informático central de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP".
- Generar por medio de una adecuada Revisión Técnica Vehicular, la circulación de vehículos que cumplan con las exigencias legales de seguridad y control de emisiones, de tal forma que redunde en mejor calidad de vida para los habitantes de La Libertad.
- Brindar un servicio de calidad y eficiente, bajo la supervisión del Ente Concedente, asumiendo el Gestor Privado la responsabilidad frente a los usuarios por las deficientes prestaciones del servicio, y manteniendo indemne en todo momento a LALITRAN-EP.

5.3. Servicios a prestar:

Los servicios públicos a prestar por el Gestor Privado que salga adjudicado del presente Concurso Público, y para el cual se encuentra exclusivamente autorizado lo antedicho, conforme las Resoluciones No. 348-06112024-GADMCLL-CC, de fecha 06 de noviembre del 2024, y ampliación mediante Resolución No. 416-26122024-GADMCLL- CC, de fecha 26 de diciembre del 2024, del Concejo Cantonal del GADMC La Libertad, son los **SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR**, en el Cantón La Libertad.

Se debe señalar que, conforme el Oficio No. 161-PSM-2025, de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la Procuraduría Sindica Municipal, donde se concluye lo siguiente: "(...) 2. *Que se debe limitar los servicios que se entregue al Gestor Privado, excluyendo los servicios que en este momento ya se encuentran ofertados por la Empresa LALITRAN-EP. (...)*".

Por consiguiente, se deja textual y literalmente expreso que, se **EXCLUYEN** los servicios de: Matriculación y Revisión Técnica Vehicular de los llamados Vehículos Nuevos y Vehículos Exonerados; mismos que, actualmente son y seguirán siendo brindados por LALITRAN-EP, sin excepción, **cuestión que es aceptada por el Gestor Privado, y cuyo incumplimiento será causal para imponérsele multas y/o sanciones respectivas.** Para el efecto se deja constancia que por "vehículos" se refiere en general a la gama de clases y tipos de vehículos que son determinados actualmente por la ANT (lo que incluye a autos, camiones, motos, etc.); y, cualquier otro vehículo motorizado o no que la ANT o el organismo competente, determine necesaria y obligatoria su matriculación.

Sin embargo, en el caso de que, por causas sean estas técnicas, tecnológicas, económicas y/o legales, LALITRAN-EP no pueda brindar por gestión directa aquellos servicios que son de su exclusividad, entiéndase los del párrafo anterior, se podrán realizar adendas al respectivo Contrato, con respecto a dichos servicios, en base al mismo porcentaje de participación establecido y ofertado de conformidad con los Pliegos, necesitando para dicho efecto los respectivos informes técnicos o documentación que avalen dicha situación.

5.4. Tasas a cobrarse:

El adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Gestión delegada, iniciará de manera inmediata a brindar los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, y dará cumplimiento al cronograma establecido para su implementación.

Las tasas a cobrarse por los servicios públicos son valores fijados como base por el Ente Rector Nacional o las autoridades locales competentes, por lo que los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución de la autoridad competente para la fijación de dichos servicios.

Los oferentes reconocen que los valores de las tasas por los servicios a prestarse en cuanto a Matriculación Vehicular (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.) y Revisión Técnica Vehicular, descontada la participación de LALITRAN-EP en los ingresos, serán los únicos valores a recibirse como compensación por los servicios que va a prestar; por lo que, el Gestor Privado no podrá exigir inversiones o pagos de otra naturaleza a LALITRAN-EP.

La Tasa por concepto de Rodaje será 100% de LALITRAN-EP.

Los rubros por concepto de Especies, en los servicios a ser brindado por el Gestor Privado (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.), serán 100% del Gestor Privado al igual que el valor por concepto de Adhesivo de Revisión.

Las multas por concepto de Calendarización impuesta a los usuarios por el servicio a prestarse, se dividirán en un 50% para la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" y un 50% para el Gestor Privado.

En casos de que el Gestor Privado motivadamente necesitare incrementar rubros (Tasas) adicionales para mantener la rentabilidad de la operación, estos rubros serán previamente socializados a LALITRAN-EP, los cuales serán aprobados mediante Sesión de Concejo Cantonal y formarán parte de la participación en cuanto al porcentaje correspondiente para la Empresa Pública LALITRAN-EP.

5.5. Plazos para la prestación del servicio:

El plazo del Contrato de Gestión Delegada de los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y a la Matriculación Vehicular deberá ser indicado en la Oferta Económica. El oferente deberá establecer inclusive su propuesta del tiempo de duración del Contrato de Gestión Delegada, sustentado en su plan de negocio. El inicio de la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular no podrá tomar más allá de tres meses.

5.6. Precio de la oferta:

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente brinde los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de LALITRAN-EP.

El oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los valores a invertirse, y será descalificado en caso que no incluya en su oferta la totalidad de los rubros obligatorios a cotizarse. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

La oferta económica para la prestación de los servicios públicos, objeto de este proceso, debe estar basada en o señalar el porcentaje que le corresponderá a LALITRAN-EP menos (sin incluir) el impuesto al rodaje que es totalmente de la empresa pública LALITRAN-EP; el valor por concepto de Calendarización es 50% para la Empresa Pública LALITRAN-EP y 50% para el Gestor Privado; el valor del Adhesivo de revisión y de las especies en los servicios a ser brindado por el Gestor Privado (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.) son netamente del Gestor Privado, los mismos que se recaudan de conformidad con los Términos de Referencia de los Pliegos.

Se establece que, los valores necesarios para la obtención de la respectiva autorización, así como los valores de las solicitudes para alcanzar la interoperabilidad e interconectividad del Centro de Revisión Técnica Vehicular, y aquellos valores para los demás tramites o diligencias que sean necesarias para dicho fin, serán asumidos por el Gestor Privado.

El oferente así también deberá presentar junto con la oferta económica el respectivo plan de negocios del proyecto, a fin de analizar lo mencionado en líneas anteriores.

5.7. Forma de pago:

Los pagos se realizarán de la manera prevista en el Contrato, y conforme a las siguientes consideraciones:

Para el presente proceso, con la finalidad de otorgar facilidades en torno a la recaudación por los Servicios Públicos a brindarse, el mismo se llevará a cabo mediante la implementación, dentro del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación del Cantón La Libertad, de DOS (02) cajas o ventanillas de recaudación (una del Gestor Privado y otra de LALITRAN-EP), ejecutando así un cuadro simultáneo o cierre de caja diario al finalizar cada día, sin excepción, realizando de esta forma un compilado de lo recaudado diariamente para inmediatamente recibir la participación correspondiente, el mismo día; de la misma forma, pero ejecutando un cuadro o cierre semanal, para el caso de las transferencias interbancarias realizadas en las respectivas cuentas bancarias, que se tengan para el efecto (sea del Gestor Privado como de LALITRAN-EP).

Para el punto anterior se debe considerar que, para el pago de la participación del Gestor Privado, se empleará la siguiente fórmula:

$$[\text{Cantidad de vehículos revisados o matriculados} \times (\text{Tarifa plena del Servicio}) \times \% \text{ del Gestor Privado}] - \text{Valor de Multas impuestas al Gestor Privado}$$

Donde:

- Carros Revisados o Matriculados, son los vehículos que cumplieron el proceso de RTV o Matriculación en su Totalidad;
- Tarifa Plena del Servicio, es igual a la tarifa por los servicios correspondientes (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.), sin tomar en cuenta los incentivos por revisión anticipada, ni valores por Rodaje-Adhesivo-Especies-Calendarización;
 - Rodaje: Tasa establecida en el Cuadro Tarifario del GAD o del Ente Rector Nacional, el cual le corresponde el 100% a LALITRAN-EP;
 - Adhesivo y Especies: Valores correspondientes en los servicios a brindados de acuerdo a los Pliegos (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 5.3.) que le corresponden 100% al Gestor Privado;
 - Calendarización: Tasa impuesta a los usuarios que no realizaron el debido proceso de los servicios públicos en el mes o año correspondiente. Esta tasa será del 50% para la Empresa Pública LALITRAN-EP y el 50% para el Gestor Privado;
- % del Gestor Privado es igual al porcentaje de Ingresos Brutos a ser percibidos por el Gestor Privado; y,
- "Valor USD de Multas impuestas al concesionario" es igual al valor total de las multas impuestas al Gestor Privado por incumplimientos que estén pendientes de pago, o conforme a lo establecido en los Pliegos.

Las tasas a cobrarse por los servicios públicos son valores fijados como base por el Ente Rector Nacional o las autoridades locales competentes, por lo que los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución de la autoridad competente para la fijación de dichos servicios.

Para el respectivo control de los pagos el Gestor Privado presentará, de manera obligatoria, hasta los (05) CINCO primeros días de cada mes, un informe consolidado de los vehículos revisados, los valores recaudados por los servicios públicos correspondientes a la Revisión Técnica Vehicular como a la Matriculación Vehicular, y los valores transferidos por concepto de las respectivas participaciones tanto del Gestor Privado como de LALITRAN-EP.

5.8. Etapa de Habilitación y Presentación de las Ofertas:

En esta etapa se presentará el sobre de la Oferta Técnica y el sobre de la Oferta Económica que contendrá la documentación exigida en los Pliegos, y se analizarán los siguientes aspectos:

5.8.1. Capacidad Legal:

Idoneidad legal para ejercer actividades en el Ecuador y suscribir el Contrato de Gestión Delegada materia del presente concurso, según lo establecido en estos Pliegos.

5.8.2. Capacidad Técnica:

Los oferentes deben acreditar una experiencia mínima de acuerdo a los siguientes criterios:

Experiencia General:

Los oferentes deberán acreditar experiencia general en la ejecución de actividades, contratos o proyectos vinculados al sector del transporte terrestre, movilidad, tránsito o servicios relacionados, que guarden relación con el objeto de la contratación. Dicha experiencia podrá corresponder al propio oferente o derivarse de alianzas estratégicas con otras personas jurídicas que cuenten con la experiencia requerida y deberá estar respaldada con documentación que permita verificar su ejecución, alcance y pertinencia en relación con el objeto de la contratación.

Experiencia Específica: Experiencia en Revisión Técnica Vehicular.

Los oferentes deberán acreditar experiencia específica en la participación en proyectos relacionados con los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, ya sea en calidad de aliado estratégico, integrante de consorcio, concesionario, asociación, o mediante compromisos formales de alianza estratégica u otras figuras asociativas equivalentes que demuestren intervención técnica, operativa o contractual en este tipo de servicios. Esta experiencia podrá corresponder al propio oferente o derivarse de alianzas estratégicas con otras personas jurídicas que cuenten con la experiencia requerida, siempre que tales compromisos impliquen una participación real y verificable de dicho aliado en la ejecución del objeto contractual. Para acreditar dicha experiencia, en el caso de Personas Naturales, se deberá presentar la correspondiente adjudicación de contratos; y, en el caso de Personas Jurídicas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de contratos, certificados u otra documentación que respalde la experiencia propia o la de las personas jurídicas con las que se mantiene vínculo estratégico, para este último caso, deberá además respaldarse la existencia del compromiso suscrito con el oferente mediante notaría pública.

El oferente se obliga a llevar adelante los procesos necesarios a fin de certificarse bajo las normas ISO 17020:2012, ISO 14001:2004, e ISO 9001:2008 en un plazo máximo de dos años, posteriores al inicio de operación. De igual forma deberá entregar al inicio de operaciones del CRTV, las políticas, planes y procedimientos a los que se obliga el oferente en materia de seguridad y salud ocupacional, capacitación de personal.

Por tanto, el oferente deberá presentar copias de los contratos o títulos habilitantes emitidos por las entidades, donde se acredite la experiencia específica en la participación en proyectos relacionados con los Servicios Públicos de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular. Así mismo, deberá presentar certificados de que la actividad se ha realizado satisfactoriamente por lo menos durante un año y que las Revisiones Técnicas Vehiculares se realizaron bajo certificaciones de las normas técnicas pertinentes.

5.8.3. Metodología:

El análisis de la Oferta Técnica se realizará verificando la integridad de la oferta presentada, utilizando la metodología “cumple o no cumple”, a fin de que la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” verifique el cumplimiento de los términos de referencia y requisitos previstos en los pliegos.

Quien no cumpla con los términos de referencia, especificaciones técnicas o requisitos legales, no se habilitará y no se revisará el siguiente sobre con la Oferta Económica.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la oferta			
Experiencia general			
Experiencia específica			
Equipo y maquinaria mínimo			
Personal técnico mínimo requerido			
Experiencia del personal técnico			
Participación a favor de LALITRAN-EP por los servicios públicos, conforme el Pliego			
Otro(s) parámetro(s) resuelto por la entidad contratante (Plan de Negocios).			

5.9. Etapa de Evaluación de Oferta Económica:

De los oferentes que fueron calificados y habilitados, se pasará a la etapa de evaluación de ofertas, de conformidad con los presente Pliegos.

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente brinde los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”.

El oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los valores a invertirse, y será descalificado en caso que no incluya en su oferta la totalidad de los rubros obligatorios a cotizarse. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

La oferta económica para la prestación de los servicios públicos, objeto de este proceso, debe estar basada en o señalar el porcentaje que le corresponderá a LALITRAN-EP, menos (sin incluir) los valores del impuesto al rodaje que es totalmente de la LALITRAN-EP; el valor por concepto de Multas por Calendarización será 50% para LALITRAN-EP y 50% para el Gestor Privado.

El oferente así también deberá presentar junto con la oferta económica el respectivo plan de negocio del proyecto, a fin de analizar lo mencionado en líneas anteriores.

Para efectos de presentación de la Oferta Económica, los oferentes emplearán la tabla que se detalla a continuación:

CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACIÓN
INGRESOS POR REVISIÓN TECNICA VEHICULAR	\$\$	
INGRESOS POR MATRICULACION VEHICULAR (LIMITADA)	\$\$	

TOTAL INGRESOS (A)	\$\$	Debe sustentarse en estudio económico financiero
TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN (B)	\$\$	
TOTAL DE COSTOS DE OPERACIÓN (C)	\$\$	
D= TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN D= (B+C)	\$\$	Total de los costos de la oferta de acuerdo a la tabla de cantidades y precios y al estudio Económico Financiero
% DE INGRESOS BRUTOS A SER PERCIBIDOS POR EL GESTOR PRIVADO = P	%	
% DE INGRESOS BRUTOS A SER PERCIBIDOS POR LALITRAN-EP = Q		Es el % de participación de LALITRAN-EP en los ingresos brutos
TOTAL DE INGRESOS A SER PERCIBIDOS POR LA LALITRAN-EP = A X Q/100	\$\$	

Se deja constancia que los datos sobre número de vehículos revisados, de ser contemplados en los Pliegos son meramente referenciales.

LALITRAN-EP no garantiza, ni se responsabiliza ni asegura el cumplimiento de los datos señalados ni de las proyecciones que pudieran existir; por lo que, ni los oferentes ni el adjudicatario que suscriba el Contrato podrán reclamar a LALITRAN-EP ni al GADM del Cantón La Libertad al respecto. Se aclara que el valor final del Contrato dependerá de la demanda de usuarios y servicios que el Gestor Privado pueda y logre atender, así como del valor de las tasas fijadas por la autoridad competente.

Presentadas las ofertas económicas por parte de los oferentes habilitados, se las evaluará y se les asignará puntaje en función de los siguientes parámetros de evaluación:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	65
DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDO	10
OFERTA ECONÓMICA	15
TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL TRÁMITE	10
TOTAL	100

El plazo para que la Comisión Técnica designada evalúe las ofertas presentadas será el que conste en el Calendario del presente proceso de Concurso Público.

El cumplimiento de todos los requisitos legales dará lugar a la elegibilidad de los Oferentes y sus Ofertas. La Oferta que obtenga el mayor puntaje total, será la ganadora de la Concurso Público y adjudicatario del Contrato.

Aquellos oferentes que hubieren sido habilitados para presentar su oferta económica, serán calificados bajo los siguientes esquemas y parámetros.

Metodología y esquema de calificaciones

CALIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (MÁXIMO 65 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACION	PUNTAJES MAXIMOS
Experiencia oferente	Experiencia en haber participado, gestionado o dirigido proyectos relacionados a los Servicios Públicos de Revisión Técnica de Vehículo y Matriculación Vehicular, Centros de RTV, estudios relacionados con la implementación de centros de RTV, servicios de inspección o mantenimiento de cualquier aspecto que tenga relación con el proceso de la RTV y objeto de la presente contratación. Se asignará 5 puntos por cada año de experiencia en los aspectos antes señalados; o, 5 puntos por cada 5000 revisiones o inspecciones mensuales realizadas. (máximo 20 puntos).	Certificados, contratos, actas, u otra documentación debidamente legalizada, que respalde la experiencia propia o la de las personas jurídicas con las que el oferente mantiene vínculo estratégico.	20 puntos
Experiencia tecnológica de oferente	Si el oferente, socios o personal de la empresa oferente presenten certificado que acrediten experiencia en la operación del equipamiento (máximo 5 puntos). Si el oferente, los socios o el personal presenten certificado que acrediten experiencia en la operación del sistema informático (máximo 10 puntos).	Certificados, contratos, actas, u otra documentación de acuerdos con el socio tecnológico, debidamente legalizada, que respalde la experiencia propia o la de las personas jurídicas con las que el oferente mantiene vínculo estratégico.	10 puntos
Experiencia operación de oferente	Personal mínimo requerido señalado en el numeral 5.21. del Pliego. Para lo cual se observará Profesionales con título universitario de tercer nivel (nacional o internacional) relacionado con ingeniería mecánica o automotriz, con experiencia en las áreas o conforme lo señalado y requerido en el Pliego (máximo 10 puntos). Personas que en máximo un año obtenga el título o la experiencia en alguna de las áreas mencionadas, (reducción de 1 punto por cada una).	Hoja de vida de los profesionales y contratos de trabajo o compromisos de contrato con la empresa o consorcio detallando su vinculación y participación en la implementación del proyecto en caso de ser adjudicado.	10 puntos
	Por impulsar la contratación de personal local que cumplen con el perfil para el cargo. (máximo 5 puntos).	Propuesta presentada oferente o habilitantes antes mencionados.	5 puntos
Nivel De Servicio	Propuesta del servicio, metodología de operación y procedimientos de revisión. Se ponderará con mayor énfasis la calidad del servicio, la objetividad en la ejecución de las revisiones y el nivel de los procedimientos aplicados (máximo 10 puntos).	Propuesta presentada por el oferente	10 puntos
Evaluación arquitectónica, estructural y funcional del proyecto.	Los puntos que estarán relacionados con la calidad y detalle del CRTV con todas sus instalaciones: esquemas, especificaciones técnicas y arquitectónica de la obra, diseño funcional, amplitud y comodidad para el usuario, maniobrabilidad de los	Propuesta presentada por el oferente	10 puntos

	vehículos y demás requerimientos establecidos en los Pliegos.		
--	---	--	--

DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA Y EQUIPOS REQUERIDO (10 puntos)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACION	PUNTAJES MAXIMOS
Garantía del equipamiento de RTV	5 puntos si el equipamiento se encuentra en el mercado nacional y compromiso de mantener un stock de repuestos y servicio de mantenimiento por el tiempo de la delegación.	Certificados o documentos que abalicen su existencia o permanencia en el mercado.	5 puntos
Calidad de los equipos de RTV	5 puntos si cuenta con certificaciones de calidad o documentos que demuestren la conformidad con respecto a una normativa local o internacional.	Certificados	5 puntos

CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE PARTICIPACIÓN (MÁXIMO 15 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
Oferta Económica y participación de LALITRAN-EP	Se considerará en este aspecto la participación ofertada por el oferente a favor de LALITRAN-EP, evaluado de conformidad a lo señalado en líneas siguientes (máximo 15 puntos).	Formulario correspondiente	15 puntos

- **Oferta Económica.**- Se aplicará el máximo puntaje (15) al mayor valor ofertado del porcentaje de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", y a los demás oferentes se les aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Oferta económica} = \frac{\text{El Valor Ofertado del Porcentaje de LALITRAN – EP (q) X 15}}{\text{El Mayor Valor Ofertado del Porcentaje de la LALITRAN – EP}}$$

CALIFICACIÓN DEL TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DE TRAMITE (MÁXIMO 10 PUNTOS)

REQUERIMIENTO	CRITERIO	INSTRUMENTO DE COMPROBACIÓN	PUNTAJES MÁXIMOS
Tiempo máximo de duración de tramite	Se considerará en este aspecto el tiempo de duración del trámite de RTV, evaluado de conformidad a lo señalado en líneas siguientes (máximo 10 puntos).	Formulario correspondiente	10 puntos

- **Tiempo máximo de duración del trámite:** Se aplicará el máximo puntaje (10) al oferente que proponga el menor tiempo de duración del trámite, y a los demás oferentes se les aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Calificación RV} = \frac{\text{Menor tiempo ofertado entre los oferentes X 10}}{\text{Tiempo ofertado por el oferente}}$$

Para efectos de la evaluación de este parámetro, el tiempo ofertado deberá considerar las siguientes fases:

- 1) Desde que ingresa al recinto hasta que culmina el trámite administrativo previo a iniciar el

- trámite de revisión técnica vehicular en la línea.
- 2) Desde que ingresa a la línea de RTV hasta que el vehículo culmina el proceso de RTV en la línea.
 - 3) Desde que culmina el proceso de RTV en la línea hasta que se le entrega el adhesivo de revisado o el informe de defectos vehiculares, y demás documentos de circulación vehicular.

Se recuerda a los oferentes que el cumplimiento del tiempo ofertado tiene incidencia directa en la realización de nuevas inversiones, en penalizaciones o en una posible terminación unilateral del contrato.

5.10. Forma de presentar la oferta:

El oferente incluirá en su oferta la información que se determina en los formularios que constan en los presentes pliegos. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita. Los documentos se presentarán foliados y rubricados (firmados) por el Oferente. Los folletos y catálogos que se adjunten, no necesitan ser foliados ni rubricados.

Requisitos mínimos:

5.10.1. Oferta Técnica:

El oferente deberá presentar los siguientes documentos como oferta técnica:

Formularios:

- Formulario No. 1 Carta de Presentación y Compromiso;
- Formulario No. 2 Datos del Oferente;
- Formulario No. 3 Modelo de Carta de Confidencialidad;
- Formulario No. 4: Experiencia
- Formulario No. 5: Detalle de los Equipos para el CRTV
- Formulario No. 6: Detalle de plataforma tecnológica y equipamiento para centro de cómputo.
- Declaración juramentada ante Notario en la que conste la no existencia de impedimentos legales o inhabilidades que específicamente refieran a la empresa o sociedad oferente para celebrar contratos de esta naturaleza.
- Documentos de existencia y representación legal de la persona jurídica, de la asociación o consorcio o de las personas jurídicas integrantes del oferente, cuando sus ofertas sean presentadas bajo la modalidad de asociación o consorcio.

A cada formulario se adjuntará la información exigida en el texto del formulario y demás información exigida en los Pliegos.

Documentos técnicos, financieros y legales:

- Escrituras de constitución de la compañía y última reforma de estatutos, certificado de existencia legal, cumplimiento de obligaciones o de incorporación, otorgado por la autoridad competente del domicilio principal de la compañía, nombramiento y documento de identidad del representante legal de la compañía.
- Localización y características de las instalaciones físicas del Centro de Revisión Técnica

Vehicular – CRTV, y las dependencias para la atención de trámites relacionados con los servicios materia de la Concesión.

- Planos de las ubicaciones e implantaciones generales (Lay-out) de las instalaciones.
- Detalle de los elementos técnicos y equipos con sus respectivas especificaciones, según lo que se indica en estas Pliegos.
- Monto de la inversión total y montos parciales por el centro de revisión técnica vehicular CRTV, a realizar por parte del oferente, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- Descripción de los aspectos de informática que propone, incluyendo asistencia técnica tal como se determina en estos pliegos.
- El oferente deberá hacer una descripción y especificación de las condiciones de prestación del servicio, incluyendo las acciones a emprender, sistemas operativos a emplear, sistemas informáticos de gestión y control, servicios complementarios y otros que el oferente considere procedente implementar de acuerdo a su visión estratégica, teniendo como base las especificaciones técnicas contenidas en estos pliegos.
- Cronograma detallado de ejecución de todas las actividades desde la firma del contrato hasta el inicio de la operación, incluyendo construcción, importación de equipos, instalación, pruebas e inicio del funcionamiento, en función de los plazos establecidos en estos Pliegos.
- Todos los demás documentos exigidos en los Pliegos para la Etapa de Habilitación.

Para el caso de los documentos otorgados en el exterior se estará a lo dispuesto en la normativa legal pertinente.

5.10.2. Oferta Económica:

Los oferentes que fueron calificados y habilitados en la etapa anterior, pasarán a la etapa de evaluación de oferta económica.

Solo se considerarán las ofertas económicas que se presenten en los formatos establecidos en estos pliegos, sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Al momento de elaborar la oferta económica, los participantes deberán considerar e incluir todos los gastos e inversiones que resulten necesarios para asegurar el cumplimiento durante toda la vigencia del contrato de lo ofrecido en la oferta.

En el sobre de oferta económica se deberán presentar los siguientes documentos:

Formularios:

- Formulario No. 7: Oferta Económica
- Formulario No. 8: Tabla de Cantidades y Precios
- Formulario No. 9: Tiempo de Atención al Usuario
- Formulario No. 10: Promesa de Suscribir el Contrato

A cada formulario se deberá adjuntar la documentación de respaldo exigida en estos pliegos de contratación o en el respectivo formulario.

Documentos adicionales:

- Estudio económico financiero que sustente los costos totales, ingresos totales y el porcentaje de participación de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP". (Plan de Negocio del Proyecto ofertado).
- Todos los demás documentos exigidos en el Pliego para la Etapa de Evaluación de Ofertas.

Para todos los efectos, se entenderá por Oferta Económica al porcentaje de los ingresos brutos a ser percibido por la LALITRAN-EP, porcentaje que deberá sustentarse adecuadamente en el Estudio económico financiero antes citado y en los formularios No. 7 y 8 de los presentes pliegos, los mismo que deberán llenarse correctamente y presentarse cumpliendo con los requisitos previstos en los presentes Pliegos.

La Comisión Técnica pondrá especial énfasis en verificar la total coherencia del análisis financiero del Proyecto presentado en la Oferta Económica, de tal suerte que, de encontrarse algún error que al ser corregido implique el cambio de los valores de la oferta económica, o una omisión en el cálculo de los costos propios del proyecto, o cualquier otro error que, en concepto de la Comisión Técnica, al ser corregido, implique una modificación de la oferta original, su oferta será automáticamente rechazada del concurso público.

El análisis financiero presentado no se constituirá en ningún caso en una garantía del contrato y los valores que allí se incluyan sólo tendrán carácter referencial, para verificar la coherencia de la misma.

5.11. Apertura de ofertas:

La Comisión Técnica designada para el proceso en cumplimiento del cronograma establecido y publicado en los pliegos, procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, en la fecha fijada como límite para la presentación de las ofertas.

Se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica con la siguiente información:

1. Nombre de los oferentes;
2. Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
3. Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
4. Número de hojas de cada oferta debidamente foliadas;
5. La demás información considerada por la entidad contratante.

Se anunciarán los nombres de los oferentes, y el número de fojas de cada oferta. Este evento solo tiene carácter informativo. El acta de la sesión de cierre será firmada por los miembros de la Comisión Técnica.

La información relativa al análisis, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrán ser reveladas a los oferentes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que LALITRAN-EP comunique a los oferentes que los informes de evaluación de las ofertas se encuentran a disposición de los oferentes en la página web citada de LALITRAN-EP, para que presenten las observaciones correspondientes al acta de calificación de ofertas.

Todo intento de un oferente para influir en el análisis de las ofertas o en la decisión sobre la evaluación por parte de la Comisión Técnica, designada para evaluar las ofertas, dará lugar a la descalificación de su oferta, así como todo intento de conseguir información sobre el estado de dicho proceso, que no sea a través de la página web señalada de LALITRAN-EP.

5.12. Convalidación de errores:

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, notificará a los oferentes para que, dentro del plazo previsto en los pliegos, convaliden los mismos, de conformidad a lo previsto en el Reglamento General de la LOSNCP y en las resoluciones emitidas por el SERCOP para el efecto.

5.13. Diseños definitivos:

Corresponderá al oferente que resultare ganador y/o adjudicatario del presente Concurso Público, con quien se suscriba el contrato, elaborar los diseños definitivos de las obras a ejecutarse, lo cual constará expresamente como un compromiso de los oferentes dentro de sus ofertas.

5.14. Determinación del valor estimado del contrato:

Los oferentes deberán incluir en sus ofertas, a través del formulario incluido como anexo de estos pliegos, los valores que los oferentes estimen por concepto de la inversión en el proyecto, es decir, la sumatoria de los siguientes conceptos:

- 1) Valor de diseño y construcción, incluido el valor de la instalación, montaje y prueba de los equipos necesarios para la infraestructura de operación. Si se ofrecen Obras Complementarias, su valor también debe ser incluido.
- 2) Costo estimado de la Supervisión y Gerencia de Proyecto durante la Etapa de operación según el valor referencial en el CONTRATO, valor en el que deberán incluir los costos de servicios de reclutamiento de personal y demás similares requeridos para la contratación de la fuerza laboral del centro de Revisión Técnica Vehicular.
- 3) Los anteriores valores deben ser calculados en dólares desde el mes de apertura del concurso público y deberán ser incluidos en los cálculos financieros para el funcionamiento óptimo del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

5.15. Inversión privada y sus garantías:

Todo el financiamiento que se requiera para la ejecución de este proyecto, incluidos los costos de diseño del CRTV, adquisición de equipos, compra de terrenos (de ser necesario implementar más Centros de Revisión Técnica Vehicular a futuro), construcciones, adecuaciones, operación y más gastos que el Gestor Privado tuviere que efectuar, serán a su cuenta, costo y riesgo. En caso de que la demanda del servicio de Revisión Técnica Vehicular requiera nuevas inversiones en infraestructura y equipos, estas también serán por cuenta, costo y riesgo del Gestor Privado.

El concesionario estará obligado a realizar nuevas inversiones para incrementar el número de líneas de atención a los usuarios, y/o implementar nuevos centros de revisión, dependiendo y/o basados en el incremento del parque automotor que requiera el servicio y el tiempo de atención a los usuarios, tanto el tiempo de espera para ingreso a la línea de revisión, como el tiempo en la línea de Revisión Técnica Vehicular.

5.15.1. Monto estimado de inversión de parte de los oferentes:

Los oferentes deben presentar el cálculo y los montos de las inversiones que estiman realizar y lo expresarán en su oferta tomando en consideración el diseño, construcción, operación, mantenimiento, funcionamiento y equipamiento del CRTV dentro del perímetro urbano del Cantón La Libertad, lo cual se considera como inversión privada, con fines de prestación del servicio público por parte de la compañía o consorcio adjudicado, en los términos y condiciones que se señalan en los presentes pliegos.

5.15.2. Plazos para la inversión:

Para la inversión, se ha considerado por parte de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", varias etapas, a saber: Construcción, Equipamiento y Pruebas. Estas etapas de la Inversión Privada empezarán desde la fecha de la firma del Contrato de Gestión Delegada; y, finalizarán con las pruebas de funcionamiento previstas, así como la evaluación y certificación de la planta por parte de la ANT.

5.15.3. Condiciones especiales de la reinversión contractual:

En el quinto (5to) año de funcionamiento del CRTV, el Gestor Privado deberá reinvertir obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la inversión inicial.

A partir del cumplimiento del décimo segundo (12do.) año de funcionamiento y operación el Gestor Privado reinvertirá obligatoriamente un mínimo adicional, equivalente al nueve por ciento (9%) del valor de la inversión inicial, de este valor al menos el 80% comprenderá mejoras tecnológicas, actualización de líneas de revisión o construcción de nuevas líneas, capacitación, no se debe considerar dentro de esto al mantenimiento regular de los equipos; y el 20% corresponderá al mejoramiento general del centro y su entorno.

Si el delegado del servicio opta por una renovación, deberá realizar antes de cumplir el décimo tercer (13avo) año de funcionamiento y operación, reinversiones adicionales de mínimo el 10% del monto de la inversión inicial. Las reinversiones pueden darse en temas vinculados a la difusión del sistema, la transferencia de tecnología y la capacitación del personal, ofreciendo para ello cursos de capacitación a mecánicos en mantenimiento automotriz, así como becas y pasantías en instituciones de reconocido prestigio en la materia. Se podrá tomar en cuenta como reinversión el mantenimiento regular de los equipos instalados para su adecuado funcionamiento, además de la inversión en toda línea adicional a las instaladas al comienzo de la delegación.

El Gestor Privado presentará en el mes de diciembre de cada año, para validación de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", su modelo operativo, contenido de los cursos, hojas de vida de los capacitadores y cronograma valorado de capacitación (vinculado a reinversión, no para personal propio), incluyendo los valores previstos para becas y pasantías, así como los detalles de las coberturas en cada caso.

5.16. Cantidad de revisiones vehículos estimados:

Para efectos de determinar la cantidad de revisiones técnicas vehiculares anuales el oferente debe considerar los datos del parque automotor matriculado durante los últimos períodos. El oferente, deberá tomar en cuenta dentro del tamaño del parque automotor a los cantones colindantes o los que a bien considere para determinar la necesidad del servicio de Revisión Técnica Vehicular, sin que esto signifique que, LALITRAN-EP esté obligado a cumplir con algún compromiso de exigencia ante estos cantones.

LALITRAN-EP no garantiza, ni se responsabiliza ni asegura el cumplimiento de los datos señalados ni de las proyecciones que pudieran existir; por lo que, ni los oferentes ni el adjudicatario que suscriba el Contrato podrán reclamar a LALITRAN-EP ni al GADM del Cantón La Libertad al respecto.

Se aclara que la rentabilidad por el servicio y obras que realizará el Gestor Privado dependerá de la gestión, dentro de los parámetros de inversión, implementación y consecución de objetivos precisados en los pliegos y acorde a la metodología y planificación ofertada por el Gestor Privado, según la oferta presentada.

5.17. Información que dispone la entidad:

El oferente podrá contar con la siguiente información:

- a) Resoluciones del Concejo Cantonal que autorizan la delegación a la iniciativa privada para prestar el servicio del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación.
- b) Resolución que autoriza los pliegos para el CONCURSO PÚBLICO
- c) Pliegos del CONCURSO PÚBLICO
- d) Pliego Tarifario de la ANT

5.18. Productos y servicios esperados:

El Gestor Privado adjudicado tendrá la obligación de construir, equipar, mantener, poner en funcionamiento y operar el Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV) del Cantón La Libertad, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

5.18.1. El Gestor Privado, deberá contar con la infraestructura para la implementación del Centro de Revisión Técnica Vehicular, el mismo que dispondrá de acceso a los servicios básicos, además de prestar las condiciones adecuadas para la construcción.

5.18.2. El Centro de Revisión Técnica Vehicular que sea implementado, según Norma Técnica NTE INEN 2 349:2003, deberá contar con al menos los siguientes equipos de inspección

- 1) Banco de pruebas para deriva dinámica.
- 2) Banco de pruebas para suspensiones.
- 3) Banco de pruebas para frenos.
- 4) Dispositivo automático de pesaje del vehículo.
- 5) Detector de profundidad de labrado de neumáticos.
- 6) Luxómetro con regloscopio autoalineante de eje vertical y horizontal.
- 7) Banco detector de holguras.
- 8) Analizador de gases.
- 9) Opacímetro de flujo parcial.
- 10) Sonómetro integral ponderado.
- 11) Velocímetro, tacógrafo y cuenta kilómetros, para la revisión de taxis (en caso de requerirlo).

5.18.3. El Centro de Revisión Técnica Vehicular que sea implementado deberá prestar el servicio público a todo tipo de vehículos según la Ley, los que se pueden calificar en:

- **Vehículos menores o motos:** Pertenecen a este grupo los definidos dentro de la categoría L.
- **Vehículos livianos:** Corresponden las categorías M1, M2, N1, O1, O2 con peso bruto vehicular de hasta 3,5 toneladas.
- **Vehículos pesados:** Corresponden las categorías M2, M3, N2, N3, O2 y O4

Las categorías se definen en la tabla siguiente:

CATEGORIA	DESCRIPCION
L	Vehículos motorizados con dos, tres o cuatro ruedas hasta cuadrón o cuadríciclo
M	Vehículos motorizados de cuatro o más diseñados y contruidos para el transporte de pasajeros

M1	Vehículos motorizados con capacidad no mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor.
M2	Vehículos motorizados con capacidad no mayor a ocho plazas, sin contar el asiento del conductor y cuyo PBV no supere los 5000 kg.
M3	Vehículos motorizados con más de ocho plazas, además del asiento del conductor y cuyo PBV sea superior a los 5000 kg.
N	Vehículos motorizados de cuatro ruedas o más diseñados y construidos para el transporte de mercancías.
N1	Vehículos motorizados cuyo PBV no exceda de 3500 kg.
N2	Vehículos motorizados cuyo PBV sea mayor a 3500 kg. y no supere los 12000 kg.
N3	Vehículos motorizados cuyo PBV sea superior a 12000 kg.
O	Vehículos no motorizados diseñados para ser remolcados por un vehículo de motor

5.18.4. El Centro de Revisión Técnica Vehicular que sea implementado, de igual forma, deberá prestar el servicio público A todos los vehículos que se encuentran registrados como:

- Público
- Comercial
- Cuenta propia
- Particular

5.18.5. Las Líneas de Revisión Técnica Vehicular, deben regirse bajo parámetros de revisión y los límites o umbrales a cumplir, de conformidad al manual de Revisión Técnica Vehicular, y evaluarán los aspectos definidos como:

- **Elementos de seguridad activa.-** Se entiende todas aquellas propiedades, elementos y dispositivos que ayudan al conductor a maniobrar el vehículo y circular de la manera más segura posible. Básicamente, forman el conjunto todas las soluciones que garantizan un frenado estable y potente, una buena recuperación, y un comportamiento de marcha previsible mediante una buena adaptación del tren de rodaje que permita superar sin preocuparse las situaciones más críticas.
- **Elementos de seguridad pasiva.-** Es el conjunto de características y dispositivos que interactúan para reducir o evitar las consecuencias de un choque sobre los ocupantes del vehículo.

5.19. Especificaciones del Centro de Revisión Técnica Vehicular:

5.19.1. Líneas de Revisión Técnica Vehicular:

De acuerdo a las necesidades del parque automotor del Cantón La Libertad, se ha definido la necesidad de disponer del siguiente requerimiento respecto de las líneas para el Centro de Revisión Técnica Vehicular, en su fase inicial de operación:

TIPO DE LINEA DE RTV	CANTIDAD	TIPO DE CRTV
Livianos	1	FIJO
Mixta o Universal	1	FIJO
Total	2	

(*) La Línea de revisión para motos puede ser implementada como parte de la línea universal siempre que se ajuste y permita realizar las mediciones de acuerdo a la normativa técnica definida.

Los equipos para la revisión de aspectos de seguridad deberán respetar los criterios descritos en la norma INEN 2349.

Para los equipos referentes a emisiones, se deben respetar las normas INEN 2202 (opacímetros, equivalente a ISO 11614) e INEN 2203 (analizadores de gases, equivalente a BAR 90).

Los equipos deberán cumplir con las especificaciones técnicas en base a las Recomendaciones Internacionales de la OIML: R 23, R 55 y R 88.

El margen de error de precisión de los equipos, está descrito en las características de la norma NTE INEN 2349:2003, que debe ser refrendado por los catálogos correspondientes, así como las certificaciones que cada uno de ellos cumpla debe ser avalada o emitida por un organismo acreditado en el país de origen de los equipos.

El oferente deberá garantizar tener todos los equipos mecánico y electrónico perfectamente integrados bajo un mismo entorno de manejo, medición y comunicación.

5.19.2. Requerimientos mínimos de la infraestructura:

El Gestor Privado será el responsable de obtener todos los permisos requeridos para realizar la construcción, según se establece en las leyes, reglamentos y ordenanzas locales, para lo cual contará con el apoyo del GADM del Cantón La Libertad.

En el plazo de 5 días después de la firma del Contrato, el Gestor Privado deberá presentar los diseños arquitectónicos estandarizados del tipo de Centro de Revisión Técnica Vehicular para la autorización de la máxima autoridad o su delegado; en caso de que la máxima autoridad o su delegado soliciten cambios o ampliaciones a los diseños arquitectónicos, los mismos deberán ser presentados nuevamente con los cambios solicitados a la máxima autoridad o su delegado para aprobación en un plazo máximo de 3 días laborables.

El Gestor Privado podrá utilizar la técnica de construcción de su conveniencia siempre que garantice de tal forma la calidad de la misma y que disponga de al menos los siguientes aspectos definidos en la normativa de la ANT:

- Área de revisión cerrada y cubierta
- La altura libre de ingreso y salida del área de revisión será superior o igual a 4.5 metros.
- El ancho mínimo de una línea de revisión será de 4.5 metros para vehículos pesados y 4 metros para vehículos livianos.
- El largo mínimo de una línea de revisión debe ser 25 metros tanto para vehículos pesados como livianos
- La o las líneas de revisión, dispondrán de fosas para detección de holguras, debidamente ventiladas e iluminadas. Las fosas serán de una profundidad mínima 1,70 m., la anchura puede variar entre 0,80 m a 1 m. y dispondrán como mínimo de una escalera de acceso en los extremos o en su parte lateral, este acceso puede ser también subterráneo. Los bordes de las fosas deben estar pintadas o delimitados de tal manera que puedan ser identificados para evitar caídas del personal al interior de las fosas. La superficie de la base y los accesos a la fosa deben ser de material antideslizante.

- El CRTV deberá contar con sistemas adecuados de señalización, iluminación, ventilación, aireación y acústico, a fin de permitir que las actividades de revisión vehicular se desarrollen en las mejores condiciones de ambientación.
- El CRTV estará dotado de los servicios de energía eléctrica, agua potable, sistema contra incendios, (red de internet WIFI opcional).
- El CRTV dispondrá de zonas de estacionamiento y vías de ingreso y salida que permitan un flujo ordenado de vehículos y de usuarios en general.
- Las instalaciones dispondrán de áreas verdes, baterías sanitarias, guardianía, área de inspectores y personal de planta, zona de recepción y entrega de documentos y una sala de espera para los usuarios. La sala de espera contará con visibilidad del área de revisión de manera directa o a través de circuito integrado de cámaras.
- El Centro estará ubicado en un terreno con una superficie y ubicación que garantice el nivel de satisfacción del usuario en la prestación del servicio de Revisión Técnica vehicular. Las dimensiones y otras características específicas las definirá el oferente y será aprobado por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”.

5.19.3. Equipamiento tecnológico local:

Se define como “Infraestructura tecnológica local” a un conjunto de equipos de procesamiento de datos y equipos de comunicación ubicados en un solo lugar con las seguridades del caso. Este centro de datos deberá contar con lo siguiente:

- Con todo el equipamiento necesario para realizar la gestión integral del CRTV, es decir, deberá tener la capacidad de manejar eficiente y efectivamente todas las transacciones locales generadas en las líneas de Revisión Técnica Vehicular.
- Con un sistema informático de seguridad perimetral.
- Con dos enlaces de datos dedicados uno como principal y uno como secundario.
- Con sistemas de respaldo de energía eléctrica que garantice una autonomía de por lo menos 2 horas de trabajo continuo, este sistema deberá encenderse inmediatamente y funcionar hasta que el generador eléctrico del CRTV pueda proveer nuevamente energía hasta que la red general de suministro eléctrico se restablezca.

5.19.4. Equipos informáticos mínimos:

El Centro de Revisión Técnica Vehicular que sea implementado en el Cantón La Libertad deberá contar con los equipos informáticos suficientes y necesarios en todas las áreas de atención al cliente y de procesamiento de datos, así como para la transmisión de la información.

5.19.5. Sistema de video vigilancia:

El Centro de Revisión Técnica Vehicular que sea implementado deberá contar con un sistema de videovigilancia. Para lo cual, el oferente deberá presentar para validación de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, al mismo tiempo que presente los diseños arquitectónicos, un plano de ubicación de las cámaras con una ilustración clara de cobertura (línea de visión) de cada una de las cámaras.

La solución deberá contar con periféricos necesarios para la visualización local de la imagen

de cámaras y de grabación.

- La solución de almacenamiento deberá contar con la capacidad necesaria para cumplir como mínimo con las siguientes necesidades.
- Almacenamiento de la operación completa por un periodo no inferior a 30 días.
- Visualización local Full HD
- Acceso de usuarios multinivel con control por clave
- Respaldo: manual / automatizado
- Software de administración centralizado

Se deberán ubicar cámaras de video que cubran todas las áreas donde exista atención al cliente tanto en el interior de las oficinas como en el exterior de las mismas, así como en el área de espera. Así como también, se deberán ubicar cámaras de video vigilancia para las áreas exteriores que permitan verificar el flujo de ingreso y salida de vehículos de los CRTV; además de ubicarlas de manera que se pueda visibilizar los alrededores e ingresos al CRTV.

5.19.6. Plataforma informática:

El Gestor Privado deberá considerar dentro de su oferta la implementación de sistemas informáticos relativos a la conectividad. A continuación, se encontrará una descripción de los sistemas informáticos que deberá implementar:

Este aspecto es de carácter imperativo, debido a que la adecuada configuración del sistema de manejo de la información, es de vital importancia para que el CRTV pueda ser operado con eficiencia.

- Configuración Básica: El equipo de verificación vehicular del CRTV, con el que se realizarán las tareas de revisión, incluirá adicionalmente los siguientes elementos:
 - Un Servidor que soporte virtualización, para que coexistan los servicios requeridos por el sistema de verificación en las Líneas de Revisión y el Sistema Evaluador del Gestor Privado. Para lo cual debe contar con un servicio de enlaces de datos redundante (principal y back up) de mínimo 2 Mbps.
 - Capacidad para ejecutar y soportar todos los programas involucrados en el proceso de Revisión Técnica Vehicular incluso los que se utilizan exclusivamente en las líneas de verificación. Las computadoras de las líneas estarán en posibilidad de bajar sus programas del servidor cada vez que se reinicia el equipo, los mismos que únicamente serán aplicaciones de bases de datos, que permitan el ingreso de la información o su recuperación total, pero en ningún caso su modificación. El servidor central permitirá mantener en disco duro los índices asociados con las consultas requeridas por los fiscalizadores y por los directivos del CRTV. El servidor tendrá la capacidad de generar archivos de respaldo.
 - Uno o varios servidores de impresión centralizada. Con capacidad de administrar al menos 2 impresoras con colas de impresión independientes, con capacidad de consulta respecto a la correcta o incorrecta impresión de la información enviada y posibilidad de reenvío de datos. Cada cola de impresión estará bajo el control del software central.
 - La comunicación en red. Esta máquina tendrá suficiente espacio en disco duro como para mantener un respaldo de todos los archivos de datos que residen en el servidor de

la red. Este servidor funcionará las 24 horas del día y permitirá el ingreso únicamente a personas autorizadas, mediante claves de acceso, hasta los archivos de datos en formato de hoja electrónica y de base de datos, funcionando a su vez como servidor FTP. Esta característica permitirá a las personas autorizadas, obtener información completa y actualizada sobre las verificaciones realizadas. Dichos programas deben residir en directorios diferentes a los de verificación.

- Uno o varios sistemas de control en línea de tiempo real para cada una de las líneas de revisión técnica vehicular. El equipo centralizado permitirá la operación simultánea de todas las líneas de verificación instaladas en el centro, a su capacidad máxima, sin sufrir deterioro en su comportamiento o pérdida de datos. Cada línea de verificación dispondrá de dos estaciones de trabajo (una de ingreso de los datos del vehículo y otra para la digitación de los resultados de la inspección visual), con capacidad de ingreso de datos, pero no de modificación de los mismos. El sistema permitirá al operador verificar y corregir la veracidad de los datos ingresados, pero una vez que se digite la opción de ingreso de los mismos, no se podrán alterar de forma alguna. La operación de borrado o alteración de registros se podrá realizar únicamente desde el servidor central y requerirá del ingreso de claves de seguridad personalizadas, de tal forma que cada eliminación o modificación generará un registro de seguridad imborrable e inalterable, con el nombre de la persona que realizó la tarea y la hora a la que lo hizo. Esta opción no se podrá aplicar desde un computador remoto.
- Las estaciones de trabajo contarán con mínimo un monitor con una resolución de al menos 1024x768 dpi, de mínimo 14 pulgadas de medida diagonal y color de 64 bits, un teclado expandido en español, compatible con Windows y un mouse. Estos equipos serán resistentes, diseñados para trabajo continuo en condiciones ambientales adversas, con protección para líquidos, grasas e hidrocarburos.
- Diseño modular del software: El diseño del software será modular para permitir un fácil intercambio entre los componentes físicos del sistema. Existirá una librería perfectamente definida de objetos y variables a través de las cuales se permita toda clase de interacción entre los diferentes módulos y el servidor central. Todos los módulos incorporarán protocolos de autodiagnóstico y calibración de los equipos, así como los registros de pruebas, calibración, errores en la operación y fallas. Tendrán también, dispositivos de seguridad que impidan la operación de equipos no calibrados o en mantenimiento. El software utilizado en el sistema de verificación vehicular constará de los siguientes módulos, como mínimo:

Módulos de Control de Procesos para:

- Banco de prueba de frenos.
- Banco de prueba de suspensiones (en el caso que corresponda).
- Banco de pesaje del vehículo.
- Sensor de deriva dinámica.
- Instrumentos de medición de gases (tanto del banco óptico para HC, CO y CO₂ como de los sensores de O₂ y de NO_x).
- Sensor de velocidad del motor (en términos de revoluciones por minuto).
- Sistemas de seguridad.

El software permitirá incorporar inmediatamente este módulo en cuanto sea requerido.

Módulos de Interface Humana para:

- La obtención de datos del vehículo a verificar, de su propietario, de su prueba anterior de verificación y un Kárdex con el registro histórico de las verificaciones practicadas al vehículo y el resultado de las mismas.
- La interacción requerida con el conductor del vehículo, en el trayecto de la prueba.

- La interacción requerida con el técnico de verificación durante la prueba.
- La interacción requerida con el personal operativo que maneja la impresión centralizada.
- La interacción requerida con el personal directivo/administrativo del centro de verificación.
- La interacción requerida con los fiscalizadores y auditores.
Módulos de administración de Información para:
- La obtención de datos en la línea de verificación de diversas bases de datos y tablas de referencia.
- El envío de datos de la línea a diversas bases de datos centralizadas.
- La administración de las bases de datos centralizadas.
Módulos de Transmisión Electrónica para:
- Integrar el LAN del centro de verificación a una WAN y a una Intranet.
- Generar un sitio web HTTP de acceso público a través de Internet, con información como horarios, reservas, costos, tiempos, estadísticas generales, información de la empresa, etc.
- Generar un servidor FTP o similar de acceso exclusivo para los administradores del centro, conteniendo los archivos de base de datos unificados de los registros de las revisiones diarias del centro, ordenados según los campos definidos por la autoridad.

Resistencia a la alteración:

- El sistema deberá estar diseñado y construido para asegurar que solo el personal autorizado, pueda tener acceso a las áreas restringidas del equipo. El sistema de control de acceso prohibirá a los técnicos y operadores de los equipos, crear o cambiar cualquier resultado de las pruebas, programas de verificación o datos de los archivos contenidos en los equipos.
- No permitirá la introducción de cualquier dato al sistema que no sea proveniente de un elemento del sistema certificado; específicamente, no podrá haber ninguna posibilidad de conectar una computadora u otra clase de dispositivos como pendrive, disco duro externo, etc., a la LAN para introducir o modificar datos relacionados con la verificación de vehículos o impresión de certificados.
- No permitirá a los técnicos y operadores de los equipos, realizar cualquier modificación a las especificaciones del equipo y de sus conexiones.

El Software propietario del Gestor Privado generará la información consolidada de los dispositivos que conforman la línea de Revisión Técnica Vehicular hacia un repositorio del servidor local del CRTV.

Módulo de auditoría:

- El software registrará los eventos de cambio, creación, eliminación de Datos del Sistema y los almacenará en un histórico de estos eventos.
- El software permitirá generar pistas de auditoría sobre los cambios, creación, eliminación

de datos, que permitan garantizar la trazabilidad de las operaciones de datos.

Módulo de Reportes:

El software deberá permitir a los usuarios autorizados por el CRTV generar reportes basados en los campos de las tablas de Base de Datos, los reportes mínimos a entregar son los siguientes:

- Reporte de cantidad y/o tipo de vehículos atendido por línea por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año)
- Reporte de cantidad y/o tipo de vehículos atendido por CRTV por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año)
- Reporte por tipo de defecto encontrado por línea por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año)
- Reporte por tipo de defecto encontrado por CRTV por periodo (periodo configurable, hora, día, mes, año)
- Reporte de media y/o promedio de tiempo de espera de usuario
- Reporte de tiempo de espera de usuario específico (por placa)
- Reporte de equipos en mantenimiento
- Reporte de fallas en los equipos del CRTV (cantidad de veces, tiempo que ha pasado dañado).

El sistema deberá permitir a los usuarios autorizados por el CRTV observar estadísticas en tiempo real de la operación de una y/o todas las líneas de revisión.

5.19.7. Centro de Procesamiento y Almacenamiento de Datos:

Los costos de operación y mantenimiento del Centro de Procesamiento y Almacenamiento de Datos serán asumidos en su totalidad por el Gestor Privado.

Los equipos del Centro de Procesamiento y Almacenamiento de Datos podrán estar implementados dentro de un Centro de Datos construidos para este efecto a su costo por el Gestor Privado o podrán estar instalados en modalidad de "hosting" en un Centro de Datos alquilado para este efecto o incluso mediante virtualización WEB.

Personal de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" o delegados de la máxima autoridad, todos con su respectivo nivel de autorización aprobado, podrán inspeccionar el lugar donde se encuentre instalado este "Centro de Procesamiento y Almacenamiento de Datos" previa coordinación.

El Gestor Privado deberá garantizar el óptimo funcionamiento del centro de procesamiento y almacenamiento de datos según los esquemas lógico-funcionales exigidos en este documento.

5.20. Proceso de la Revisión Técnica Vehicular:

La Revisión Técnica Vehicular es el procedimiento por el cual los Centros de Revisión Técnica Vehicular autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), verifican las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, de

emisión de gases, ruido ambiental y de confort de los vehículos, mediante la aplicación de reglamentos y normas técnicas vigentes, colaborando de esta manera con el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y libre de contaminación.

Todos los vehículos a motor y unidades de carga (remolques y semirremolques) que circulen en el territorio de la República del Ecuador, con las excepciones contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para su Aplicación y el presente Reglamento, deberán ser sometidos al proceso de Revisión Técnica Vehicular anual.

La Revisión Técnica Vehicular se realizará como máximo en el mes que señale el reglamento, de acuerdo al último dígito de la placa de identificación vehicular, según el cuadro de calendarización vigente para la Matriculación Vehicular emitido por la ANT. La Revisión Técnica Vehicular estará vigente hasta el último día del mes que le corresponda realizar la Revisión Técnica Vehicular en el siguiente año, según el cuadro de calendarización aprobado por la ANT.

La Revisión Técnica Vehicular es un conjunto de pruebas no invasivas, encaminadas a determinar las condiciones mínimas de seguridad que deben cumplir los vehículos previa a su matriculación y posterior circulación en las vías del territorio ecuatoriano. Sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la

Revisión Técnica Vehicular comprenderá:

- 1) Inspección visual del vehículo.
- 2) Revisión Mecatrónica de seguridad.
- 3) Control de la emisión de gases contaminantes.
- 4) Revisión de parámetros específicos de acuerdo a la modalidad de transporte o servicio que preste el vehículo, según las Resoluciones vigentes, emitidas por la ANT y/o el Servicio Ecuatoriano de Normalización - INEN.

El Gestor Privado deberá implementar en el CRTV los adecuados niveles de seguridad y los medios electrónicos de transmisión de información que impidan la visualización, alteración o manipulación de los resultados de las revisiones efectuados a los vehículos automotores y unidades de carga.

Además, se debe garantizar que todas las pruebas de revisión sean automáticas, computarizadas e integradas por el equipo mecatrónico, y los resultados deben ser procesados de manera instantánea por una central computarizada, con excepción de la inspección visual y detección de holguras.

Los resultados de la inspección visual y de holguras, así como la identificación del vehículo serán registrados electrónicamente a través de terminales de computadora que se encuentren disponibles en la o las líneas de revisión. Los resultados de la revisión no deben ser conocidos por el propietario del vehículo ni por el personal del CRTV hasta cuando finalice la revisión integral y se genere el reporte de resultados.

El Gestor Privado deberá verificar, previo a realizar la Revisión Técnica Vehicular y entrega del adhesivo de revisado, que el vehículo haya cancelado los valores por pagos de tasas e impuestos, y que no tenga ningún impedimento legal de circulación.

Sin perjuicio de lo anterior, con respecto al procedimiento de la Revisión Técnica Vehicular, se deberá observar lo establecido principalmente en la Resolución No. 025- DIR-2019-ANT con sus respectivos anexos, o en la norma sea esta reglamentaria, resoluciones u ordenanzas de carácter local que en la presente materia sean emitidas para el efecto, por la autoridad competente.

El Gestor Privado será el responsable de entregar los certificados de revisión y adhesivos. La certificación de la RTV incluye los siguientes documentos:

a) Certificado de Revisión.

Es el documento que demuestra que un vehículo realizó la Revisión Técnica Vehicular completa. Su resultado será el de APROBACIÓN, CONDICIONAL O RECHAZO y contendrá los reportes de resultados en el caso de CONDICIONAL. En el caso de APROBADO, le permitirá la obtención inmediata de la matrícula o permiso de circulación, requisitos indispensables para la circulación en el cantón La Libertad.

Este documento será impreso automáticamente por el sistema informático implementado a partir de los resultados obtenidos de los equipos mecánicos, en papel pre - impreso y será firmado por un jefe o director general de la unidad.

Los certificados deberán disponer de varios elementos de seguridad que evite una posible falsificación.

b) Adhesivo de Revisión.

El adhesivo será adherido por el personal del CRTV y se colocará en un sitio visible del parabrisas delantero de los vehículos, en el caso de las motocicletas y similares se colocará en el costado izquierdo del tanque de combustible o en un sitio que sea visible para el control operativo; en el caso de las unidades de carga se deberá colocar en la parte lateral izquierda que sea visible para el control.

El adhesivo será colocado cuando el vehículo haya aprobado la Revisión Técnica Vehicular. En ningún caso le será entregado sin adherir en el vehículo.

El adhesivo deberá cumplir con el formato definido por la ANT, con las especificaciones técnicas y de seguridad que sean impuestas por la autoridad competente, y contará con un número secuencial único. El adhesivo tendrá varios niveles de seguridad, de auto – destructibilidad en caso de que se intente separarlo del parabrisas.

Los adhesivos serán provistos por el Gestor Privado, y su costo se sujetará a lo establecido por el pliego tarifario aprobado por el Concejo del GAD de La Libertad y serán recaudados junto con la tasa por revisión.

El Gestor Privado será responsable del correcto uso de los adhesivos, para lo cual deberá implementar una plataforma tecnológica de control que permita la gestión eficiente de los adhesivos utilizados.

La presentación del certificado de revisión y del adhesivo de aprobación es de carácter obligatorio para todos los vehículos que circulen en el territorio del Cantón La Libertad.

5.21. Personal Técnico, Equipo de Trabajo, Recursos y Lineamientos o Disposiciones Generales para el correcto funcionamiento del CRTV:

El Gestor Privado deberá garantizar que el CRTV cuente con un Jefe o Gerente General del CRTV.

El Gestor Privado antes de iniciar la operación, deberá entregar a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” el Currículum Vitae u Hoja de Vida del jefe o Gerente General del CRTV quienes deberán tener título de tercer nivel o superior.

El jefe o Gerente General del CRTV deberá estar capacitado para poder solucionar cualquier inconveniente que surja dentro de la operación normal del CRTV.

El Gestor Privado deberá garantizar que antes del inicio de operaciones del CRTV el personal que laborará en los mismos se encuentre completamente capacitado según el perfil del cargo; para esto, previo a la obtención de la autorización de funcionamiento, deberá presentar registros documentales habilitantes tanto de las capacitaciones como de las evaluaciones realizadas por el personal del CRTV.

Además, previo a la suscripción del Contrato e inicio de operaciones, el Gestor Privado deberá presentar los cronogramas de capacitación respectivos que evidencie que el personal a ser contratado tendrá la capacidad técnica para ejercer su cargo dentro del CRTV.

Los cursos que, al menos, se deberán dictar serán los siguientes, según los diferentes perfiles del personal:

- Curso de Mantenimiento básico-preventivo de equipos.
- Curso de Operación de equipos.
- Curso de operación de software del centro.
- Curso de aprendizaje del instructivo de revisión técnico vehicular.
- Curso verificación del VIN (Número de identificación vehicular)
- Curso sobre las normas INEN de vehículos de transporte público, comercial y particular.

Se debe entender que los cursos se deberán dictar dependiendo del cargo a desempeñar de cada trabajador dentro de sus áreas de competencia.

El Gestor Privado deberá presentar para validación de LALITRAN-EP, en el mes de Diciembre de cada año mientras dure el Contrato, un plan de capacitación anual para el siguiente año, este plan de capacitación deberá contener actualización de conocimientos según el perfil del cargo, y mejora permanente en procesos de servicio y atención al cliente; dentro de este plan no se debe incluir la capacitación al personal nuevo, ni se debe incluir la capacitación en el uso de maquinaria nueva o actualizaciones de sistemas.

En este plan se debe incluir fechas para que se lleven a cabo las capacitaciones. En caso de adquirir nuevo equipamiento o actualización en la versión de un sistema o software, el Gestor Privado está obligado a capacitar al personal que tenga alguna interacción con el mismo.

5.21.1. Personal operativo mínimo requerido en el CRTV:

Este personal constituye el recurso humano mínimo para iniciar la operación técnica del centro. Conforme se incremente la demanda del servicio o se extiendan los horarios de atención, se deberá evaluar la incorporación progresiva de personal adicional, a fin de asegurar la eficiencia y sostenibilidad del servicio. Por consiguiente, el CRTV requiere tener el siguiente personal mínimo:

- **UN (01) JEFE, DIRECTOR O GERENTE DEL CRTV:**
Profesional con título de tercer nivel, preferentemente con formación de cuarto nivel en carreras como Administración de Empresas, Ingeniería o afines. Deberá contar con al menos dos (2) años de experiencia comprobable en la gestión administrativa de empresas o en la dirección de servicios relacionados con el objeto del presente proceso.
- **UN (01) JEFE TÉCNICO:**
Profesional con título de tercer nivel o superior en Ingeniería Mecánica Automotriz, Ingeniería Mecánica Industrial o ramas afines, con una experiencia mínima de dos (2) años comprobables en actividades relacionadas o afines al objeto del presente proceso.

- **Mínimo DOS (02) INSPECTORES DE RTV,**
Técnicos o tecnólogos en Mecánica Automotriz o afines, con experiencia de al menos un (1) año en inspección vehicular, revisión técnica o actividades afines.
- **UN (01) TÉCNICO EN VERIFICACIÓN DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR:**
Personal capacitado en la toma de improntas y en la verificación de la originalidad de los números de identificación vehicular (número de chasis y motor). Este rol podrá ser desempeñado por uno de los inspectores de RTV, siempre que cuente con la capacitación respectiva.
- **Personal de Soporte Tecnológico:**
Será necesario contar con personal que asuma las funciones de soporte técnico informático, encargado del mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas utilizados en el proceso de revisión técnica vehicular, incluyendo redes, bases de datos, software especializado, equipos periféricos y componentes tecnológicos del sistema de inspección. Este rol podrá ser cumplido por alguno de los integrantes del personal previamente señalado, siempre que cuente con experiencia comprobable en el área de soporte tecnológico o sistemas informáticos.
- **Personal de Mantenimiento:**
Encargado de asegurar el correcto funcionamiento y conservación de las instalaciones del CRTV.
- **Personal de Guardianía:**
Designado conforme a las necesidades operativas del centro, para garantizar la seguridad de las instalaciones y equipos.

5.21.2. Personal administrativo mínimo requerido para el CRTV:

- **Personal de Atención al Usuario:**
Mínimo un (1) servidor encargado de brindar atención directa al usuario, cuyas funciones incluirán: verificación de citas, revisión de documentación, validación de datos generales, así como la entrega de certificados, informes y demás información generada durante el proceso de revisión técnica vehicular. Este personal deberá contar con título de bachiller como mínimo y formación o experiencia en atención al cliente, manejo de sistemas informáticos o procesos administrativos relacionados con la gestión vehicular.
- **Personal Recaudador – Responsable de Caja**
Mínimo un (1) servidor encargado del manejo de la caja del CRTV, quien será responsable de la recepción de pagos, emisión de comprobantes, arqueo diario, custodia de valores y coordinación con la unidad financiera correspondiente, conforme a los procedimientos internos y normativa aplicable. Este personal deberá contar mínimamente con título de bachiller, conocimientos en manejo de caja, sistemas de recaudación y procesos administrativos, o afines.

5.21.3. Seguridad:

El CRTV deberá contar con un servicio especializado en Seguridad física (guardia), el número de guardias deberá ser determinado en función del tamaño del CRTV, así como por la cantidad de usuarios que el CRTV atienda o vaya atender.

5.21.4. Seguros:

El oferente deberá contar con las Pólizas y/o Garantías Técnicas, descrita en el presente Pliego, vigentes durante la duración del Contrato que cubran a los usuarios, sus vehículos y empleados dentro del CRTV, por lo menos para casos de accidentes y robos dentro de las instalaciones.

5.21.5. Mantenimiento General:

El Gestor Privado, NOVENTA (90) días después de la firma del Contrato, deberá entregar y poner a consideración para la validación de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", un plan integral de mantenimiento preventivo, correctivo y operativo donde se incluya el mantenimiento de los equipos del CRTV.

Todo tipo de mantenimiento correctivo urgente, podrá realizarse en horarios de atención al público, pero se deberán tomar las debidas precauciones para informar al público de que se está llevando a cabo un mantenimiento correctivo urgente y se deberá utilizar señalética que anuncie que se debe tomar el cuidado necesario para circular.

El Gestor Privado deberá garantizar con personal capacitado la asistencia inmediata en caso de que se presenten problemas técnicos en las líneas de revisión técnica vehicular. Los mantenimientos preventivos de las Líneas de Revisión Técnica Vehicular, deberán constar en el plan integral de mantenimiento. Para cada actuación y equipo se llevará una ficha técnica.

5.21.6. Limpieza:

El Gestor Privado será el único responsable del mantenimiento de la limpieza dentro del perímetro del CRTV; para este efecto, se podrá contar con un servicio de limpieza.

Los baños deberán siempre contar con jabón para manos, toallas de papel y/o secadores de manos eléctricos en buen estado, así como papel higiénico en cada uno de los baños donde haya un servicio higiénico.

El CRTV deberá contar con un servicio de limpieza que mantenga limpias todas las áreas de atención al usuario mientras el CRTV este en horarios de atención al público.

5.21.7. Orden:

Las áreas de atención al usuario y sus componentes como por ejemplo las sillas, mesas de apoyo, letreros, televisores, etc., deberán guardar un orden apropiado y ubicarse de acuerdo a los diseños de procesos y planos arquitectónicos aprobados; será de responsabilidad única del oferente. Las áreas donde se realiza la Revisión Técnica Vehicular, deberán guardar un orden propio, teniendo cuidado especial en herramientas de trabajo, las que deberán contar con un espacio específico.

5.21.8. Seguridad Industrial:

Se deberá presentar un manual de Seguridad Ocupacional debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo y deberá proveer sin costo a todo el personal involucrado de todo el equipamiento de protección personal (EPP) necesario para cumplir de una manera segura su trabajo.

5.21.9. Niveles de calidad del servicio prestado:

La Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", implementará un sistema de control de calidad del servicio prestado por el Gestor Privado; este sistema podrá ser operado por personal de LALITRAN-EP y/o por personas naturales o jurídicas que sean contratadas para este efecto. Estos sistemas podrán incluir sistemas informáticos para la medición de la calidad de servicio al cliente y otros.

El Gestor Privado deberá permitir el acceso a sus instalaciones al personal debidamente

autorizado por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" para dicho efecto.

La Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" medirá, constantemente, a través de cualquier medio que considere técnicamente confiable el tiempo de duración del proceso de Revisión Técnica Vehicular, tanto en la línea como el tiempo total dentro del CRTV.

Además de lo expuesto a lo largo de estos Términos de Referencia, la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", medirá los niveles de servicio utilizando las herramientas que técnicamente considera convenientes como las encuestas.

5.21.10. Encuestas y otras mediciones de satisfacción del cliente mientras se realiza el proceso de RTV:

La Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" guardará y presentará toda la documentación necesaria para garantizar la validez de las encuestas u otras mediciones aplicadas.

El Gestor Privado deberá garantizar el perfecto funcionamiento de todas las herramientas y equipos involucrados en el proceso de RTV. En caso de desperfectos en uno o varios equipos necesarios para hacer el proceso de RTV en horario de atención al usuario, el Gestor Privado deberá resolverlo en el menor tiempo posible.

5.22. Etapas de implementación: Implementación del CRTV:

Quién resultase seleccionado como Gestor Privado deberá presentar para aprobación de LALITRAN-EP, en el plazo de 5 días calendario después de la firma del Contrato un plan de "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACION" del CRTV.

Una vez aprobado el plan "CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y OPERACION" del CRTV sólo podrá ser modificado por autorización expresa de LALITRAN-EP, debidamente motivada.

Para empezar a funcionar el CRTV el Gestor Privado deberá solicitar autorización por escrito de la máxima autoridad de LALITRAN-EP, para esto la contratante generará protocolos de pruebas y controles de calidad que certifiquen el buen funcionamiento del CRTV.

5.23. Certificación ISO 9001 y acreditación ISO 17020

El oferente tendrá la obligación de obtener el certificado de Calidad ISO 9001:2015 para la operación del servicio de RTV en el plazo máximo de un año a partir de la puesta en marcha del Centro de Revisión Técnica Vehicular.

El oferente se obliga a llevar adelante los procesos necesarios a fin de que el Centro de Revisión Técnica Vehicular se acredite bajo la norma ISO 17020:2012 para entidades de inspección y de igual modo se certifique bajo la norma establecida por el Ministerio del Ambiente, en un plazo máximo de un año, posteriores al inicio de operación de la planta.

De igual forma deberá entregar en un plazo de NOVENTA (90) días del inicio de operaciones del CRTV las políticas, planes y procedimientos a los que se obliga el oferente en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los planes de capacitación continua del personal.

5.24. Planes de contingencia:

El oferente deberá presentar un modelo de Plan de Contingencia, que será presentada luego de VEINTE (20) días después del inicio de operaciones el cual contendrá los siguientes aspectos en forma mínima:

1. Descripción de elementos vulnerables del sistema.
2. Caracterización y descripción de procesos no redundantes o sin respaldo.
3. Descripción de programas de mantenimiento correctivo de emergencia, divididos en:
 - Sistemas eléctricos.
 - Elementos Electrónicos.
 - Elementos Mecánicos.
 - Hardware informático.
 - Software.
 - Sistemas de telecomunicaciones.

Programas de actuación en casos de:

- Siniestros.
- Robo.
- Accidentes.
- Fallas de los sistemas.

Definición de mecanismos de gestión de riesgo:

- Sistemas de apoyo.
- Procesos redundantes.
- Equipos de respaldo.
- Modelos logísticos de apoyo.

Definición de mecanismos de gestión de conflictos ante reclamos de usuarios.

Todos los equipos e instrumentos vinculados a la Revisión Técnica Vehicular, a ser instalados en el Centro de Revisión Técnica Vehicular, son de su exclusiva responsabilidad del Gestor Privado durante todo el tiempo del Contrato; sin embargo, LALITRAN-EP podría, de considerarlo pertinente, solicitar el mantenimiento de la maquinaria de Revisión Técnica.

5.25. Etapa de Autorización:

El Gestor Privado seleccionado deberá realizar el procedimiento para obtener la autorización de conformidad a lo que exige la ANT, por lo tanto, dentro de la oferta deberán constar los siguientes documentos según correspondan:

- Planos arquitectónicos del CRTV.
- Certificado de aprobación modelo INEN de los siguientes instrumentos de medición: analizadores de gases, opacímetros, sonómetros;
- Declaración juramentada o certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas (NTE INEN 2349) expedida por la casa fabricante o por un organismo acreditado en su país de origen de los siguientes instrumentos de medición: luxómetros con regloscopio, banco de pruebas de suspensiones, banco de pruebas de frenos, banco de prueba para deriva dinámica, velocímetro;
- Plan de mantenimiento de todos los equipos que incluya identificación, procedimiento de

calibración y ajuste;

- Estatuto orgánico Funcional propio de cada CRTV;
- Hoja de vida del funcionario a cargo y del personal técnico de CRTV, en el caso del personal técnico se presentará una vez hay sido adjudicado, ya que se requiere que el personal seleccionado sea de la localidad;
- Plan de capacitaciones para el personal técnico de CRTV;
- Plan de Respuesta a Emergencias;
- Reglamento de Seguridad y salud aprobado por el Ministerio de Trabajo; y,
- Convenio de Interoperabilidad entre el GAD o Mancomunidad y al ANT.

El Gestor Privado seleccionado deberá presentar los documentos indicados ante la ANT para obtener la Resolución de Autorización.

Como principio general, el Gestor Privado deberá mantener un registro de inventario codificado de todos los equipos y/o bienes del CRTV, el que deberá ser entregado antes de obtener la autorización del CRTV, este inventario codificado deberá ser actualizado de manera anual y entregado a la máxima autoridad de LALITRAN-EP.

Se establece que, los valores necesarios para la obtención de la respectiva autorización, así como los valores de las solicitudes para alcanzar la interoperabilidad e interconectividad del Centro de Revisión Técnica Vehicular, y aquellos valores para los demás tramites o diligencias que sean necesarias para dicho fin, serán asumidos por el Gestor Privado.

Así como también se establece que, si en el plazo máximo de (1) un año, contados desde que se adjudicó el presente proceso, el Gestor Privado no consiguiese la autorización necesaria del Ente Rector Nacional y órganos competentes para operar como un Centro de Revisión Técnica autorizado, con los equipos técnicos y tecnológicos debidamente homologados para el efecto, se procederán con las respectivas sanciones y/o acciones conforme los Pliegos y el Contrato.

5.26. De los bienes de la Gestión Delegada:

A la terminación del plazo del Contrato, todos los equipos y bienes que se encuentren afectado por el objeto del presente contrato serán transferidos y pasarán a ser de propiedad de LALITRAN-EP.

Se considera como bienes afectados al servicio público a todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del CRTV y matriculación, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los documentos integrantes, en los Pliegos, y en el presente Contrato.

Una vez que se efectúe la transferencia de la propiedad de los bienes que conforman el CRTV, las partes suscribirán un acta de entrega recepción cuyo objeto será que el Gestor Privado se comprometa a capacitar a los servidores de LALITRAN-EP o el GAD La Libertad, sobre el uso de los equipos para la Revisión Técnica Vehicular.

En caso de que termine el Contrato antes del plazo contractual, sea por cualquiera de las causas establecidas en el Contrato o las normas aplicables, por incumplimiento o por cualquier otra causa, los bienes y equipos de la Concesión que se encuentren en el Centro de Revisión Técnica Vehicular, o que estén afectados al servicio público materia del presente proceso, podrán ser adquiridos por la LALITRAN-EP, pagando el valor contable de los equipos y bienes muebles afectados al servicio público, considerando la depreciación de los referidos bienes. LALITRAN-EP, notificará al Gestor Privado la solicitud de compra respectiva, y el Gestor Privado se verá obligado a vender los referidos bienes.

En ningún caso se pagará valor alguno por la infraestructura o por los bienes muebles que no pueden desprenderse sin detrimento o daño a la propiedad inmueble. Así mismo, por cualquier causa que termine el Contrato, los bienes quedarán afectados al servicio público hasta por el plazo de un año, para efectos de que se contrate un nuevo operador o que LALITRAN-EP o quien la subrogue asuma directamente la prestación de los servicios públicos materia del presente proceso.

El Gestor Privado deberá mantener un registro de inventario codificado de todos los equipos y/o bienes del CRTV, el que deberá ser entregado antes de obtener la autorización del CRTV, este inventario codificado deberá ser actualizado de manera anual y entregado a la máxima autoridad de LALITRAN-EP.

5.27. Multas:

LALITRAN-EP o la institución o departamento que la máxima autoridad delegue sancionará al Gestor Privado con una multa diaria de 1% del total de la recaudación diaria correspondiente al día laborable anterior al de la infracción o con 2 remuneraciones mensuales unificadas en caso de que no exista recaudación, por cada una de las siguientes razones:

1. Si el Gestor Privado no dispone del personal técnico necesario, o si los equipos no se encontraren disponibles y operando plenamente calibrados, o por el retiro de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales, por el tiempo que dure el incumplimiento.
2. Si el Gestor Privado obstaculizare los trabajos de fiscalización que realice la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" directamente o por delegación a terceros.
3. Si el Gestor Privado no diere el mantenimiento adecuado de los equipos, infraestructura y servicios de los CRTV, que garantice al menos un servicio de la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el Centro de Revisión Técnica Vehicular.
4. Si se detectare que cualquier persona vinculada a los CRTV, sugiriese o coaccionase de alguna manera para que un propietario de vehículo, utilice, adquiera o contrate los servicios o productos de alguna determinada marca o establecimiento comercial.
5. Por suspender el servicio de forma injustificada, o por negarse a brindar el servicio a los usuarios que lo requieran, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. Si el Gestor Privado no cumple con los tiempos promedios de atención al usuario ofrecidos por el Concesionario en su oferta. El tiempo promedio de atención al usuario se medirá diariamente.
7. Por suspender el servicio de forma injustificada, o por negarse a brindar el servicio a los usuarios que lo requieran, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
8. Por no presentar la Matriz Mensual de Replaqueo y Duplicado de Placas tanto de Motos como de Vehículos, por los servicios brindados por el Privado.
9. Por no realizar las inversiones comprometidas en el Contrato de Concesión dentro del plazo señalado por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", por todo el tiempo que dure el incumplimiento.
10. Por no cumplir con el Plan de Implementación previsto en estos pliegos de contratación.
11. En el caso de no realizar la cancelación o transferencia de los valores pertinentes de acuerdo al porcentaje de participación correspondiente a LALITRAN-EP, en los términos dispuestos en los presentes Pliegos, y en el Contrato.

12. Si se detectase que el Gestor Privado realiza actividades y/o brinda servicios más allá de los autorizados por el Concejo Cantonal y establecidos en los presentes pliegos.
13. Por incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia o en los Pliegos, mientras dure el incumplimiento;

Las multas se notificarán por escrito apenas se tenga noticia del incumplimiento materia de la infracción, y se otorgará el plazo de tres días para el pago de la misma. En caso de no pagarse la multa dentro del plazo, se descontará de los valores a cancelarse por la participación del Gestor Privado.

5.28. Terminación del contrato:

El Contrato termina:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato, o la resolución del mismo a pedido del Gestor Privado.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la Autoridad Concedente, por incumplimiento del Concesionario, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1. Si el Gestor Privado suspendiere la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos días laborables; sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - 4.2. Si el Gestor Privado omitiere notificar a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, así como por la transferencia o cesión de las participaciones o acciones en caso de personas jurídicas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.3. Si el Gestor Privado realizare cobros indebidos o no autorizados;
 - 4.4. Si el Gestor Privado alterare las tasas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas previamente sea por el Ente Rector Nacional o por el Concejo Cantonal del GAD del Cantón La Libertad;
 - 4.5. Si el Gestor Privado reincidiera (por tercera ocasión) en realizar en el CRTV otras actividades que no se encuentren contempladas en los Pliegos, en el Contrato, o que no fueran autorizadas por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" o el Concejo Cantonal del GAD La Libertad;
 - 4.6. Si el Gestor Privado emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP";
 - 4.7. Si el Gestor Privado emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la Revisión Técnica Vehicular;

- 4.8. Por disolución del Gestor Privado, o por haberse dictado en contra del Gestor Privado concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
 - 4.9. Si en el plazo máximo de (1) un año, contados desde la fecha en que se suscribe el respectivo Contrato del presente proceso, el Gestor Privado no consiguiese la autorización necesaria del Ente Rector Nacional y órganos competentes para operar como un Centro de Revisión Técnica autorizado, con los equipos técnicos y tecnológicos debidamente homologados para el efecto.
 - 4.10. Si se le revoca o suspende la autorización necesaria para operar como un Centro de Revisión Técnica autorizado, con los equipos técnicos y tecnológicos debidamente homologados, una vez obtenida la misma por parte del Ente Rector Nacional y órganos competentes para el efecto; y, en el plazo máximo de (6) meses no consiguiese regularizar su situación o volverla a obtener.
 - 4.11. Si en el plazo máximo de (3) tres años, desde que inició su actividad, el operador no ha logrado obtener el certificado de Calidad ISO 17020 o la que esté vigente para la operación del servicio de RTV.
 - 4.12. Si el valor acumulado de las multas impuestas al privado en tres meses excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del concesionario en ese periodo, valores calculados por LALITRAN-EP.
5. Por causas imputables a la Autoridad Concedente, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5.29. Definiciones

Para los fines de los presentes pliegos, las palabras o frases que se indican a continuación, tendrán el siguiente significado:

- **Banco de prueba de suspensiones:** Dispositivo mecatrónico consistente en un par de placas vibratorias y sensores convenientemente dispuestos, que permiten verificar el correcto funcionamiento del conjunto de la suspensión de un vehículo mediante la determinación de variables como amplitud de oscilación en resonancia, eficiencia porcentual de la suspensión, etc.
- **Banco de prueba de frenos: Equipo** mecatrónico diseñado para realizar pruebas no invasivas en el sistema de frenos de un vehículo. Básicamente existen dos tipos de sistemas, los de placas y los de rodillos, los mismos que determinan variables tales como: eficiencia de los frenos, desequilibrio del sistema de frenos en un mismo eje, ovalización del tambor del freno, etc.
- **Banco de prueba para deriva dinámica:** Dispositivo consistente en una placa deslizante convenientemente equipada con sensores y que permite determinar cuantitativamente la tendencia al deslizamiento lateral de las ruedas de dirección de un vehículo, brindando adicionalmente una idea aproximada del estado del sistema integral de dirección.
- **Centro de Revisión Técnica Vehicular (CRTV):** Unidad técnica diseñada, construida, equipada y autorizada para realizar la Revisión Técnica Vehicular (RTV) obligatoria y emitir los documentos que están facultados por la Ley y el Reglamento Relativo a los procesos de la revisión vehicular a motos.
- **Luxómetro:** Equipo electrónico que permite determinar la intensidad luminosa de una fuente.

- **Regloscopio:** Dispositivo que permite conocer la alineación bidimensional del haz de luz emitido por una fuente.
- **Revisión Técnica Vehicular (RTV):** Mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos motorizados terrestres, cumplan con las normativas técnicas y mecánicas, así como condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental.
- **Sonómetro:** Equipo que permite medir la intensidad sonora de una determinada fuente. Unidades de carga: Vehículos remolcables, carentes de motor y que son acoplados a cabezales para transportar diferentes tipos de carga pesada; por ejemplo: Plataformas, camas bajas, trailers, etc.
- **VIN:** Acrónimo inglés derivado de “Vehicle Identification Number”, es decir, Número de Identificación Vehicular. Corresponde al número único asignado por el fabricante del automotor, como identificación del vehículo. Se aplica únicamente a los modelos más recientes y reemplaza al número de chasis.

5.30. Reconocimiento de las zonas y área de influencia del proyecto:

Será responsabilidad de los oferentes definir la zona, territorio, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar sus ofertas, incluyendo los estudios, diseños y verificaciones que consideren necesarios para formular sus ofertas con base en su propia información.

El examen que deberán hacer los oferentes incluirá, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato, y el lugar donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del parque automotor, el régimen tributario a que estará sometido el oferente, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta en la preparación de sus ofertas.

5.31. Consideraciones Finales:

Por la sola presentación de sus ofertas se considera que los oferentes han realizado el examen completo y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución. La circunstancia de que el oferente que resulte ganador de este Concurso Público no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la prestación de los servicios de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, y de las obras de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reconocimientos adicionales por parte de la LALITRAN-EP.

Estos Pliegos deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. El orden de los capítulos y cláusulas de estos Pliegos no deben ser interpretadas como un grado de prelación entre las mismas.

Los plazos establecidos en los Pliegos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario. Cuando se hable de lapsos de tiempo como “meses” o “años”, se entenderá igualmente que corren todos los días. Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Las palabras que sean expresamente definidas en el glosario, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición. Los términos no definidos en el glosario, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán

de conformidad con dichas definiciones. A las palabras que no estén definidas en el glosario ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

5.32. Adjudicación o declaratoria de desierto y notificación:

Concluida la etapa de evaluación de la oferta económica, la Comisión Técnica determinará el orden en que se ubicaron los oferentes al final del proceso y en caso de convenir a los intereses institucionales, recomendará al Gerente General como máxima autoridad de LALITRAN-EP, la adjudicación al participante que se haya ubicado en la primera posición; o, en su defecto y por causas debidamente motivadas, recomendarán la declaratoria de desierto de la Concurso Público.

El Gerente General de LALITRAN-EP, en observancia a las recomendaciones de la Comisión Técnica, adjudicará el contrato a la oferta mejor puntuada conforme a los criterios de evaluación establecidos en los presentes Pliegos, formalizándose mediante resolución motivada; o en su defecto, declarará desierto el procedimiento, pudiendo disponer su archivo o su reapertura.

De ser el caso, la adjudicación será por los Servicios Públicos a delegarse a la Iniciativa Privada, con las limitaciones establecidas en los presentes pliegos, y autorizada por el Concejo Municipal del Cantón La Libertad, y se realizará con base en la documentación presentada en el Concurso Público. La notificación de la adjudicación se la realizará a través del portal web de LALITRAN- EP y a la dirección señalada por el oferente adjudicado, con la respectiva resolución de adjudicación.

5.33. Documentos de Concurso Público

Son documentos integrantes del presente Concurso Público, los siguientes:

1. La Ordenanza de creación y constitución de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP".
2. Aprobación de la máxima autoridad de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" de los pliegos del proceso del CONCURSO PÚBLICO para la selección y contratación del Gestor Privado que construya, equipe y opere el centro de revisión técnica vehicular, y otros servicios que estén estipulados en la RESOLUCIÓN No. 019-DIR-2019-ANT o en la Norma que establezca el ente rector nacional, excepto los permisos de operaciones de las compañías o cooperativas públicas locales del Cantón La Libertad;
3. Pliegos y anexos del CONCURSO PÚBLICO, sus alcances y los avisos de publicación;
4. Pliego Tarifario de la Agencia Nacional de Transito (Ente Rector) Resolución No. 025-DIR-2023-ANT.
5. Las resoluciones del Concejo Cantonal de La Libertad que autorizan la delegación a la iniciativa privada para prestar el servicio público del Centro de Revisión Técnico Vehicular y matriculación.

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

**SECCION VI
PROYECTO DE CONTRATO**

**LA LIBERTAD - ECUADOR
2025**

PROYECTO DE CONTRATO

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, las siguientes partes:

La **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD “LALITRAN-EP”**, legalmente representada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en calidad de Gerente General, a quien en adelante y para los efectos de este Contrato se lo denominará como **AUTORIDAD CONCEDENTE, ENTE CONCEDENTE o LALITRAN-EP**;

El **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA LIBERTAD**, en su calidad de titular de los servicios públicos que se delegan por medio del presente Contrato, debidamente representado por el Sr. Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, parte a quien para los efectos de este Contrato se denominará **GADMC LA LIBERTAD o GADMCLL**;

xxxxxxxxxxxxx, debidamente representada por xxxxxxxxxxxxxxxx, en su calidad de Empresa Privada Concesionaria de los servicios públicos que se delegan, parte a quien en adelante se le denominará el **GESTOR PRIVADO o CONCESIONARIO**.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01.- El modelo de gestión de delegación de servicios públicos de competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados a la Iniciativa Privada, podrá emplearse excepcionalmente, cuando se demuestre que el gobierno autónomo descentralizado respectivo no posee la capacidad técnica o económica para gestionar directamente los servicios públicos a ser concesionados o en caso de calamidad pública o desastre natural, de conformidad con el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

1.02.- De conformidad con la **Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC** del Concejo Cantonal del GADMC La Libertad, en lo principal se AUTORIZA la delegación a la iniciativa privada para la prestación del Servicio Público correspondiente al Centro de Revisión Técnica Vehicular, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público; así como, se delega a LALITRAN-EP, la organización, y conducción de las etapas preparatoria, y precontractual, contractual, y ejecución de la Selección del Gestor Privado para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón La Libertad.

1.03.- Con fecha 26 de diciembre del 2024, mediante **Resolución No. 416-26122024- GADMCLL-CC** del Concejo Cantonal del GADMC La Libertad, se AMPLÍA la Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC, con la cual se AUTORIZA la delegación a la iniciativa privada para la prestación del Servicio Público de Matriculación Vehicular, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario.

1.04.- Con fecha 30 de enero del 2025, mediante **Resolución Administrativa No. 009-2025**, suscrita por el señor Francisco Tamariz Guerrero, Alcalde del Cantón La Libertad, en lo principal se resolvió ampliar la Resolución Administrativa 0168-2024, con la finalidad de justificar ante la ciudadanía del cantón y ante el Concejo Cantonal, la falta de Capacidad Técnica y Económica de LALITRAN-EP y del GADM del Cantón La Libertad, para brindar a través de gestión directa el Servicio Público de Matriculación Vehicular; ratificando el contenido y valor jurídico de la anterior resolución, y convalidando el presente procedimiento administrativo.

1.05.- Con fecha 20 de febrero del 2025, mediante Oficio No. 161-PSM-2025, suscrito por la Procuraduría Sindica Municipal, se concluye lo siguiente: “(...) 2. *Que se debe limitar los servicios que se entregue al Gestor Privado, excluyendo los servicios que en este momento ya se encuentran ofertados por la Empresa LALITRAN-EP. (...)*”.

1.06.- Siendo entonces que, se realiza el presente Concurso Público para la **SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACIÓN DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, con la finalidad de proceder con la Delegación a la Iniciativa Privada para la Prestación de los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y a la Matriculación Vehicular, lo cual, ha sido autorizado por el Concejo Cantonal del GADMC La Libertad mediante Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC y Resolución No. 416-26122024-GADMCLL-CC.

1.07.- Previos los informes respectivos, la máxima autoridad de LALITRAN-EP resolvió aprobar los Pliegos del **CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA.**

1.08.- Se realizó la respectiva convocatoria el día xxxxxxxxxx, la misma que se publicó en xxxxxxxxx y en la página web de LALITRAN-EP.

1.09.- Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de LALITRAN-EP, adjudicó el **CONTRATO DE DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR**, de acuerdo a los pliegos.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato de Concesión, y por tanto de obligatorio cumplimiento para las Partes, los siguientes documentos:

1. Los Pliegos, incluyendo las especificaciones técnicas de los servicios concesionados.
2. La oferta presentada por oferente.
3. La carta de presentación y compromiso, y la promesa de suscribir el Contrato de Concesión;
4. Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
5. La garantía presentada por el Gestor Privado.
6. La resolución de adjudicación.
7. Todos los demás documentos que se requieran conforme a la legislación vigente.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

Cláusula Tercera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO

3.01.- Los términos del presente Contrato se interpretarán en todo momento a favor de los usuarios de los servicios de revisión técnica vehicular y matriculación vehicular, en los términos que más favorezcan la calidad de los servicios y el cumplimiento de los objetivos de la Concesión. Esta regla de interpretación prevalecerá sobre cualquier otro método de interpretación que sea aplicable de conformidad con el Contrato.

3.02.- Cuando un término del Contrato no sea claro, se atenderá el significado que el Contrato o los Pliegos le asignen.

3.03.- Si aplicando los métodos de interpretación precedentes, no fuere posible determinar el alcance de los términos del Contrato, se aplicarán las normas de interpretación del Código Civil.

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO

4.01.- Por medio del presente Contrato, el GADMC La Libertad en su calidad de titular de los servicios que se delegan, y LALITRAN-EP, en su calidad de Ente Concedente, **DELEGAN** a

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la prestación de los **SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR**, para que implemente la infraestructura y equipamiento necesaria para la prestación de los servicios, y que preste los referidos servicios a su costo y riesgo, recibiendo como contraprestación el porcentaje definido en el presente Contrato sobre las tasas fijadas por autoridad competente y recaudadas de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

4.02.- El Gestor Privado se obliga con la Autoridad Concedente a proveer los **SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR**, según las características y especificaciones técnicas constantes en los Pliegos, la oferta presentada por el Gestor Privado y demás documentos que se agregan y forman parte integrante de este Contrato.

Se debe señalar que, conforme el Oficio No. 161-PSM-2025, de fecha 20 de febrero del 2025, suscrito por la Procuraduría Sindica Municipal, donde se concluye lo siguiente: “(...) 2. *Que se debe limitar los servicios que se entregue al Gestor Privado, excluyendo los servicios que en este momento ya se encuentran ofertados por la Empresa LALITRAN-EP. (...)*”.

Por consiguiente, se deja textual y literalmente expreso que, se **EXCLUYEN** los servicios de: Matriculación y Revisión Técnica Vehicular de los llamados Vehículos Nuevos y Vehículos Exonerados; mismos que, actualmente son y seguirán siendo brindados por LALITRAN-EP, sin excepción, **cuestión que es aceptada por el Gestor Privado, y cuyo incumplimiento será causal para imponérsele multas y/o sanciones respectivas**. Para el efecto se deja constancia que por “vehículos” se refiere en general a la gama de clases y tipos de vehículos que son determinados actualmente por la ANT (lo que incluye a autos, camiones, motos, etc.); y, cualquier otro vehículo motorizado o no que la ANT o el organismo competente, determine necesaria y obligatoria su matriculación.

Sin embargo, en el caso de que, por causas sean estas técnicas, tecnológicas, económicas y/o legales, LALITRAN-EP no pueda brindar por gestión directa aquellos servicios que son de su exclusividad, entiéndase los del párrafo anterior, se podrán realizar adendas al respectivo Contrato, con respecto a dichos servicios, en base al mismo porcentaje de participación establecido y ofertado de conformidad con los Pliegos, necesitando para dicho efecto los respectivos informes técnicos o documentación que avalen dicha situación.

4.03.- Son elementos esenciales del Contrato la prestación del servicio con equipos y sistemas de alta tecnología de conformidad a lo previsto en los Pliegos, el cumplimiento del tiempo promedio de atención al usuario, la implementación de mecanismos necesarios para evitar la formación de columnas de espera fuera del Centro de Revisión Técnica Vehicular, y el fomento de la revisión anticipada.

Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.01.- El precio del presente Contrato corresponde al **XXXX%** de los ingresos correspondientes a los servicios concesionados, menos el impuesto al rodaje que es totalmente de LALITRAN-EP; el valor por concepto de Calendarización que es 50% para LALITRAN-EP y 50% para el Gestor Privado; el valor del Adhesivo de revisión y de las especies en los servicios a ser brindado por el Gestor Privado (con sus respectivas limitantes, véase el numeral 4.02.) son netamente del Gestor Privado; los mismos que, se recaudarán de conformidad con lo establecido en los Pliegos.

5.02.- El valor final del Contrato dependerá de la demanda de usuarios y servicios prestados y al valor de las tarifas, sin perjuicio de la obligación del Gestor Privado de mantener el porcentaje de los ingresos brutos ofertados. LALITRAN-EP no garantiza la rentabilidad de los servicios concesionados, ni asume responsabilidad por la cantidad de vehículos a ser revisados, todo lo cual forma parte del riesgo asumido por el Gestor Privado.

Las tasas por los servicios a prestarse en cuanto a Matriculación y Revisión Técnica, con las

respectivas limitantes, descontada la participación de LALITRAN-EP en los ingresos, serán los únicos valores a recibirse como compensación por los servicios que va a prestar, por lo que el Gestor Privado no podrá exigir inversiones o pagos de otra naturaleza a LALITRAN-EP.

La Tasa por concepto de Rodaje será 100% de la Empresa Pública LALITRAN-EP;

Los rubros por concepto de Especies, en los servicios a ser brindados por el Gestor Privado (con sus respectivas limitantes, véase numeral 4.02.) serán 100% del Gestor Privado, al igual que el valor por concepto de Adhesivo de Revisión.

Las multas por concepto de Calendarización impuesta a los usuarios por el servicio a prestarse, se dividirán en un 50% para la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" y un 50% para el Gestor Privado.

En casos de que el Gestor Privado motivadamente necesitare incrementar rubros (Tasas) adicionales para mantener la rentabilidad de la operación, estos rubros serán previamente socializados a la Empresa Pública LALITRAN-EP los cuales serán aprobados mediante Sesión de Concejo Cantonal y formarán parte de la participación en cuanto al porcentaje correspondiente para la Empresa Pública LALITRAN-EP.

Se establece que, los valores necesarios para la obtención de la respectiva autorización, así como los valores de las solicitudes para alcanzar la interoperabilidad e interconectividad del Centro de Revisión Técnica Vehicular, y aquellos valores para los demás tramites o diligencias que sean necesarias para dicho fin, serán asumidos por el Gestor Privado.

Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO

6.01.- Los pagos se realizarán de la manera prevista en el Contrato, y conforme a las siguientes consideraciones:

Para el presente proceso, con la finalidad de otorgar facilidades en torno a la recaudación por los Servicios Públicos a brindarse, el mismo se llevará a cabo mediante la implementación, dentro del Centro de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación del Cantón La Libertad, de DOS (02) cajas o ventanillas de recaudación (una del Gestor Privado y otra de LALITRAN-EP), ejecutando así un cuadro simultáneo o cierre de caja diario al finalizar cada día, sin excepción, realizando de esta forma un compilado de lo recaudado diariamente para inmediatamente recibir la participación correspondiente, el mismo día; de la misma forma, pero ejecutando un cuadro o cierre semanal, para el caso de las transferencias interbancarias realizadas en las respectivas cuentas bancarias, que se tengan para el efecto (sea del Gestor Privado como de LALITRAN-EP).

Para el punto anterior se debe considerar que, para el pago de la participación del Gestor Privado, se empleará la siguiente fórmula:

$$[\text{Cantidad de vehículos revisados o matriculados} \times (\text{Tarifa plena del Servicio}) \times \% \text{ del Gestor Privado}] - \text{Valor de Multas impuestas al Gestor Privado}$$

Donde:

- Carros Revisados o Matriculados, son los vehículos que cumplieron el proceso de RTV o Matriculación en su Totalidad;
- Tarifa Plena del Servicio, es igual a la tarifa por los servicios correspondientes (con sus limitantes, véase numeral 4.02.), sin tomar en cuenta los incentivos por revisión anticipada, ni valores por Rodaje-Adhesivo-Especies-Calendarización;
 - Rodaje: Tasa establecida en el Cuadro Tarifario del GAD o del Ente Rector Nacional, el cual le corresponde el 100% a LALITRAN-EP;
 - Adhesivo y Especies: Valores correspondientes en los servicios a brindados de acuerdo a

los Pliegos (con sus respectivas limitantes, véase numeral 4.02.) que le corresponden 100% al Gestor Privado;

- Calendarización: Tasa impuesta a los usuarios que no realizaron el debido proceso de los servicios públicos en el mes o año correspondiente. Esta tasa será del 50% para la Empresa Pública LALITRAN-EP y el 50% para el Gestor Privado;
- % del Gestor Privado es igual al porcentaje de Ingresos Brutos a ser percibidos por el Gestor Privado; y,
- "Valor USD de Multas impuestas al concesionario" es igual al valor total de las multas impuestas al Gestor Privado por incumplimientos que estén pendientes de pago, o conforme a lo establecido en los Pliegos.

Las tasas a cobrarse por los servicios públicos son valores fijados como base por el Ente Rector Nacional o las autoridades locales competentes, por lo que los oferentes reconocen y aceptan que dichos valores solo podrán modificarse mediante resolución de la autoridad competente para la fijación de dichos servicios.

Para el respectivo control de los pagos el Gestor Privado presentará, de manera obligatoria, hasta los (05) CINCO primeros días de cada mes, un informe consolidado de los vehículos revisados, los valores recaudados por los servicios públicos correspondientes a la Revisión Técnica Vehicular como a la Matriculación Vehicular, y los valores transferidos por concepto de las respectivas participaciones tanto del Gestor Privado como de LALITRAN-EP.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.01.- Garantías: En este contrato se deberán rendir las siguientes garantías, las cuales deberán ser otorgadas por entidades financieras o empresas aseguradoras legalmente autorizadas para ejercer estas actividades en el Ecuador:

7.02.- Garantía de fiel cumplimiento de Contrato

El Gestor Privado deberá contar, durante todo momento mientras se encuentre vigente el Contrato, una garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEL OFERENTE ADJUDICADO**, la misma que se ejecutará en caso de terminación unilateral del contrato por incumplimiento del Gestor Privado; en caso que el Gestor Privado no pague dentro del plazo contractual las multas que le hubieren sido impuestas; o, en caso que el Gestor Privado adeude a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" cualquier otro valor por cualquier otro concepto, y no los pague dentro del plazo legal.

7.03.- Garantía Técnica:

El Gestor Privado deberá contar, durante todo momento mientras se encuentre vigente el Contrato, con una Garantía Técnica respecto a los defectos de fábrica, desperfectos, daños en los equipos maquinarias y tecnologías, la reparación del bien en caso de daño o defecto de funcionamiento, que incluye la provisión e instalación de repuestos, accesorios, piezas o partes. El valor asegurado deberá ser el de reposición como nuevos, sin ajustes por parte de la aseguradora; así como, la oportunidad de ejecutar todas las acciones necesarias para garantizar su funcionalidad y operatividad de los bienes entregados por el Gestor Privado.

7.04.- Tipos de garantías

Las garantías serán entregadas en cualquiera de las formas establecidas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 y artículo 76 de la LOSNCP.

7.05.- Devolución de las garantías

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en el artículo 77 de la LOSNCP.

7.06.- Renovación de garantías:

Es obligación del Gestor Privado asegurarse que, en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Ente Concedente pueda ordenar la renovación de las garantías, en los términos del artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por la Autoridad Concedente con cargo a los valores que se tengan retenidos al Gestor Privado, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncia o se pronuncia en forma negativa a una solicitud de la Autoridad Concedente que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara el Contrato de Concesión.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, por incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

7.07.- Reaseguro:

- a) La póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato durante toda su vigencia debe estar reaseguradas en un ochenta y cinco por ciento, debiendo acreditar el Gestor Privado junto con la correspondiente póliza de seguro que entregue a la Autoridad Concedente la prueba del reaseguro en los términos antes mencionados, de acuerdo con la certificación emitida por la respectiva compañía de seguros.
- b) Al momento de la emisión de la respectiva póliza de seguros, así como a lo largo de todo su periodo de vigencia, la compañía aseguradora debe estar al día en el pago de sus obligaciones económicas con el respectivo reasegurador que ampara la póliza de fiel cumplimiento de contrato que emite a favor de la Autoridad Concedente. Para acreditar lo anterior el Gestor Privado entregará a la Autoridad Concedente, junto con la respectiva póliza de seguros, una certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía de seguros que emite la respectiva póliza está al día en sus obligaciones económicas para con dicho reasegurador, y que por consiguiente la póliza de seguro que emite a favor de la Autoridad Concedente al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo de la cobertura del reasegurador.
- c) El Gestor Privado a lo largo de la vigencia del Contrato de Concesión, acreditará cada 45 días, que la compañía de seguros emisora de la póliza está al día en sus obligaciones económicas con su respectivo reasegurador con una certificación o constancia que deberá presentar a la Autoridad Concedente, del correspondiente reasegurador, en el sentido de que la compañía de seguros emisora de la pertinente garantía de fiel cumplimiento de contrato está al día en sus obligaciones económicas con dicho reasegurador.
- d) En caso de que por cualquier razón la respectiva póliza de seguro pierda la cobertura del reaseguro, y por consiguiente la Autoridad Concedente, a su juicio, se vea afectada en cuanto al respaldo del contrato respectivo, la Autoridad Concedente a través de la Unidad de Control de la Concesión dará al Gestor Privado el plazo de treinta días para: a) probar el pago del reaseguro, el cual deberá ser el necesario y suficiente para que el riesgo respectivo se encuentre cubierto, debiendo anexar también la respectiva certificación o constancia del reasegurador en el sentido de que la compañía emisora de la pertinente póliza de seguro se encuentra al día en sus obligaciones económicas con el reasegurador respectivo, y que por consiguiente la póliza emitida al amparo del respectivo contrato de reaseguro tiene el respaldo económico o cobertura del reasegurador; o, b) presentar a la Autoridad Concedente una nueva póliza de seguro de fiel

cumplimiento de Contrato que cumpla con las exigencias aquí establecidas. En caso de que transcurrido dicho plazo el Gestor Privado no probare lo descrito anteriormente, ni presentare la nueva póliza con las exigencias aquí establecidas, la póliza de seguros que no cuente con el reaseguro pagado y vigente caducará en su cobertura a la Autoridad Concedente, y el Contrato de Concesión podrá ser terminado unilateralmente por la Autoridad Concedente. Lo anterior sin perjuicio de la acción correspondiente que pueda seguir el Gestor Privado en contra de la respectiva compañía de seguros.

- e) Para todos los efectos legales estas reglas forman parte de las normas que rigen la respectiva póliza de fiel cumplimiento de contrato emitida a favor del Gestor Privado. Por consiguiente, no podrán alegar las compañías de seguro excusa ni excepción alguna para no cumplir las exigencias aquí determinadas. El régimen jurídico aquí establecido es de orden público, y por consiguiente no está sujeto a anexos, exclusiones ni variaciones de ningún tipo en los textos de las pólizas de seguro ni en otros documentos, sea que estos se conozcan o no por parte de LALITRAN-EP. Carecerá de eficacia jurídica ante la Autoridad Concedente cualquier exclusión, variación o anexo que contradiga lo aquí establecido.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.01.- El plazo del presente Contrato de Concesión será de **XXXXXXXXXX**, a partir de la suscripción del Contrato, de conformidad con el Plan de Negocio y Cronograma presentados por el Gestor Privado, los mismos que forma parte del presente Contrato. El inicio de la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular no podrá tomar más allá de tres meses.

8.02.- El plazo del Contrato podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor, por no haberse contratado un nuevo operador o no haberse asumido directamente la prestación del servicio por parte de LALITRAN-EP. Dicha prórroga no podrá exceder de un año.

Cláusula Novena.- OBLIGACIONES DEL GESTOR PRIVADO

9.01.- Son obligaciones del Gestor Privado:

1. Implementar los Centros de Revisión Técnica Vehicular de conformidad con los Términos de Referencia y Pliegos de Licitación;
2. Cumplir con el Cronograma y Plan de Negocios propuesto por el Gestor Privado y que forman parte del Contrato de Concesión;
3. Obtener y mantener vigentes durante todo el plazo del Contrato de Concesión, todos los permisos que fueren necesarios para la adecuada operación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, incluyendo, pero no limitándose a los permisos municipales, laborales, tributarios, de seguridad social, ambientales, y demás que sean necesarios para el funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular;
4. Construir la infraestructura necesaria para la operación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, cumpliendo con las normas de construcción vigentes y de acuerdo a los estándares de la industria de la construcción, de tal forma que se asegure la calidad, perdurabilidad y estabilidad de la infraestructura;
5. Brindar los servicios materia de la Concesión de forma continua, de conformidad con el presente Contrato, los Términos de Referencia y Pliegos, y brindar atención al público al menos 66 horas semanales (según ministerio de trabajo son 40 horas semanales de trabajo); para el efecto de mantener la continuidad de los servicios, el Gestor Privado contará con planes de contingencia y tomará todas las medidas que sean necesarias para mantener la continuidad de los servicios frente a situaciones de emergencia;
6. Mantener actualizados y operativos los equipos de revisión técnica vehicular, y los equipos y

sistemas informáticos exigidos en los Términos de Referencia durante todo el plazo contractual, y realizar los mantenimientos y reparaciones que sean necesarias para la prestación de los servicios materia de la Concesión y para la continuidad de los equipos, y reemplazarlos, a su costo, cuando dichos equipos y sistemas informáticos no puedan ser reparados;

7. Presentar de acuerdo a lo establecido en los pliegos, el reporte de los vehículos revisados, trámites recibidos y atendidos, distinguiendo con claridad a qué número de revisión corresponde, qué tipo de trámite se recibió o atendió, y proporcionando toda la información que sea necesaria, de conformidad con el formato que se acuerde con el Ente Concedente; el Gestor Privado implementará sistema de transmisión automática de datos por vía informática para la correspondiente liquidación;
8. Cumplir con todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, y mantener indemne al Ente Concedente y al GADMC La Libertad de cualquier responsabilidad relacionada con el personal a cargo del Gestor Privado;
9. Cumplir con todas las normas vigentes en materia tributaria, municipal y ambiental, y mantener indemne al Ente Concedente y al GADMC La Libertad de cualquier responsabilidad relacionada con la operación de los servicios a cargo del Gestor Privado;
10. Mantener indemne al Ente Concedente y al GADMC La Libertad de cualquier responsabilidad relacionada con la prestación de los servicios materia de la Concesión, incluyendo indemnizaciones por responsabilidad extracontractual por mala o deficiente prestación de los servicios públicos concesionados. La obligación de indemnidad, sea por cualquier materia de las mencionadas en esta cláusula, incluye asumir la defensa contra acciones legales de todo tipo o pagar la defensa realizada por LALITRAN-EP o el GADMC La Libertad, pagar dentro de los plazos legales cualquier multa, indemnización, cargos o cualquier valor que deba cancelarse a terceros por incumplimiento de normas relacionadas con los servicios prestados por el Gestor Privado, y en general mantener a LALITRAN-EP o al GADMC La Libertad libre e indemne de toda responsabilidad u obligación de pago.
11. Cumplir con los tiempos promedios de atención al usuario contemplados en la oferta del Gestor Privado, y pagar las multas que correspondan en caso de incumplimiento;
12. Presentar la Matriz Mensual de Replaqueo y Duplicado de Placas tanto de Motos como de Vehículos, por los servicios brindados por el Privado;
13. Presentar para el respectivo control de los pagos el Gestor Privado, de manera obligatoria, hasta los (05) CINCO primeros días de cada mes, un informe consolidado de los vehículos revisados, los valores recaudados por los servicios públicos correspondientes a la Revisión Técnica Vehicular como a la Matriculación Vehicular, y los valores transferidos por concepto de las respectivas participaciones tanto del Gestor Privado como de LALITRAN-EP.
14. No permitir la formación de columnas de espera afuera del Centro de Revisión Técnica Vehicular, para lo cual implementará sistemas de atención y todas las medidas que fueren pertinentes para impedir la formación de columnas de espera afuera del Centro de Revisión Técnica Vehicular;
15. Tomar todas las medidas obligatorias establecidas en los Pliegos para el fomento de la revisión anticipada, y cumplir con la uniformidad temporal de cobertura anual contemplada en los pliegos;
16. Pagar las multas que el Ente Concedente imponga al Gestor Privado, dentro del plazo de 3 días de notificadas; si no se realizare el pago dentro del referido plazo, se retendrá el valor de las multas de los valores a pagarse al Gestor Privado por la prestación de los servicios o de cualquier valor que LALITRAN-EP adeudare al Gestor Privado, de conformidad con lo previsto en la fórmula establecida en el presente Contrato y en los Pliegos;

17. Mantener vigente durante todo el plazo contractual y hasta la recepción definitiva de los servicios concesionados, las garantías exigidas en el presente Contrato, y mantener vigente el reaseguro para la póliza de fiel cumplimiento de contrato en los términos exigidos en el presente Contrato de Concesión;
18. Realizar campañas publicitarias para la difusión de los servicios concesionados, las mismas que serán aprobadas por LALITRAN-EP;
19. Mantener el Centro de Revisión Técnica Vehicular en buen estado de conservación y limpieza, y que guarde una imagen adecuada con los servicios que se prestan; LALITRAN-EP podrá exigir medidas específicas para conservar la buena imagen del Centro de Revisión Técnica Vehicular;
20. Cumplir con las medidas ordenadas por LALITRAN-EP, por intermedio de la unidad o funcionario responsable del Control de la Concesión, incluyendo aquellas medidas recomendadas por fiscalizadores o auditores externos contratados por LALITRAN-EP, y colaborar con todas aquellas fiscalizaciones o auditorías que se realicen al Gestor Privado o a LALITRAN-EP, por parte de las autoridades competentes;

Cláusula Décima.- MULTAS

10.01.- LALITRAN-EP o la institución o departamento que la máxima autoridad delegue sancionará al Gestor Privado con una multa diaria de 1% del total de la recaudación diaria correspondiente al día laborable anterior al de la infracción o con 2 remuneraciones mensuales unificadas en caso de que no exista recaudación, por cada una de las siguientes razones:

1. Si el Gestor Privado no dispone del personal técnico necesario, o si los equipos no se encontraren disponibles y operando plenamente calibrados, o por el retiro de los mismos, de acuerdo a los compromisos contractuales, por el tiempo que dure el incumplimiento.
2. Si el Gestor Privado obstaculizare los trabajos de fiscalización que realice la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" directamente o por delegación a terceros.
3. Si el Gestor Privado no diere el mantenimiento adecuado de los equipos, infraestructura y servicios de los CRTV, que garantice al menos un servicio de la calidad ofertada a los usuarios y personal que labora en el Centro de Revisión Técnica Vehicular.
4. Si se detectare que cualquier persona vinculada a los CRTV, sugiriese o coaccionase de alguna manera para que un propietario de vehículo, utilice, adquiera o contrate los servicios o productos de alguna determinada marca o establecimiento comercial.
5. Por suspender el servicio de forma injustificada, o por negarse a brindar el servicio a los usuarios que lo requieran, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
6. Si el Gestor Privado no cumple con los tiempos promedios de atención al usuario ofrecidos por el Concesionario en su oferta. El tiempo promedio de atención al usuario se medirá diariamente.
7. Por suspender el servicio de forma injustificada, o por negarse a brindar el servicio a los usuarios que lo requieran, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
8. Por no presentar la Matriz Mensual de Replaqueo y Duplicado de Placas tanto de Motos como de Vehículos, por los servicios brindados por el Privado.
9. Por no realizar las inversiones comprometidas en el Contrato de Concesión dentro del plazo señalado por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte

Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", por todo el tiempo que dure el incumplimiento.

10. Por no cumplir con el Plan de Implementación previsto en estos pliegos de contratación.
11. En el caso de no realizar la cancelación o transferencia de los valores pertinentes de acuerdo al porcentaje de participación correspondiente a LALITRAN-EP, en los términos dispuestos en los presentes Pliegos, y en el Contrato.
12. Si se detectase que el Gestor Privado realiza actividades y/o brinda servicios más allá de los autorizados por el Concejo Cantonal y establecidos en los presentes pliegos.
13. Por incumplir cualquiera de las obligaciones previstas en los Términos de Referencia o en los Pliegos, mientras dure el incumplimiento;

10.02.- Las multas se notificarán por escrito apenas se tenga noticia del incumplimiento materia de la infracción, y se otorgará el plazo de tres días para el pago de la misma. En caso de no pagarse la multa dentro del plazo, se descontará de los valores a cancelarse por la participación del Gestor Privado.

10.03.- En caso de que el Concesionario no transfiera los valores pertinentes del porcentaje correspondiente al Gestor Privado este sancionara con una multa diaria del 1% por cada día de incumplimiento, mientras dure el mismo.

Clausula Undécima.- DE LOS BIENES DE LA GESTION DELEGADA

11.01.- A la terminación del plazo del Contrato, todos los equipos y bienes que se encuentren afectado por el objeto del presente contrato serán transferidos y pasarán a ser de propiedad de LALITRAN-EP.

Se considera como bienes afectados al servicio público a todos aquellos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del CRTV y matriculación, de acuerdo a los requerimientos y estándares previstos en los documentos integrantes, en los Pliegos, y en el presente Contrato.

11.02.- Una vez que se efectúe la transferencia de la propiedad de los bienes que conforman el CRTV, las partes suscribirán un acta de entrega recepción cuyo objeto será que el Gestor Privado se comprometa a capacitar a los servidores de LALITRAN-EP o el GAD La Libertad, sobre el uso de los equipos para la Revisión Técnica Vehicular.

11.03.- En caso de que termine el Contrato antes del plazo contractual, sea por cualquiera de las causas establecidas en el Contrato o las normas aplicables, por incumplimiento o por cualquier otra causa, los bienes y equipos de la Concesión que se encuentren en el Centro de Revisión Técnica Vehicular, o que estén afectados al servicio público materia del presente proceso, podrán ser adquiridos por la LALITRAN-EP, pagando el valor contable de los equipos y bienes muebles afectados al servicio público, considerando la depreciación de los referidos bienes. LALITRAN-EP, notificará al Gestor Privado la solicitud de compra respectiva, y el Gestor Privado se verá obligado a vender los referidos bienes.

En ningún caso se pagará valor alguno por la infraestructura o por los bienes muebles que no pueden desprenderse sin detrimento o daño a la propiedad inmueble. Así mismo, por cualquier causa que termine el Contrato, los bienes quedarán afectados al servicio público hasta por el plazo de un año, para efectos de que se contrate un nuevo operador o que LALITRAN-EP o quien la subroge asuma directamente la prestación de los servicios públicos materia del presente proceso.

11.04.- El Gestor Privado deberá mantener un registro de inventario codificado de todos los equipos y/o bienes del CRTV, el que deberá ser entregado antes de obtener la autorización del CRTV, este inventario codificado deberá ser actualizado de manera anual y entregado a la máxima autoridad

de LALITRAN-EP.

Cláusula Duodécima.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.01.- El Gestor Privado no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato. Sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización del Gestor Privado, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 20% del valor total del contrato principal, y el subGestor Privado sea autorizado por el Ente Concedente.

12.02.- El Gestor Privado será el único responsable ante la Autoridad Concedente por los actos u omisiones de sus subGestor Privados y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL GESTOR PRIVADO

13.01.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato y en los Términos de Referencia, el Gestor Privado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del Contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.02.- El Gestor Privado deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de los pliegos, los mismos que son parte integrante del presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS O ADENDUM REFORMATARIOS.

14.01.- Para corregir errores en el Contrato de Concesión o en los Términos de Referencia del Servicio, las partes podrán suscribir contratos complementarios o adendum reformatorios, con la finalidad de corregir los errores que fuere necesario para la adecuada prestación de los servicios materia de la Concesión.

14.02.- En ningún caso los contratos complementarios o adendum reformatorios podrán modificar el porcentaje de ingresos brutos ofrecido por el Gestor Privado, o modificar el objeto del Contrato.

14.03.- Se debe señalar que, al respecto del Servicio Público de Matriculación Vehicular, se deja textual y literalmente expreso que, se EXCLUYEN los servicios de: Matriculación y Revisión Técnica Vehicular de los llamados Vehículos Nuevos y Vehículos Exonerados; mismos que, actualmente son y seguirán siendo brindados por LALITRAN-EP, sin excepción, cuestión que es aceptada por el Gestor Privado, y cuyo incumplimiento será causal para imponérsele multas y/o sanciones respectivas. Para el efecto se deja constancia que por “vehículos” se refiere en general a la gama de clases y tipos de vehículos que son determinados actualmente por la ANT (lo que incluye a autos, camiones, motos, etc.); y, cualquier otro vehículo motorizado o no que la ANT o el organismo competente, determine necesaria y obligatoria su matriculación.

Sin embargo, en el caso de que, por causas sean estas técnicas, tecnológicas, económicas y/o legales, LALITRAN-EP no pueda brindar por gestión directa aquellos servicios que son de su exclusividad, entiéndase los del párrafo anterior, se podrán realizar adendas al respectivo Contrato, con respecto a dichos servicios, en base al mismo porcentaje de participación establecido y ofertado de conformidad con los Pliegos, necesitando para dicho efecto los respectivos informes técnicos o documentación que avalen dicha situación.

Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

15.01.- La recepción de los **SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES A LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR, con sus respectivos limitantes**, se realizará a entera satisfacción de la Autoridad Concedente, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el Gestor Privado y el o los funcionarios designados

por la Autoridad Concedente, donde se deje constancia del estado en que se recibe el Centro de Revisión Técnica Vehicular, la infraestructura, equipamientos, información, bases de datos y demás bienes que se encuentren afectados al servicio público, y se dejará constancia de los mecanismos de transición acordados entre Ente Concedente y Gestor Privado.

Cláusula Décima Sexta.- DEL CONTROL DE LA CONCESIÓN:

16.01.- El Ente Concedente dispondrá de las más amplias facultades de fiscalización y control en materia técnica, operativa, legal, contable y económico/financiera sobre la gestión del Gestor Privado, así como sobre los bienes, obras, e instalaciones afectados al servicio público, y en consecuencia a la ejecución de las actividades objeto del Contrato; estando facultada para ejecutar los controles pertinentes e instrumentar los procedimientos que estime adecuados para el logro de esa finalidad;

En cualquier caso, la Autoridad competente deberá actuar conforme a las reglas de razonabilidad, buena fe, prohibición de la arbitrariedad administrativa, proporcionalidad, adecuación del medio al fin, eficacia y eficiencia; y, conforme lo dispuesto en la Resolución No. 348-06112024-GADMCLL-CC, del Concejo Cantonal del GADMCLL.

16.02.- Para el control de la concesión, el Ente Concedente designará un funcionario o unidad responsable del Control de la Concesión, quien administrará el Contrato y supervisará su cumplimiento, quien podrá contar como órganos de apoyo a un ente fiscalizador interno y/o una firma auditora/verificadora externa de reconocida solvencia profesional.

Para el efecto, el funcionario o unidad designada ejecutará las siguientes tareas, sin perjuicio de aquellas que sean inherentes a la naturaleza de la función que cumple:

1. Fiscalizar en forma continua la operación del Centro de Revisión Técnica Vehicular.
2. Receptar e investigar las denuncias emitidas por el público usuario del servicio de revisión.
3. Adecuar o modificar justificadamente el proceso de revisión técnica vehicular.
4. Centralizar la información obtenida de la operación de los centros y entregar los informes o reportes que se consideren necesarios.
5. Receptar y canalizar adecuadamente las solicitudes de duplicados de certificados y adhesivos.
6. Elaborar una base de datos a partir de los resultados obtenidos del CRTV, generando periódicamente la información estadística requerida por instituciones o público en general.
7. Elaborar, mantener y actualizar el registro anual del censo vehicular generado por la revisión técnica vehicular.
8. Auditorías a los sistemas y plataformas tecnológicas.
9. Llevar el control técnico de la ejecución de la Concesión, basándose en el cumplimiento del Contrato y sus anexos, así como los pliegos contractuales, por parte del Gestor Privado a fin de alcanzar los objetivos de la Concesión;
10. Prevenir y sugerir, durante la ejecución de la Concesión, las medidas correctivas y/o soluciones técnicas para garantizar la buena ejecución de los servicios delegados;
11. Revisar los programas de trabajo y su cumplimiento e informar si los plazos, cronogramas de ejecución, tiempos de atención para el ingreso a revisión y el tiempo en la línea de revisión están siendo cumplidos o no por el Gestor Privado;
12. Verificar que personal técnico y operativo del Gestor Privado, sean idóneos para la prestación de los servicios ejecutados, y exigir su reemplazo en caso de verificarse falta de idoneidad;
13. Verificar que la calidad de los materiales y equipos utilizados cumplan con las especificaciones y normas técnicas correspondientes;
14. Aprobación de cualquier cambio en la infraestructura, equipos o esquema de atención a los usuarios, siempre y cuando dichos cambios signifiquen mejoras en la atención a los usuarios, y siempre que represente beneficio para los intereses institucionales.
15. Solicitar de forma motivada al Gerente General, la suspensión de pagos al Gestor Privado, en los casos previstos en este Contrato.
16. Cumplimiento de normas de seguridad industrial;
17. Imposición de multas si existieren hechos que ameriten las mismas;
18. Realizar y coordinar inspecciones, pruebas y demás actividades de control;

19. Velar por el buen manejo del libro de quejas;
20. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias para el buen seguimiento y control de la Concesión, ya sea en campo o en oficina, según sea necesario;
21. Controlar que las garantías y seguros contratados cumplan con las disposiciones legales y contractuales pertinentes, y controlar que se mantengan vigentes durante todo el plazo contractual y hasta que se reciban los servicios a satisfacción del Ente Concedente.

16.03.- El Gestor Privado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Contrato y todos sus anexos, así como con todas las normas legales y reglamentarias dictadas o a dictarse que afecten a su actividad, tanto en materia de revisión técnica vehicular, como, entre otras, en materia laboral, tributaria, municipales, de seguridad social, seguridad industrial, preservación del medio ambiente y demás materias reguladas por el derecho ecuatoriano.

La unidad o funcionario asignado para el Control de la Concesión realizará recomendaciones de carácter obligatorio para exigir que se cumplan los términos contractuales, recomendaciones que serán acatadas por el Gestor Privado dentro del plazo de 15 días, salvo que en la recomendación se establezca un plazo distinto, en caso que las circunstancias lo exijan.

Para el ejercicio de las competencias de control a su cargo, el Concedente dispondrá de las más amplias facultades para inspeccionar, reservándose el derecho de efectuar periódicamente, o cuando estime oportuno, el control del uso y del estado de infraestructuras, instalaciones, equipos y bienes en general afectos a la Concesión.

16.04.- La Autoridad Concedente supervisará la ejecución de las obras a realizar por el Gestor Privado y la provisión del equipamiento estipulado, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el Contrato de Concesión y en las normas y costumbres de construcción o instalación generalmente aceptadas. Cualquier modificación que el Gestor Privado proyecte realizar en materia de infraestructura, instalaciones y equipamiento, será previamente sometida a la autorización del Ente Concedente.

16.05.- Las inspecciones, serán con previo aviso, deberán tener lugar en horarios de funcionamiento normal del CRTV, salvo que, por parte de las autoridades penales competentes, existiere sospecha firme de comisión de algún delito. De constatare situaciones irregulares referentes al mantenimiento de infraestructuras, equipos e instalaciones que afecten el normal desarrollo de las actividades provocando problemas o interferencias graves en el cumplimiento de ratios o parámetros de eficiencia, estas situaciones se comunicarán por escrito al Gestor Privado, quien deberá iniciar de inmediato y a su costo, las acciones tendientes a corregirlas, incurriendo, en caso contrario, en incumplimiento del Contrato.

16.06.- El Gestor Privado, así como sus accionistas, administradores, directores, representantes, asesores y personal dependiente en general, estarán obligados a colaborar, en lo que razonablemente les fuere posible, en las tareas de control que realice la Autoridad Concedente o los entes fiscalizadores contratados para dichos fines, y en relación a actos o hechos en los que hubiere estado involucrado el Gestor Privado.

Las acciones u omisiones por parte de las personas mencionadas en el artículo anterior, que fueren contrarias a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, o bien, a requerimientos específicos de la Autoridad Concedente basados en lo previsto en el mismo y/o en normas legales o reglamentarias vigentes, constituirán infracciones imputables a la empresa en cuestión; procediendo, en su caso y a su respecto, el ejercicio de las potestades sancionatorias correspondientes, en los términos de este Contrato.

16.07.- Para el control de la concesión se contará periódicamente con auditorías y/o verificadoras externas independientes, que cuenten con la experiencia e idoneidad adecuada a dichos efectos. La firma auditora informará sobre el cumplimiento del Contrato de Concesión en general, y de manera especial el cumplimiento de los estándares internacionales de calidad exigidos en el Contrato de Concesión. A la firma de auditoría se le proporcionarán todos los documentos y demás

facilidades que sean necesarias para el cumplimiento de su objetivo. La firma auditora será seleccionada y pagada por el Ente Concedente. Las auditorías se podrán realizar de forma mensual y evaluaciones de desempeño avaladas en estadísticas y encuestas a los usuarios de forma trimestral; de forma anual se presentará un documento resumen por todo el ejercicio anual. Sin perjuicio de ello, el Concedente podrá realizar o contratar otras auditorías que, en caso de necesidad, estimare procedentes.

16.08.- En las instalaciones del Gestor Privado se mantendrán disponibles para el público, en lugares visibles, un libro de quejas para los usuarios, el mismo que será entregado mensualmente al Ente Concedente, para análisis y control de calidad de los servicios. Sin perjuicio de lo expuesto, la unidad o funcionario a cargo del control de la concesión podrá en cualquier momento acceder al libro de quejas, para su respectivo control.

16.09.- Para la realización de las tareas asignadas, el ente de supervisión y control contará con el apoyo de un sistema informático en comunicación con el CRTV, de forma tal que pueda obtener toda la información que requiera, en el momento, periodicidad y seguridad que se considere oportunos.

Cláusula Décima Séptima.- SUSPENSIÓN DE PAGOS

17.01.- El Ente Concedente podrá suspender los pagos en los siguientes casos:

- 1.- Cuando no se cumplan con las medidas administrativas dictadas por la unidad o funcionario a cargo del control de la concesión, dentro del plazo de 15 días o dentro del plazo razonable establecido en la notificación de la medida administrativa a adoptarse; y,
- 2.- Cuando exista inconsistencia entre los ingresos reportados con relación a las revisiones y trámites vehiculares realizados. El Gestor Privado podrá pagar la parte reclamada por el Ente Concedente para levantar la suspensión de pagos, sin perjuicio de proceder a una conciliación posterior de los valores.

Cláusula Décima Octava.- TERMINACION DEL CONTRATO

18.01.- El Contrato termina:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriado que declare la nulidad del contrato, o la resolución del mismo a pedido del Gestor Privado.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la Autoridad Concedente, por incumplimiento del Concesionario, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se incluirán las siguientes causales:
 - 4.1. Si el Gestor Privado suspendiere la prestación del servicio injustificadamente, por un plazo superior a dos días laborables; sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - 4.2. Si el Gestor Privado omitiere notificar a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" sobre cualquier cambio en su estructura de propiedad, así como por la transferencia o cesión de las participaciones o acciones en caso de personas jurídicas, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
 - 4.3. Si el Gestor Privado realizare cobros indebidos o no autorizados;

- 4.4. Si el Gestor Privado alterare las tasas de manera arbitraria; y no se sujetase a las tasas establecidas previamente sea por el Ente Rector Nacional o por el Concejo Cantonal del GAD del Cantón La Libertad;
 - 4.5. Si el Gestor Privado reincidiera (por tercera ocasión) en realizar en el CRTV otras actividades que no se encuentren contempladas en los Pliegos, en el Contrato, o que no fueran autorizadas por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” o el Concejo Cantonal del GAD La Libertad;
 - 4.6. Si el Gestor Privado emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión que no fueren debidamente autorizados por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”;
 - 4.7. Si el Gestor Privado emitiera certificados de revisión o adhesivos de revisión a vehículos que no aprobaran la Revisión Técnica Vehicular;
 - 4.8. Por disolución del Gestor Privado, o por haberse dictado en contra del Gestor Privado concurso de acreedores o cualquier otro procedimiento de quiebra o insolvencia;
 - 4.9. Si en el plazo máximo de (1) un año, contados desde la fecha en que se suscribe el respectivo Contrato del presente proceso, el Gestor Privado no consiguiese la autorización necesaria del Ente Rector Nacional y órganos competentes para operar como un Centro de Revisión Técnica autorizado, con los equipos técnicos y tecnológicos debidamente homologados para el efecto.
 - 4.10. Si se le revoca o suspende la autorización necesaria para operar como un Centro de Revisión Técnica autorizado, con los equipos técnicos y tecnológicos debidamente homologados, una vez obtenida la misma por parte del Ente Rector Nacional y órganos competentes para el efecto; y, en el plazo máximo de (6) meses no consiguiese regularizar su situación o volverla a obtener.
 - 4.11. Si en el plazo máximo de (3) tres años, desde que inició su actividad, el operador no ha logrado obtener el certificado de Calidad ISO 17020 o la que esté vigente para la operación del servicio de RTV.
 - 4.12. Si el valor acumulado de las multas impuestas al privado en tres meses excede del cinco por ciento de los valores del ingreso del concesionario en ese periodo, valores calculados por LALITRAN-EP.
5. Por causas imputables a la Autoridad Concedente, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

18.02.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Novena.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, estas se resolverán utilizando los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

19.02.- Las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

19.02.01.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

19.02.02.- Arbitraje.-

1. El arbitraje será en Derecho.
2. Las partes se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
3. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
4. El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
5. Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.
6. Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
7. La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación.
8. La sede del arbitraje es la ciudad de Guayaquil.
9. El idioma del arbitraje será el Castellano.
10. El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

19.03.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Gestor Privado renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato.

Si el Gestor Privado incumpliere este compromiso, la Autoridad Concedente podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

Cláusula Vigésima.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION

20.01.- El Gestor Privado declara conocer y expresa su sometimiento al texto del Contrato de Concesión a firmarse, el Pliego de contratación, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada y su Reglamento, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, las Ordenanzas que se emitan para el control y regulación de los Servicios de Revisión Técnica Vehicular y Matriculación Vehicular, así como las demás normas jurídicas aplicables.

Así mismo, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o en su reglamento, en la medida que la naturaleza de la concesión lo permita

Cláusula Vigésima Primera.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

21.01.- La Autoridad Concedente efectuará al Gestor Privado las retenciones que dispongan las leyes tributarias. Actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

21.02.- Todos los gastos legales relacionados con la ejecución de este Contrato, sea por derechos notariales, por protocolización, o por cualquier otro concepto, serán pagados por el Gestor Privado. Una vez suscrito el Contrato de Concesión, el Gestor Privado cancelará los gastos para la protocolización del Contrato en 3 ejemplares.

Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO

22.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Libertad.

22.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La Autoridad Concedente: Oficinas Ubicadas en el tercer piso del Edificio Ruiz, en el barrio 11 de diciembre, entre la Av. 9 de octubre y calle 12, de esta ciudad de La Libertad. Correo electrónico:

El Gestor Privado: xxxxxxxxxxxxxxxx

En caso que el Gestor Privado o la Autoridad Concedente cambien de domicilio, notificarán al Gestor Privado la nueva dirección para notificaciones, dentro del plazo de 10 días de realizado el cambio.

En caso de no realizarse la referida notificación, las comunicaciones enviadas al domicilio anterior tendrán validez legal y podrá hacerse conocer en dicha dirección domiciliaria cualquier aspecto relacionado con la interpretación o ejecución del Contrato de Concesión.

Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACION DE LAS PARTES

23.01.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES AL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y A LA MATRICULACIÓN VEHICULAR:

CONCURSO PÚBLICO PARA LA SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA

**SECCIÓN VII
MODELOS DE FORMULARIOS DEL CONCURSO PÚBLICO**

**LA LIBERTAD - ECUADOR
2025**

Formulario No. 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Fecha:

Señor xxxxxxxxxxxxxxxxx

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”

Presente.-

Señor Presidente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”, dentro del Concurso Público para la: **SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, luego de examinar los pliegos, al presentar esta Oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal de ..., sí es persona jurídica), o (procurador común de, sí se trata de asociación) declara bajo juramento lo siguiente:

1. No tenemos impedimentos legales para contratar con el Estado, sus instituciones, el GADM del Cantón La Libertad, ni con la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP”;
2. Que no tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones normativas, contractuales, judiciales o de otro tipo para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas de los Pliegos;
3. Que no somos parte de ningún juicio referido a quiebras, concurso de acreedores, procesos penales o administrativos por defraudación, ni lo hemos estado en los últimos cinco (5) años, cuyos efectos pudieran afectar nuestra capacidad de cumplir con las obligaciones derivadas de los Pliegos;
4. Que no hemos actuado, ni vamos a actuar, de manera tal de persuadir a cualquier otra persona individual o colectiva a que no participe en el presente concurso público;
5. Que los recursos, dineros y demás bienes que administramos y utilizamos tienen procedencia lícita;
6. Que el representante legal que firma la presente declaración jurada está debidamente autorizado para el efecto;
7. Que toda la información suministrada por mi representada es fidedigna y absolutamente veraz. En este sentido autorizo desde ya a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” a que sin restricción alguna efectúe las averiguaciones que considere conveniente con la finalidad de comprobar lo contenido en la información suministrada; así como a que, en caso de que lo solicite alguna autoridad competente, podrá proporcionar las informaciones que éstas soliciten;

8. Reconocemos y aceptamos irrevocablemente nuestra obligación de acatar y cumplir de forma incondicional e integral con todos los elementos contenidos en nuestra Oferta, los Pliegos, el Contrato de Gestión Delegada y los demás documentos licitatorios, así como la ley aplicable al proceso en curso;
9. La información y documentación sobre el sistema de Revisión Técnica Vehicular, y sobre el proceso materia del presente concurso, ha sido puesta oportunamente en nuestro conocimiento por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN- EP"; en función de ello expresamos y ratificamos que la misma es clara, integral y suficiente para preparar y presentar nuestra oferta; por consiguiente no tendremos ningún reclamo administrativo ni judicial posterior que plantear en contra de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" ni del GADM del Cantón La Libertad aduciendo o alegando desconocimiento de información y/o documentación sobre el actual proceso;
10. Aceptamos y reconocemos nuestra obligación irrevocable de suscribir el Contrato de Gestión Delegada en el caso de que la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" nos seleccione como adjudicatarios del proceso; así como de cumplir irrevocablemente todas las obligaciones previas a la suscripción del Contrato;
11. Garantizamos la veracidad y exactitud integrales de la información, documentación y las declaraciones incluidas en los documentos de la Oferta, formularios y anexos, al tiempo que autorizamos a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN- EP" a efectuar todas las averiguaciones para corroborar lo anterior. Asimismo, podrá obtener información complementaria para el efecto, sin que haya de nuestra parte, ni de presente ni de futuro, ningún reclamo administrativo o judicial que plantear;
12. Conocemos las condiciones de los servicios a ser concesionados y hemos estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones generales, condiciones específicas, inclusive sus alcances, tal como consta por escrito en el texto de esta carta, y nos hallamos satisfechos del conocimiento adquirido. Por consiguiente, renunciamos a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del servicio objeto del contrato.
13. Al presentar esta oferta, declaramos y aceptamos que por tratarse de una concesión de servicio público, ni la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN- EP" ni el GADM del Cantón La Libertad garantizan los ingresos materia de los servicios, y que las cifras y proyecciones son valores referenciales.
14. La oferta presentada incluye todos los costos de inversión y operación, incluyendo costos indirectos, y todos los costos obligatorios relacionados con el pago de beneficios sociales y de seguridad social. Declaramos así mismo que cualquier costo relacionado con la implementación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, así como todos los costos involucrados para la prestación de todos los servicios materia del Contrato de Gestión Delegada, correrán por cuenta del oferente. Cualquier costo necesario para brindar los servicios a ser concesionados, que no haya sido contemplado en la presente oferta, será asumido íntegramente por el oferente.
15. No formamos parte directa ni indirecta de ningún otro Oferente o miembro de asociación o consorcio que presente Oferta en el presente concurso; por consiguiente, la única persona o personas interesadas en esta Oferta como principal o principales están nombradas en ella, y ninguna otra persona distinta de las que aquí aparecen tienen interés alguno en esta Oferta ni en el Contrato que pudiera derivarse;

16. Expresa e irrevocablemente reconocemos que en caso de que nuestra Oferta Técnica cumpla con los requisitos exigibles de conformidad con los elementos contenidos en los Pliegos, y por consiguiente proceda la recepción y análisis de la Oferta Económica por parte de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN- EP”, todos y cada uno de los Oferentes, para el análisis de las respectivas Ofertas Económicas, nos encontramos en absoluta igualdad de condiciones tanto en los hechos como en el derecho. Es decir, reconocemos expresamente que no se tomará en cuenta para el análisis de las Ofertas Económicas otros factores que no sean los contenidos en los criterios de evaluación de los Pliegos. Por consiguiente, no podremos invocar, ni alegar parcial o totalmente el contenido de nuestra Propuesta Técnica como un factor de ventaja o discriminación respecto de otro u otros Oferentes durante la etapa de análisis de las Ofertas Económicas y de la adjudicación. Nuestra Oferta Económica, en caso de que la Propuesta Técnica cumpla con los requisitos exigibles, se sustentará en el cumplimiento integral de la Propuesta Técnica;
17. Expresa e irrevocablemente aceptamos que todos los documentos técnicos que conforman nuestra Oferta pasan a ser propiedad de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” y por lo tanto son de uso libre de la misma, exclusivamente para fines de la Delegación del Servicio Público de Revisión Técnica Vehicular, en razón de lo cual por medio del presente documento dejamos sentado incondicional e irrevocablemente que no tendremos ningún reclamo administrativo ni judicial que plantear a la por el uso que haga de tales documentos técnicos en relación al referido proceso;
18. Que ninguna de las partes de la Oferta Técnica incluye condicionamientos, declaraciones, instrucciones, complementos o reservas, que de cualquier modo cambien o pretendan interpretar el texto de los Pliegos, por lo tanto reconozco que la trasgresión a esta declaración expresa acarreará la descalificación del Oferente que represento(amos).
19. Que no han sucedido ni hechos ni transacciones ocurridas o que estén pendientes de ocurrir desde el 31 de diciembre del 2023 hasta el 28 de febrero del 2025, que tuvieran un efecto material adverso sobre los estados financieros a esas fechas, o que sean de importancia respecto a los asuntos de la empresa Oferente, con el propósito de evitar que ellos sean engañosos con respecto a la situación financiera, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo de la Compañía (Nombre de cada una de las Compañías que conforman el Consorcio).
20. Aceptamos y reconocemos incondicional e irrevocablemente que la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” se reserva el derecho de declarar motivadamente desierto el proceso de concesión materia del presente concurso público por convenir a los intereses institucionales, así como en todos los casos previstos en los Pliegos. En ningún caso presentaremos reclamo o reclamos administrativos ni judiciales con ocasión de o por dicha declaratoria de desierto, ni directamente ni a través de terceros. Declaramos también incondicional e irrevocablemente que dicha declaratoria de desierto no confiere derecho alguno de ninguna naturaleza a terceros.

Atentamente,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 2

NOMBRE DEL OFERENTE:

DATOS GENERALES DEL OFERENTE

NOMBRE DEL OFERENTE: (determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal o procurador común, de ser el caso).

DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA:

Ciudad:

Calle:

Teléfono(s):

Correo electrónico:

CEDULA DE CIUDADANÍA (PASAPORTE) R.U.C:

BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE:

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 3

NOMBRE DEL OFERENTE:

MODELO DE CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Señor xxxxxxxxxxxxxxxxx

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP"

Presente.-

Señor Presidente:

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP", del concurso público para la **SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y MATRICULACION DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA**, declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario. La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP" ejerza las acciones legales civiles y penales correspondientes.

LUGAR Y FECHA:

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 4

NOMBRE DEL OFERENTE:

Hojade

DETALLE DE LA EXPERIENCIA

Se indicarán por cada contrato o título habilitante y operación los siguientes datos: Nombre y Dirección

del Autoridad Concedente:

Identificación del proceso de compra:

Objeto y fecha de los Contratos, Títulos o Documentos Habilitantes: Descripción de los bienes o servicios suministrados:

Comentarios Principales:

Valor de los servicios prestados:

Número de usuarios atendidos por año:

Fecha inicial y final del trabajo:

Plazo del Contrato o Título Habilitante:

Hubo ampliación de Plazo(Causas)

Hubo Terminación Anticipada.....(Causas)

Acta de entrega – recepción definitiva:

(LUGAR Y FECHA)

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

FORMULARIO No. 5

DETALLE DE LOS EQUIPOS PARA EL CRTV

Pág. 1 de 1

No.	CARACTERISTICAS	DETALLE
1	Tipo de equipo	
2	Dimensiones	
3	Modelo	
4	Marca	
5	Capacidad de memoria	
6	Interfaz de comunicación principal (RS232, RS485, RF, etc.)	
7	Interfaz para comunicaciones de contingencia (RS232, RS485, RF, etc.)	
8	Velocidad de transacción típica.	
9	¿Posee Teclado de funciones?	
10	Alimentación (24/12V)	
11	Otras Características	

- Presentar un cuadro por cada equipo
- Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos.
- Adjuntar documentación que demuestre que los procesos productivos de las empresas fabricantes de los equipos a ser utilizados en los CRTV están acreditados bajo la norma ISO 9001:2008 o similares.
- Adjuntar facturas, contratos de compraventa, compromisos de compraventa, o cualquier documento legal que acredite que el oferente tiene a su disposición los equipos para cumplir el Contrato de Gestión Delegada.

EL OFERENTE DEBERA CUMPLIR CON LOS EQUIPOS HOMOLOGADOS CONFORME LO DETALLE LA AME Y EL ANT

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

FORMULARIO No. 6

DETALLE DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CÓMPUTO.

EL OFERENTE DEBERA DESCRIBIR DETALLADAMENTE LOS EQUIPOS

No.	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 7

NOMBRE DEL OFERENTE:

OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	TOTAL	OBSERVACIÓN
INGRESOS POR REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$\$	
INGRESOS POR MATRICULACIÓN VEHICULAR (LIMITADA)	\$\$	
TOTAL INGRESOS (A)	\$\$	Debe sustentarse en estudio económico financiero
TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN (B)	\$\$	
TOTAL DE COSTOS DE OPERACIÓN (C)	\$\$	
D= TOTAL COSTOS DE INVERSIÓN Y OPERACIÓN D= (B+C)	\$\$	Total de los costos de la oferta de acuerdo a la tabla de cantidades y precios y al estudio económico financiero
% DE INGRESOS BRUTOS A SER PERCIBIDOS POR EL GESTOR PRIVADO = P = (D/A) X 100	%	
% DE INGRESOS BRUTOS A SER PERCIBIDOS POR LALITRAN-EP = Q = 100%-P		Es el % de participación de LALITRAN-EP en los ingresos brutos
TOTAL DE INGRESOS A SER PERCIBIDOS POR LA LALITRAN-EP = A X Q/100	\$\$	

Se deja constancia que los datos sobre número de vehículos revisados, de ser contemplados en los Pliegos son meramente referenciales.

La Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” no garantiza, ni se responsabiliza ni asegura el cumplimiento de los datos señalados ni de las proyecciones que pudieran existir; por lo que, ni los oferentes ni el adjudicatario que suscriba el Contrato podrán reclamar a la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad “LALITRAN-EP” ni al GADM del Cantón La Libertad al respecto.

Se aclara que el valor final del Contrato dependerá de la demanda de usuarios y servicios que el Gestor Privado pueda y logre atender, así como del valor de las tasas fijadas por la autoridad competente.

LUGAR Y FECHA,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 8

NOMBRE DEL OFERENTE:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente brinde los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de las especificaciones técnicas y a plena satisfacción de la Empresa Pública Municipal Técnica y de Control de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón La Libertad "LALITRAN-EP".

El oferente deberá incluir en su oferta la totalidad de los valores a invertirse, y será descalificado en caso que no incluya en su oferta la totalidad de los rubros obligatorios a cotizarse. Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad.

La oferta económica para la prestación de los servicios públicos, objeto de este proceso, debe estar basada en o señalar el porcentaje que le corresponderá a LALITRAN-EP menos (sin incluir) el impuesto al rodaje que es totalmente de la empresa pública LALITRAN-EP; el valor por concepto de Calendarización es 50% para la Empresa Pública LALITRAN-EP y 50% el Gestor Privado; el valor del Adhesivo de revisión y de las especies (en los servicios a ser brindado por el Gestor Privado con sus respectivos limitantes, véase numeral 5.3.) son netamente del Gestor Privado, los mismos que se recaudan de conformidad con los Términos de Referencia de los Pliegos.

El valor final del contrato dependerá de la demanda de usuarios y servicios prestados y al valor de las tasas y tarifas fijadas por el Concejo Cantonal de La Libertad, sin perjuicio de mantener el porcentaje de la tarifa ofertado.

DESGLOSE DE COSTOS: (se debe especificar valores de la inversión y costos en los siguientes rubros, lo cual debe estar debidamente sustentado)

1. **Costo de Pre Operación**
2. **Costo Equipamiento**
3. **Costo equipamiento centros de Gestión Vehicular**
4. **Costo de infraestructura**
5. **Resumen de costos de inversión.**
6. **Costos de Mantenimiento (Mano de Obra e insumos)**
7. **Personal de CRTV**
8. **Personal administrativo.**
9. **Resumen costos operativos**
10. **Costos Indirectos (Utilidad)**
11. **Otros costos***

*En caso de requerirse espacio para información adicional de costos, se puede adjuntar anexos.

TOTAL DE COSTOS (para la propuesta del tiempo sustentada en el plan de negocio):

Declaro que la oferta presentada incluye todos los costos de inversión y operación, incluyendo costos indirectos, y todos los costos obligatorios relacionados con el pago de beneficios sociales y de seguridad social.

Declaro así mismo que cualquier costo relacionado con la implementación, puesta en marcha, operación y mantenimiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular, así como todos los costos involucrados para la prestación del servicio materia del Contrato de Gestión Delegada, correrán por cuenta del oferente. Cualquier costo necesario para brindar el servicio a ser concesionados, que no haya sido contemplado en la presente oferta, será asumido íntegramente por el oferente.

LUGAR Y FECHA,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 9

NOMBRE DEL OFERENTE:

MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA PARA OFERTA DE TIEMPO MÁXIMO DE DURACIÓN DEL PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Para efectos de la evaluación de este parámetro, el tiempo ofertado deberá considerar las siguientes fases:

- 1.- Desde que ingresa al recinto hasta que culmina el trámite administrativo previo a iniciar el trámite de revisión técnica vehicular en la línea.
- 2.- Desde que ingresa a la línea de RTV hasta que el vehículo culmina el proceso de RTV en la línea.
- 3.- Desde que culmina el proceso de RTV en la línea hasta que se le entrega el adhesivo de revisado o el informe de defectos vehiculares, y demás documentos de circulación vehicular.

Se recuerda a los oferentes que el cumplimiento del tiempo ofertado tiene incidencia directa en la realización de nuevas inversiones, en penalizaciones o en una posible terminación unilateral del contrato.

*Presentar diagramas de flujo, metodologías y manuales de procesos, tanto para las líneas de revisión tipo A como para las líneas de revisión tipo B.

LUGAR Y FECHA,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)

Formulario No. 10

NOMBRE DEL OFERENTE:

PROMESA DE CELEBRAR CONTRATO DE GESTIÓN DELEGADA

Primera.- Declaración y Promesa

Declaramos que nos adherimos íntegramente al texto de los Pliegos del concurso público para la SELECCIÓN DEL GESTOR PRIVADO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN LA LIBERTAD, PROVINCIA DE SANTA ELENA, y que aceptamos los términos de referencia, condiciones generales y específicas, así como todos los términos legales de los Pliegos.

Prometemos expresamente que, en caso de que nuestra oferta resulte adjudicada, suscribiremos el Contrato de Gestión Delegada que contendrá las obligaciones de las partes y todas aquellas cláusulas, términos y condiciones necesarias para la prestación de los Servicios Públicos correspondientes al Centro de Revisión Técnica Vehicular y a la Matriculación Vehicular, con las limitaciones y/o disposiciones establecidas en los pliegos y el expediente.

Segunda.- Obligaciones del Oferente Adjudicado

El oferente que resulte adjudicatario, cumplirá las siguientes obligaciones:

- 1.- Presentará la documentación y garantías exigidas en los Pliegos y cumpliremos todos los requisitos legales necesarios para la suscripción del Contrato de Gestión Delegada.
- 2.- Pagará todos los derechos notariales, los derechos de adjudicación, y asumirá todos los costos necesarios para la suscripción del Contrato de Gestión Delegada.
- 3.- Suscribirá el Contrato de Gestión Delegada, de conformidad con el Proyecto de Contrato contemplado en los Pliegos, dentro del plazo previsto en los mismos Pliegos.

Tercera.- Declaración

Reconocemos que este es un instrumento que obliga a la celebración de un contrato sujeto a la condición de ser declarado el Oferente como Adjudicatario; así como que constituyen obligaciones presentes en atención a los Pliegos, por lo que nos ratificamos en los compromisos asumidos en la presente Promesa.

LUGAR Y FECHA,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL O PROCURADOR COMÚN
(según el caso)